

Nº 2999

25  
agosto  
2008

Sistema de Gestión de Calidad certificado bajo  
Norma IRAM – ISO 9001:2000



# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2008 Año de la Democracia, el Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos”*



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

## S U M A R I O

**Legislatura de la Ciudad****Autónoma de Buenos Aires****Decretos****DECRETO N° 175 - VP/08**

Se establece el fondo de viáticos y pasajes de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires Pág. 4

**DECRETO N° 177 - VP/08**

Se aprueba el reglamento para el uso precario de los Salones del Palacio Legislativo de la Ciudad de Buenos Aires Pág. 5

**DECRETO N° 178 - VP/08**

Se modifica el artículo 2° del Decreto N° 381-VP/07 Pág. 9

**DECRETO N° 180 - VP/08**

Se crea el fondo especial de emergencia par la celebración del día del Empleado Legislativo Pág. 10

**Gobierno de la Ciudad****Autónoma de Buenos Aires****Decretos****DECRETO N° 925/08**

Se instruye a los titulares de todas las áreas del Poder Ejecutivo de la Ciudad a informar a la Sindicatura General de la Ciudad y a las Unidades de Auditoría Interna Pág. 11

**DECRETO N° 1.006/08**

Se modifica el art. 1° del Decreto N° 697/08 Pág. 12

**DECRETO N° 1.007/08**

Se designa al Director General de Tesorería a concurrir al XIV Seminario Nacional de Tesorerías Generales Pág. 16

**DECRETO N° 1.008/08**

Se otorga subsidio al Centro Misionero San Juan Diego Cuauhtlatocatzin Pág. 17

**DECRETO N° 1.009/08**

Se otorga subsidio a la Parroquia Madre Admirable Pág. 17

**DECRETO N° 1.010/08**

Se declara de interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Alimentaria Mercosur 2008 Pág. 18

**DECRETO N° 1.025/08**

Se aprueban los pliegos de bases y condiciones particulares de

especificaciones técnicas, para contratar mediante licitación pública la concesión de uso y explotación de las Playas de Estacionamiento Subterráneas Pág. 19

**Resoluciones****Jefatura de Gabinete de Ministros****RESOLUCIÓN N° 427-MJGGC/08**

Se aprueba selección efectuada por Consejo de Evaluación Pág. 62

**RESOLUCIÓN N° 440-MJGGC/08**

Se aprueba compensación presupuestaria Pág. 63

**Ministerio de Hacienda****RESOLUCIÓN N° 2.410-MHGC/08**

Se aprueba modificación de créditos Pág. 64

**RESOLUCIÓN N° 2.481-MHGC/08**

Se aprueba modificación de créditos Pág. 65

**Ministerio de Justicia y Seguridad****RESOLUCIÓN N° 55-SSJUS/08**

Se designa adscripta al Registro Notarial N° 1.510 Pág. 65

**RESOLUCIÓN N° 76-SSJUS/08**

Se aprueba el gasto de servicio de reparación de la fibra óptica del enlace prestado por la Universidad Tecnológica Nacional Pág. 67

**Ministerio de Educación****RESOLUCIÓN N° 5075-MEGC/08**

Se aprueba la Licitación Privada N° 33-SIGAF/08 y se adjudican los trabajos de Albañilería a la empresa CRIBA S.A. Pág. 68

**Ministerio de Cultura****RESOLUCIÓN N° 2310-MCGC/08**

Se constituye la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Gestión Cultural y se designa titular Pág. 69

**Ministerio de Desarrollo Social****RESOLUCIÓN N° 1.228-MDSGC/08**

Se aprueba la reglamentación del programa social de seguridad alimentaria "Ticket Social" Pág. 70

**Ministerio de Desarrollo Económico****RESOLUCIÓN N° 31-SSDE/08**

Se aprueba incorporación provisoria al Registro de Actividades Industriales Pág. 71

**RESOLUCIÓN N° 32-SSDE/08**

Se aprueba incorporación provisoria al Registro de Actividades Industriales Pág. 72

**RESOLUCIÓN N° 33-SSDE/08**

Se aprueba incorporación definitiva al Registro de Actividades Industriales Pág. 74

**RESOLUCIÓN N° 34-SSDE/08**

Se otorgan prórrogas para la inscripción provisoria al Registro de Actividades Industriales Pág. 75

**RESOLUCIÓN N° 44-SSDE/08**

Se convoca al Concurso "Buenos Aires Emprnde 2008" Pág. 77

**Ministerio de Ambiente y Espacio Público****RESOLUCIÓN N° 1.258-MAYEPGC/08**

Se aprueba informe final de gestión Pág. 79

**RESOLUCIÓN N° 1.263-MAYEPGC/08**

Se aprueba informe final de gestión de arquitecto Pág. 80

**Secretaría Legal y Técnica****RESOLUCIÓN N° 131-SCLyT/08**

Se designa Personal de la Planta de Gabinete Pág. 81

**RESOLUCIÓN N° 134-SECLYT/08**

Se designa auxiliar del Jefe de Gobierno Pág. 81

**RESOLUCIÓN N° 135-SECLYT/08**

Se designan responsables de fondos de Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna Pág. 82

**RESOLUCIÓN N° 136-SECLYT/08**  
Se autorizan contrataciones para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivos Pág. 82

**RESOLUCIÓN N° 142-SECLYT/08**  
Se crea la Comisión de Evaluación de Ofertas para la Licitación Pública N° 1.244-SIGAF/2008 Pág. 83

**Agencia Gubernamental de Control**

**RESOLUCIÓN N° 296-AGC/08**  
Se aprueba la estructura orgánica funcional de la Agencia Gubernamental de Control Pág. 84

**RESOLUCIÓN N° 350-AGC/08**  
Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 85

**RESOLUCIÓN N° 351-AGC/08**  
Se desestima recurso jerárquico Pág. 87

**RESOLUCIÓN N° 352-AGC/08**  
Se declara a agente exento de responsabilidad Pág. 87

**RESOLUCIÓN N° 353-AGC/08**  
Se designan áreas responsables de tareas de desmantelamiento electromecánico en el inmueble sito en Av. Pueyrredón 451 Pág. 88

**RESOLUCIÓN N° 354-AGC/08**  
Se desestima recurso jerárquico Pág. 90

**Agencia de Protección Ambiental**

**RESOLUCIÓN N° 183-APRA/08**  
Se designa Personal de Planta de Gabinete Pág. 91

**Conjuntas**

**Ministerio de Desarrollo Social**

**Ministerio de Hacienda**

**RESOLUCIÓN N° 1.282-MDSGC-MHGC/08**  
Se reconocen servicios prestados en la Subsecretaría Tercera Edad Pág. 92

**RESOLUCIÓN N° 1.287-MDSGC-MHGC/08**  
Se reconocen servicios prestados en la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil Pág. 93

**Disposiciones**

**Ministerio de Justicia y Seguridad**

**DISPOSICION N° 28-UOA-DGTALMJyS/08**  
Se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y se llama a Licitación Pública N° 1.067/08 Pág. 94

**DISPOSICIÓN N° 31-UOA-DGTALMJyS/08**  
Se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 726/08 Pág. 95

**DISPOSICION N° 32-UOA-DGTALMJyS/08**  
Se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 1.141/08 y se autoriza el llamado a la Licitación Pública N° 1.242/08 Pág. 96

**DISPOSICION N° 33-UOA-DGTALMJyS/08**  
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 1.099/08 Pág. 97

**Ministerio de Salud**

**DISPOSICIÓN N° 365-HGAIP/08**  
Se aprueba el pliego de bases y condiciones particulares y se llama a Licitación Pública N° 1.037/08 Pág. 98

**Ministerio de Educación**

**DISPOSICIÓN N° 848-DGIyE/08**  
Se declara fracasada la Contratación Directa N° 559-SIGAF/08 Pág. 99

**Ministerio de Cultura**

**DISPOSICION N° 107-MCGC/08**  
Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autoriza a efectuar la Licitación

Privada N° 317/08 Pág. 100

**Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**ACTA N° 2.344-D/08** Pág. 101

**DISPOSICIÓN N° 413-GG/07**  
Se declara fracasada la Licitación Pública N° 47/06 Pág. 105

**Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**RESOLUCIÓN N° 236-PG/08**  
Se fijan normas para la comunicación de herencias vacantes Pág. 110

**RESOLUCIÓN N° 254-PG/08**  
Se designan miembros titulares del Tribunal del Concurso para Ingreso de Abogados a la Procuración General Pág. 111

**RESOLUCIÓN N° 255-PG/08**  
Se llama a concurso público y abierto para el ingreso de abogados al Plantel de la Procuración General Pág. 112

**Comunicados y Avisos**

**Licitaciones**

**Edictos**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**CONSULTA DE NORMAS**

*La consulta de las normas, actos administrativos y convenios que se encuentran resguardados en el Departamento Registro de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica, deben solicitarse por escrito en la Mesa de Entradas, sita en Avenida de Mayo 525, 4° piso, oficina 421, en el horario de 10 a 18 hs.*

*En caso de solicitar copia de las normas, el costo de reproducción estará a cargo del solicitante, de acuerdo a los términos del artículo 5° de la Ley N° 104.*

# Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## Decretos

### DECRETO N° 175 - VP/08

Buenos Aires, 15 de julio de 2008.

Visto, las presentes actuaciones y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 103-VP-2005 de fecha 16 de mayo de 2005 establece el Fondo de Viáticos y Pasajes para atender las actividades que desarrollen los Sres/as legisladores/as en tal carácter en el interior y exterior del país;

Que el régimen mencionado no contempla en forma específica a las "Delegaciones Oficiales", entendiéndose por tales a aquellas representaciones designadas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que dos o más personas, en forma oficial la representen en eventos, y/u otro acontecimiento de relevancia mundial;

Que a tal fin se propicia la modificación del régimen, y asignación de fondos;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 88° del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello;

#### EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

**Artículo 1°: ESTABLÉCESE** el fondo de Viáticos y Pasajes "Delegaciones Oficiales" de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el que se atenderán los gastos de los Sres/as Legisladores/as, generados en actividades que desarrollen en forma oficial por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el ejercicio 2008.

**Artículo 2°: ASÍGNESE** la suma de pesos \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL) para atender los gastos que demande lo establecido en el artículo 1° del presente decreto con afectación presupuestara a la partida pertinente.

**Artículo 3°: ESTABLÉCESE** que Vicepresidencia Primera podrá utilizar para lo establecido en el Artículo 1° los fondos mencionados en el Artículo 4° del Decreto N° 103-VP-2005.

La determinación de Delegación Oficial estará a cargo de Vicepresidencia Primera y Secretaría Administrativa en forma conjunta.

El uso de los fondos para atender esta actividad afectará el disponible de cada legislador/a conforme el artículo 3° del Decreto N° 103-VP-2005.

Los Presidentes de Bloque a los que pertenecen los Diputados que integran las delegaciones oficiales deberán conformar el gasto al inicio del trámite.

Los gastos en concepto de viáticos no están sujetos a tope diario.

Las demás cuestiones procedimentales se adecuarán al régimen del Decreto N° 103-VP-2005.

**Artículo 4°: REGISTRESE**, publíquese, practíquense las comunicaciones de estilo y oportunamente archívese. **Santilli**

## **DECRETO N° 177 - VP/08**

Buenos Aires, 16 de julio de 2008.

**VISTO** los Decretos N° 72/VP/2002 y 158/VP/2008 y

### **CONSIDERANDO:**

Que el uso de los salones protocolares del Palacio Legislativo debe efectuarse en forma racional a los efectos de optimizar los recursos de la Legislatura, evitando dispendios que atenten contra la correcta administración del patrimonio de la misma.

Que resulta necesario reformar la reglamentación existente a la luz de la experiencia acumulada.

Que, si bien esta Vicepresidencia Primera delegó por Decreto N° 158/VP/2008 en la Secretaría Administrativa la reglamentación del mismo, en atención a la ausencia temporaria del mencionado funcionario, resulta pertinente avocarse al conocimiento y resolución de los presentes actuados a efectos de normar de forma inmediata los procedimientos pertinentes para la utilización de los Salones de la Legislatura.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 71° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Artículo 88° del Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE el Reglamento para el Uso Precario de los Salones del Palacio Legislativo de la Ciudad de Buenos Aires, que obra como Anexo I y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°:** APRUÉBASE el formulario de Solicitud de Espacios Físicos que obra como Anexo II y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 3°:** DERÓGASE el Decreto N° 72/VP/2002.

**ARTÍCULO 4°:** REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, HÁGASE SABER a los Sres. Diputados, PASE a las Direcciones Generales de Protocolo y Ceremonial, de Compras y Contrataciones, de Seguridad, Financiero Contable, de Obras y Servicios Operativos, de Coordinación de Comisiones, y oportunamente ARCHÍVESE. **Santilli**

### **ANEXO I**

#### **REGLAMENTO PARA AUTORIZACIONES DE USO PRECARIO DE LOS SALONES DEL PALACIO LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 1°:** OBJETO. El uso de los Salones del Palacio Legislativo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ajustará a las condiciones que se establecen en este Reglamento.

**ARTÍCULO 2°:** ESPACIOS FÍSICOS. Determinase que los espacios físicos susceptibles de ser utilizados en los términos de este Reglamento son los siguientes:

- a) Salón Dorado
- b) Salón San Martín
- c) Salón Montevideo y Salón Jauretche
- d) Salón Juan Domingo Perón

El organismo coordinador establecerá en cada caso cuales serán los baños y otras instalaciones que accesoriamente serán facilitados, y los accesos al Palacio Legislativo habilitados para cada actividad.

ARTÍCULO 3°: PRELACIÓN. El orden de prioridades para el caso de que se solicite el uso de alguno de los espacios físicos cuya utilización se regula, será el siguiente:

- a) Velatorio de Diputados/as.
- b) Velatorio de personalidades.
- c) Actividades votadas por el Cuerpo.
- d) Actividades organizadas por la Vicepresidencia Primera.
- e) Actividades organizadas por Presidencias de Comisiones.
- f) Actividades organizadas por Diputados/as.
- g) Solicitudes de terceros.

ARTÍCULO 4°: PRIORIDAD. En el caso de que los mismos espacios físicos sean solicitados para su uso por dos o más personas u organismos que se encuentren en el mismo orden de prelación que estipula el Artículo 3°, la Vicepresidencia Primera, a propuesta de la Secretaría Parlamentaria o Administrativa según corresponda, determinará quien será el beneficiario de la autorización, atendiendo a las particularidades e importancia institucional de la actividad a desarrollar.

Las actividades legislativas tendrán prioridad en la utilización de los Salones Montevideo, Jauretche y Juan Domingo Perón.

ARTÍCULO 5°: INCOMPATIBILIDAD. No se autorizará el uso de los espacios determinados en el Artículo 2° para aquellos días en que esté prevista la realización de Sesiones del Cuerpo.

ARTÍCULO 6°: ACTIVIDADES PERMITIDAS. Se permitirá el uso de los salones para la realización de actividades institucionales, culturales, de divulgación científica, o preparatorias de las antedichas, incluyendo proyecciones o exposiciones y filmaciones.

ARTÍCULO 7°: ACTIVIDADES PROHIBIDAS. No se permitirá el uso de los salones del Palacio Legislativo cuando el fin sea comercial, o de índole política partidaria, con excepción de homenajes a personalidades políticas. Tampoco se autorizarán actividades a realizarse los días sábados, domingos o feriados.

En particular no se podrán realizar:

- a) Reuniones que impliquen, de manera directa o indirecta, principal o subsidiaria, el desarrollo de una actividad comercial, de promoción de bienes o servicios o arancelada.
- b) Reuniones que sean auspiciadas por empresas o que tengan algún tipo de patrocinio que, a criterio de la Vicepresidencia Primera, pueda ser considerado de índole comercial.
- c) Reuniones que, a criterio de la Vicepresidencia Primera y previo dictamen técnico de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial, importen la posibilidad de peligro o menoscabo del patrimonio histórico cultural de los salones. Quedan expresamente contemplados en este inciso las prohibiciones correspondientes al uso y/o colocación de pancartas, cartelería colgante, afiches, etc.

**ARTÍCULO 8°: CONTRAPRESTACIÓN.** Las personas que soliciten el uso de los salones y que se encuentren entre las que se señalan en el inciso g) del Artículo 3 de este Reglamento, deberán abonar una contraprestación, la que se establece a continuación, siendo los valores que se señalan en cada caso diarios, no pudiendo fraccionarse por horas u otra unidad de tiempo.

- |                                       |             |
|---------------------------------------|-------------|
| a) Salón Dorado                       | \$ 40.000.- |
| b) Salón San Martín                   | \$ 30.000.- |
| c) Salón Montevideo y Salón Jauretche | \$ 25.000.- |
| d) Salón Juan Domingo Perón           | \$ 15.000.- |

La Secretaría Administrativa podrá determinar un valor especial de contraprestación para los supuestos de uso de varios salones para un mismo evento. Asimismo, podrá utilizarse un criterio diferencial para eventos que comprendan la utilización de salones durante varios días consecutivos.

Los pagos se efectuarán mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Central, Cuenta N° 25818/8.

**ARTÍCULO 9°: COORDINACIÓN.** La coordinación de las actividades que se lleven a cabo en los espacios físicos señalados en el Artículo 2° de este reglamento estará a cargo de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial. Como tal tendrá la función de controlar el efectivo cumplimiento de la presente normativa en las actividades que se desarrollen y tendrá la potestad suficiente para ordenarle a los requirentes la realización de cualquier cambio o modificación que considere pertinente a los efectos de ajustar la realización del acto al ordenamiento vigente. La negativa de los requirentes a las instrucciones impartidas por la Dirección General de Protocolo y Ceremonial importará la inmediata suspensión del acto por su exclusiva responsabilidad.

**ARTÍCULO 10°: PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:**

- a) La solicitud de uso por parte de personas que se encuentren encuadradas en el inciso g) del Artículo 3 de este reglamento deberán presentarse confeccionando el formulario que obra como Anexo II de la presente Resolución, con una antelación igual o mayor a veinte días corridos, ante el organismo coordinador. Para los casos previstos en los incisos a) a f) del Artículo 3° de este Reglamento las solicitudes se efectuarán de conformidad con las normativas vigentes o con los mínimos recaudos que establezca la Dirección General de Protocolo y Ceremonial.
- b) Con esta solicitud, y en caso de ser pertinente, la Dirección General de Protocolo y Ceremonial determinará las necesidades de requerimientos para la realización de las actividades requerida.
- c) Reunidos estos elementos, la Dirección General de Protocolo y Ceremonial lo elevará a la Vicepresidencia Primera en los casos previstos en los incisos a) a f) del Artículo 3° y a la Secretaría Administrativa en las situaciones encuadradas en el inciso g) del mencionado artículo. En todos los supuestos elaborará un informe técnico en donde se especifique el grado de cumplimiento y ajuste del requerimiento con la presente normativa.
- d) La Vicepresidencia Primera, o la Secretaría Administrativa en los casos de su competencia, autorizará o denegará el uso del salón para la actividad requerida. En ambos casos devolverá las actuaciones a la Dirección General de Protocolo y Ceremonial quien comunicará tal decisión al requirente en un plazo no superior a los cinco (5) días hábiles.

**ARTÍCULO 11°: REQUISITOS.** En los casos previstos en el Artículo 3°, inciso g) de este reglamento, los solicitantes deberán acompañar al formulario de solicitud lo

siguiente:

- a) Estatuto societario del solicitante.
- b) Copia de la boleta de depósito del 20% de la contraprestación dineraria que corresponda de acuerdo al espacio pedido y al tiempo previsto de uso.
- c) Declaración jurada por la que se compromete a presentar dentro de las 48 horas desde que se le comunique la autorización, lo siguiente:
  - 1) Seguro endosado a favor de la Legislatura, por el que se cubran los riesgos de responsabilidad civil frente a terceros e incendio.
  - 2) Nota asegurando indemnidad en favor de la Legislatura ante la eventual existencia de franquicias en el contrato de seguro.
  - 3) ART del personal interviniente con constancia de vigencia.
  - 4) Habilitaciones, si fuesen necesarias (bomberos, bromatología, etc.).
  - 5) Certificado de habilitación de profesionales intervinientes en la instalación (gasista, electricista, etc.), y, en caso de corresponder, certificado de ignifugado.
  - 6) Boleta de depósito del saldo (80%) del monto de la contraprestación correspondiente al uso previsto según la solicitud presentada.

**ARTÍCULO 12°: HORARIOS.** Las autorizaciones de uso se otorgarán para día determinado, siendo el horario autorizado el que corre entre las 10:00 y las 24:00 horas, pudiendo otorgarse permiso especial para tareas de armado y desarme desde una hora antes y hasta una hora después.

**ARTÍCULO 13°: AUTORIDAD COMPETENTE:** Las autorizaciones para utilizar los espacios físicos del Palacio Legislativo que se encuadren en el Artículo 3°, inciso g), precedente, con informe de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial, serán otorgadas o denegadas por la Secretaría Administrativa.

**ARTÍCULO 14°: PRECARIEDAD.** Las autorizaciones otorgadas de conformidad con lo establecido en este reglamento podrán ser dejadas sin efecto por decisión fundada de la Vicepresidencia Primera en cualquier momento, sin que ello genere derecho alguno a favor del solicitante, con excepción de la devolución de los importes depositados, en su caso.

**ARTÍCULO 15°: PUBLICIDAD COMERCIAL.** Se prohíbe todo tipo de publicidad comercial durante las actividades que se realicen en los espacios físicos señalados en el Artículo 2° de este reglamento, importando actos de tal naturaleza la inmediata cancelación de la autorización, en cualquier estado de la actividad, con pérdida a todo derecho a reclamar devolución de los depósitos efectuados.

**ARTÍCULO 16°: SEGURIDAD.** La Dirección General de Seguridad, a los fines del presente reglamento, deberá brindar el servicio que le incumbe ante la requisitoria que le formule la Dirección General de Protocolo y Ceremonial en tiempo oportuno. En caso de que sea necesario incrementar el servicio de seguridad en cuanto al número de los agentes o a la extensión horaria de la prestación, y se trate de una autorización encuadrada en el Artículo 3° inciso g) de este reglamento, el costo total de dicho incremento será soportado por el autorizado, de conformidad con la liquidación que previamente se efectúe, abonándolo conjuntamente con el depósito previsto en el Artículo 11°, inciso 5, del presente.

**ARTÍCULO 17: RESPONSABILIDAD.** Los solicitantes que sean autorizados a realizar actividades encuadradas en el inciso g) del Artículo 3° del presente, sin perjuicio de la obligación de presentar seguros de conformidad con las cláusulas precedentes, serán responsables por los daños y perjuicios emergentes de la actividad que desarrollen y que se originen en sus propios actos o los de los asistentes a la Legislatura con motivo de dicha actividad.

ARTÍCULO 18°: ELEMENTOS. Serán provistos por los autorizados en los términos del Artículo 3° inciso g) de este reglamento todos los elementos necesarios para la actividad que pretendan desarrollar, con excepción del mobiliario que habitualmente se encuentra en cada uno de esos espacios, según el inventario que realice la Dirección de Patrimonio y que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Protocolo y Ceremonial.

ARTÍCULO 19°: CONFORMIDAD: La Dirección General de Protocolo y Ceremonial, con el asesoramiento de la Dirección General de Obras y Servicios Operativos, extenderá al finalizar cada actividad autorizada un certificado de conformidad con el estado en que se devuelven las instalaciones, de lo que quedará copia firmada por el autorizado en poder de dicha Dirección General. En caso de existir deterioros o faltantes, se dejará debida constancia, a fin de que se establezca el debido resarcimiento por parte del autorizado.

ARTÍCULO 20°: En atención a las características políticas de la Legislatura, y a su específica función constitucional, la Vicepresidencia Primera resolverá todas las situaciones extraordinarias relacionadas con la utilización de los espacios físicos del Palacio Legislativo, inclusive sin necesidad de acto administrativo formal.

## DECRETO N° 178 - VP/08

Buenos aires, 28 de julio de 2008.

VISTO, el Decreto n° 381/VP/2007, y

### Considerando:

Que por dicho decreto se designó como Coordinadora de la Unidad Organizativa de Enlace de Protocolo y Ceremonial de la Vicepresidencia Segunda a la Sra. Romina Lorena Castro Capria (DNI 22.963.418);

Que al momento de dar inicio al trámite de su legajo personal la Sra. Castro Capria advierte que su apellido aparece mal escrito por un error material.

Que atento a lo expresado deberá modificarse el mencionado decreto en su artículo 2°, dejando subsanado dicho error;

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71° de la CÓNSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88° del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

### EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

**Artículo 1°.- MODIFIQUESE** el artículo 2° del Decreto n° 381/VP/2007 el que quedará redactado de la siguiente manera "*Designase como Coordinadora de la Unidad Organizativa de Enlace Protocolo y Ceremonial de la Vicepresidencia segunda a la Sra. Romina Lorena Capria, DNI 22.963.418, con nivel*

*remunerativo T2 de la Planta de Gabinete de la mencionada Vicepresidencia."*

**Artículo 2°.- REGÍSTRESE**, comuníquese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese. **Santilli**

## **DECRETO N° 180 - VP/08**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2008.

**Visto** las presentes actuaciones y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el día 01 de agosto se celebra el día del Trabajador Legislativo;

Que ello ha sido establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que así también se determino que en ocasión de cumplir 25 años de ejercicio en esta casa Legislativa los/as agentes serán distinguidos con medallas recordatorias, en un todo de acuerdo a lo estipulado en los artículos 344° y 345° del mencionado convenio;

Que se ha determinado la celebración en esta oportunidad para el día 11 de agosto;

Que se harán entregas de medallas y platos recordatorios con la presencia de agentes y funcionarios;

Que el decreto 327/VP/2005 establece el marco normativo de los Fondos de emergencia;

Que el presente se encuadra en el artículo 2° inciso a), que establece aquellos fondos destinados a la realización de un evento o acontecimiento especial;

Que resulta suficiente la duración de este Fondo por el término de 15 días;

Que los fondos serán destinados a la compra de medallas, platos recordatorios y servicio de catering;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 71° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el artículo 88° del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por ello,

### **EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-CRÉASE** el fondo especial de emergencia para la celebración del día del empleado Legislativo con encuadre en el Artículo 2° inciso a) del Decreto 327/VP/2005.

**ARTÍCULO 2°.-DESTÍNASE** al Fondo del artículo precedente la suma de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000) para atender los gastos detallados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-IMPÚTESE** la suma conforme la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4°.- PROCÉDASE** conforme a lo establecido en el Anexo II del Decreto 327/VP/2005.

**ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE**, publíquese, practíquense las comunicaciones de estilo y oportunamente archívese. **Santilli**

# Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## Decretos

### DECRETO N° 925/08

Buenos Aires, 25 de julio de 2008.

Visto los artículos N° 132 y N° 133 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 31.839/2008 y;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 132 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, comprendiendo el control interno y externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas;

Que en su artículo 133 la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión de la administración pública central y descentralizada;

Que asimismo la norma constitucional designa a dicho organismo como el órgano rector de las normas de Control Interno y supervisor de las de procedimiento en materia de su competencia;

Que la Ley N° 70 de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, en su Título IV, Capítulo I, regula el Sistema de Control Interno;

Que, en sintonía con el texto constitucional, el artículo 123 de la citada ley deposita en la Sindicatura General la potestad de "dictar Normas de Auditoría Interna y supervisar su aplicación por parte de las jurisdicciones y entidades que se encuentran bajo su órbita" y la faculta a "emitir informes sobre la gestión y el Sistema de Control Interno";

Que también, la norma faculta a la Sindicatura General a formular directamente a los órganos comprendidos en el ámbito de competencia, recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, la correcta aplicación de las reglas de auditoría interna y de los criterios de economía, eficiencia y eficacia;

Que en uso de tal potestad, la Sindicatura General de la Ciudad en sus informes formula observaciones -en caso de corresponder- sobre los desvíos o irregularidades detectados durante sus tareas de auditoría;

Que justamente, una de las finalidades del Sistema del Control Interno, es detectar los desvíos y/o irregularidades que se produzcan en las distintas áreas que conforman la Administración Pública, a los efectos de buscar soluciones tendientes a la corrección de tales contingencias;

Que a tal fin resulta conveniente establecer un procedimiento, de carácter obligatorio, mediante el cual las dependencias del Poder Ejecutivo, en las que se hayan detectado desvíos y/o irregularidades, provean las posibles soluciones, dentro de plazos razonables;

Que así se logrará que las distintas dependencias diseñen planes de corrección de los desvíos detectados, lo que redundará en un evidente mejoramiento de dicho sistema;

Que el aludido artículo 123, en su inciso 14° pone en cabeza de la Sindicatura General toda otra función o tarea que le sea asignada por el Jefe de Gobierno;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Instrúyase a los titulares de todas las áreas del Poder Ejecutivo de la Ciudad a informar a la Sindicatura General de la Ciudad y a las Unidades de Auditoría Interna, en el plazo de 20 días hábiles de recibidos los informes respectivos, cuáles serán las acciones que se instrumentarán, acompañadas de un cronograma de implementación, a fin de regularizar las observaciones efectuadas por esos Organismos de Control en dichos informes.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a las Unidades de Auditoría Interna del Poder Ejecutivo, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a los organismos descentralizados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N° 1.006/08**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2008.

**VISTO:**

Los términos del Decreto N° 697/GCABA/2008 y el Expediente N° 41.902/2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 697/GCABA/2008 se creó en el ámbito de la Vicejefatura de Gobierno el "*Programa de Capacitación Laboral para Personas con Necesidades Especiales*", el cual tiene por objeto promover la formación de los postulantes inscriptos en el Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales, creado por el artículo 9° de la Ley N° 1502;

Que, el citado Programa prevé desarrollar actividades de formación laboral en el ámbito de las escuelas para adultos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organizaciones representativas de los trabajadores y empresarios, así como entidades e instituciones de demostrada trayectoria en materia de formación para el trabajo;

Que, resulta prioritario para este Gobierno implementar medidas que posibiliten la vinculación de los postulantes a distintas instancias de capacitación laboral, llevadas adelante por organizaciones representativas de trabajadores y empresarios así como por entidades e instituciones de demostrada trayectoria en materia de formación para el trabajo; y desarrollar mecanismos que garanticen una mayor y mejor equiparación de oportunidades;

Que, conforme el artículo 2° del Decreto N° 697/GCABA/2008 el Programa de Capacitación Laboral para Personas con Necesidades Especiales está dirigido

explícitamente a aquellos postulantes inscriptos en el Registro Laboral ut supra mencionado;

Que, a fin de fortalecer la participación de los grupos de menor empleabilidad en el mercado laboral, resulta necesario permitir la incorporación al Programa de Capacitación Laboral de aquellas personas con necesidades especiales que no se encuentren inscriptas en el citado Registro;

Por ello, en uso de las facultades establecidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 697/GCABA/2008, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Créase, a partir del 1° de marzo de 2008, el *"Programa de Capacitación Laboral para Personas con Necesidades Especiales"*, en el ámbito de la Vicejefatura de Gobierno".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 697/GCABA/2008, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Establécese que el Programa creado por el artículo 1° tiene como objeto promover la formación de todas aquellas personas con necesidades especiales, que tengan domicilio real en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que deseen incorporarse al mismo".

Artículo 3°.- Modifícase el Reglamento del Programa de Capacitación Laboral para Personas con Necesidades Especiales y el modelo de Convenio de Capacitación aprobados por el artículo 4° del Decreto N° 697/GCABA/2008, de conformidad con lo establecido en los Anexos I y II respectivamente, que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE). Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez - Larreta**

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACION LABORAL  
PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES**

**1.-Objetivos:**

Facilitar la capacitación laboral de todas aquellas personas con necesidades especiales, que tengan domicilio real en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que deseen incorporarse al Programa, a través del desarrollo de actividades de formación laboral en el ámbito de las organizaciones representativas de los trabajadores y empresarios, así como de entidades e instituciones de demostrada trayectoria en materia de formación para el trabajo. A su vez, estimular a la finalización del nivel medio de educación a través de las escuelas para adultos del Gobierno de la Ciudad.

**2.-Beneficiarios:**

Son beneficiarios del Programa de Capacitación todas aquellas personas con necesidades especiales, que tengan domicilio real en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deberán ser mayores de dieciocho (18) años y hasta sesenta (60) años, en el caso de las mujeres, y sesenta y cinco (65) años para los hombres.

**3.-Derechos de los beneficiarios:**

-Recibir un tratamiento adecuado a sus capacidades en cuanto a la asignación de tareas.

-Recibirán una asignación estímulo mensual para viáticos y gastos.

**4.-Condiciones de permanencia:**

-Cumplir con las pautas y criterios estipulados por las autoridades del organismo donde se desarrolle la capacitación.

- Cumplir con el programa de educación elegido.

-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del organismo donde se desarrolle la capacitación.

-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en el organismo en un todo de acuerdo con la legislación vigente.

-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con las actividades asignadas y aquellas otras que así sean calificadas, ya sea que tenga acceso a la misma en forma directa o indirecta.

**5.-Asignación estímulo:**

La COPINE abonará a cada beneficiario la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) mensual y/o su proporcional cuando ello correspondiere, en concepto de asignación estímulo. Para recibir la mencionada asignación, el beneficiario deberá presentar el certificado de asistencia correspondiente.

En ningún caso se generará a favor del beneficiario derecho a remuneración o retribución alguna ni tampoco será causa de obligaciones de naturaleza tributaria o con destinos a los sistemas de previsión social, de retiro o de salud.

La capacitación no creará ningún vínculo laboral con el beneficiario, no generándose relación jurídica alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tampoco son aplicables los términos de la Ley N° 471, de empleo público.

Bajo ningún concepto los beneficiarios podrán ser considerados como funcionarios o empleados públicos.

**6.-Plazo de duración:**

El plazo de duración de la capacitación será de tres meses, pudiéndose renovar hasta un máximo de nueve meses o de un período equivalente a la duración del ciclo lectivo.

La capacitación podrá suspenderse o rescindirse si el beneficiario no cumpliera con las obligaciones asumidas en el régimen disciplinario establecido. La suspensión o rescisión deberá informarse al interesado con una antelación no menor a quince (15) días, previo aviso a la COPINE. La suspensión o rescisión o cualquier otro tipo de interrupción de la capacitación no dará derecho a indemnización alguna para el beneficiario.

**7.-Obligaciones de la COPINE:**

-Determinar la nómina de los beneficiarios para la capacitación de conformidad con el plan de estudios brindados por las escuelas para adultos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por las organizaciones representativas de los trabajadores y empresarios o entidades e instituciones de demostrada trayectoria en materia de formación para el trabajo, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias de la COPINE y a las vacantes a cubrir en virtud de la demanda.

-Suscribir los Convenios de Capacitación individuales con los beneficiarios.

-Realizar los desembolsos correspondientes en concepto de asignación estímulo mensual para viáticos y gastos, en tanto y en cuanto, los beneficiarios cumplan con las obligaciones impuestas en el presente Decreto.

**8.-Presupuesto del Programa:**

La autoridad de aplicación, establecerá anualmente las partidas presupuestarias correspondientes para hacer frente a los montos que deban erogarse como consecuencia de la implementación del presente Programa.

**ANEXO II****CONVENIO DE CAPACITACION**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año ....., entre el/la Señor/a....., DNI N°....., con domicilio en ....., en adelante el/la BENEFICIARIO/A, y la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, en adelante la COPINE, con domicilio en calle Cerrito N° 268, 9° Piso, Capital Federal, representada en este acto por el/la Señor/a ....., en el marco de lo establecido por el Decreto N° 697/GCABA/08 y su Decreto modificatorio N° ...../GCABA/08, acuerdan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: el/la BENEFICIARIO/A, con domicilio en ....., desarrollará tareas de formación laboral y entrenamiento y/o culminación de sus estudios secundarios en las dependencias del ....., quien tendrá a su cargo la planificación y supervisión de las mismas, por el plazo comprendido entre el ....../....../..... y el ....../....../.....-----

SEGUNDA: En ningún caso se generará a favor del BENEFICIARIO derecho a remuneración o retribución alguna como tampoco será causa de obligaciones de naturaleza tributaria o con destinos a los sistemas de previsión social, de retiro o de salud por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presente convenio no generará ningún vínculo laboral o relación jurídica alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluyéndose la aplicación de los términos establecidos en la Ley N° 471, sobre el Régimen de Empleo Público. No pudiendo los BENEFICIARIOS, bajo ningún concepto, ser considerados o asimilados a funcionarios o empleados públicos.-----

Sin perjuicio de ello, la COPINE abonará a cada beneficiario la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) en concepto de asignación estímulo mensual para viáticos y gastos, no realizándose descuentos bajo ningún concepto-----

TERCERA: El BENEFICIARIO se encontrará obligado a: 1) Cumplir con las pautas y criterios estipulados por las autoridades de la dependencia educativa donde se desarrolle la capacitación; 2) Cumplir con el programa de educación elegido; 3) Ajustarse a los horarios, normas, y reglamentos internos del Organismo donde se desarrolle la capacitación; 4) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella en un todo de acuerdo con la legislación vigente; 5) Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con las actividades asignadas y aquellas otras que así sean calificadas, ya sea que tenga acceso a la misma en forma directa o indirecta.-----

CUARTA: El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes involucradas sin expresión de causa, previa notificación fehaciente con una antelación de 15 días como mínimo.-----

QUINTA: Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin dejan constituidos domicilios especiales, el/la BENEFICIARIO/A, en ....., Capital Federal, y la COPINE, en la calle Uruguay 458, Capital Federal, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1218 y la Resolución N° 77/PG/2006.-----

Bajo las precedentes condiciones, se suscribe el presente convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los.....días del mes de ..... del año .....-----

**DECRETO N° 1.007/08**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2008.

**VISTO:**

Los Decretos N° 1540/GCABA/2003 (B.O.C.A.B.A. 1777), N° 1696/GCABA/2006 (B.O.C.A.B.A. 2553) y N° 2076/GCABA/2006 (B.O.C.A.B.A. 2583) y el Expediente N° 43.410/2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación el señor Director General de Tesorería, Dr. Gastón Ignacio Messineo, tramita una solicitud de autorización para concurrir al "XIV SEMINARIO NACIONAL DE TESORERIAS GENERALES", que se llevará a cabo en la ciudad de Las Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, entre los días 13 y 15 de agosto del corriente año;

Que la participación en dicho evento resulta indispensable por los temas a tratarse y por la experiencia que transmiten las diferentes Tesorerías;

Que por los motivos expuestos, corresponde efectuar una entrega de fondos a fin de solventar los gastos inherentes a traslados, viáticos e inscripción;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1° Desígnase al señor Director General de Tesorería, Dr. Gastón Ignacio Messineo, para concurrir al "XIV SEMINARIO NACIONAL DE TESORERIAS GENERALES", que se llevará a cabo en la ciudad de Las Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, entre los días 13 y 15 de agosto del corriente año.-

Artículo 2°.- Entréguese a favor del citado funcionario, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA ( \$ 940,00), para solventar gastos de traslados, la cantidad de PESOS CIEN ( \$ 100,00) para gastos de inscripción al Seminario y el importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ( \$ 1.600,00) para viáticos, con cargo de rendir cuenta documentada del 75% de su inversión.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ( \$ 2.640,00), en una orden de pago, monto que deberá ser depositado en la Caja de Ahorro N° 20910/0 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 52.-

Artículo 4°.- Es responsable de la administración y rendición de los fondos de que se trata, el señor Director General de Tesorería, Dr. Gastón Ignacio Messineo.

Artículo.-5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo.6°.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Tesorería y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N° 1.008/08**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2008.

**VISTO:**

El Expediente N° 42166/07, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada el Centro Misionero San Juan Diego Cuauhtlatoatzin, solicita se le otorgue un subsidio para el acondicionamiento de sus instalaciones sitas en la Avenida Escalada N° 2858 de esta Ciudad, por la suma de \$ 50.000;

Que por Ley 2571 de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra contemplado el gasto de referencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Art. 1°.- Otórgase en carácter de subsidio la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) a favor del Centro Misionero San Juan Diego Cuauhtlatoatzin, para la restauración de sus instalaciones sitas en la Avenida Escalada N° 2858 de esta Ciudad.

Art. 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto consignado en el Art. 1° del presente en una orden de pago a favor del Centro Misionero San Juan Diego Cuauhtlatoatzin, debiendo depositarse el mismo en la Caja de Ahorro N° 31588/5, sucursal N° 18, del Banco Ciudad de Buenos Aires,

Art. 3°.- El Centro Misionero San Juan Diego Cuauhtlatoatzin, a través de su representante deberá presentar un informe de lo producido y ejecutado, como así también del gasto empleado, hasta el momento de la finalización del presente ejercicio, como así también presentar un informe final donde conste la efectiva producción de la obra, modo de ejecución, y gasto realizado, ambos informes deberán realizarse con carácter de declaración jurada.

Art. 4°.-La presente erogación encuentra respaldo presupuestario en la partida específica del presupuesto en vigor.

Art. 5°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **MACRI - Vidal - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N° 1.009/08**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2008.

**VISTO:**

El Expediente N° 42.167/2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada la Parroquia Madre Admirable, solicita se les otorgue un Subsidio para la reparación del Colegio Parroquial Josefa Capdevila de Gutiérrez, sito en la calle Arroyo N° 931 de esta Ciudad, por la suma de \$ 50.000,00;

Que el mismo será destinado al acondicionamiento de sus instalaciones, lo que abarcará tareas generales de albañilería, construcción de cerramientos, pintura, instalaciones eléctricas, sanitarias y tareas de limpieza final;

Que por Ley N° 2571 de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra contemplado el gasto de referencia;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Art. 1°.- Otórgase en carácter de subsidio la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), a favor de la Parroquia Madre Admirable, para la reparación del Colegio Parroquial Josefa Capdevila de Gutiérrez, sito en la calle Arroyo N° 931 de esta Ciudad.-

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto consignado en el artículo precedente, en una orden de pago, a favor de la Parroquia Madre Admirable, debiendo depositarse el mismo en la Caja de Ahorro N° 2672/75 del Banco Ciudad de Buenos Aires (Sucursal N° 17).-

Art. 3°.- La Parroquia Madre Admirable, a través de su representante deberá presentar un informe de lo producido y ejecutado, del gasto empleado hasta el momento de la finalización del presente ejercicio, como así también presentar un informe final donde conste la efectiva producción de la obra, modo de ejecución y gasto realizado, ambos informes deberán realizarse con carácter de declaración jurada.-

Art. 4°.- La presente erogación encuentra respaldo presupuestario en la partida específica del presupuesto en vigor.

Art. 5°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.-

Art. 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social y remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda; cumplido, archívese.- **MACRI - Vidal - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N° 1.010/08**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2008.

**VISTO:**

La Ley N° 578 (B.O.C.B.A. N° 1.191), el Expediente N° 25.945/2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado actuado, La Rural S.A. solicita la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Alimentaria Mercosur 2008, que se realizará desde el día 12 al 14 de agosto de 2008 en La Rural Predio Ferial de

Buenos Aires;

Que dicho evento, organizado por La Rural S.A., Reed Exhibitions Argentina S.R.L. y Alimentaria Exhibitions S.A., reunirá a empresas avícolas, de dulces, bebidas no alcohólicas, cárnicas, de productos orgánicos, de conservas, de pescados y mariscos como también máquinas expendedoras, vajillas y hornos industriales entre otras, lo que le permitirá ser impulsor de gestiones comerciales, ya que es un punto de referencia para la profesionalización y un ámbito óptimo para los negocios;

Que asimismo, es importante resaltar que en esta segunda edición se efectuará la VII Ronda Internacional de Compradores de Alimentos y Bebidas, organizada por la Fundación Exportar y simultáneamente se realizarán las 28° Jornadas de Supermercado Argentino 2008 organizada por la CAS (Cámara Argentina de Supermercados) y la FASA (Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios);

Que por otro lado cabe tener en cuenta que este Gobierno fomenta las actividades que impliquen innovación tecnológica en los sectores del comercio y la industria de la Ciudad, para su fortalecimiento y desarrollo, no sólo a nivel regional, sino también a nivel nacional e internacional;

Que la mención propiciada no conlleva exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que consecuentemente, y en vista de lo expuesto, en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 578;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias, de acuerdo a lo establecido en los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a Alimentaria Mercosur 2008, promovida por La Rural S.A., que se realizará entre los días 12 al 14 de agosto de 2008 en La Rural Predio Ferial de Palermo, sin que ello implique exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasione gastos a este Gobierno.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, pase al Ministerio de Desarrollo Económico, el que dará intervención a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología de la Subsecretaría de Desarrollo Económico a los efectos de notificar a los interesados de los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N° 1.025/08**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2008.

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/06 (B.O.C.B.A N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A N° 2.960) y el Decreto N° 2075/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.829), el Expediente N° 94.590/2007 e incorporado, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la concesión de uso y explotación de las Playas de Estacionamiento Subterráneas ubicadas en el subsuelo de la Av. 9 de Julio, una con entrada por las calles Carlos Pellegrini y Lavalle, y entrada y salida por las calles Cerrito y Lavalle, y otra con entrada por las calles Cerrito y Sarmiento y por la Av. 9 de Julio y calle Sarmiento y con salida por las calles Carlos Pellegrini y Sarmiento y por la Av. 9 de Julio y calle Sarmiento;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se ajusta a los lineamientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de Permisos y Concesiones de Uso de los Bienes del Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el sistema de Licitación o Subasta Pública, aprobado por el Decreto N° 491/GCBA/99 (B.O.C.B.A. N° 663), la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960);

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires juzga oportuno y conveniente la realización de una Licitación Pública, a fin de lograr el concurso de oferentes que cuenten con condiciones técnicas y económico-financieras que los califiquen y capaciten para brindar la mejor calidad de servicios en el contrato a otorgarse;

Que es procedente aprobar dicha documentación y otorgar autorización a las Direcciones Generales de Tránsito y de Concesiones para realizar el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde, atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 (B.O.C.B.A. N° 1850);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 104, Incisos 21, 23 y 24 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1° Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, para contratar mediante Licitación Pública la concesión de uso y explotación de las Playas de Estacionamiento Subterráneas ubicadas en el subsuelo de la Av. 9 de Julio, una con entrada por las calles Carlos Pellegrini y Lavalle, y entrada y salida por las calles Cerrito y Lavalle, y otra con entrada por las calles Cerrito y Sarmiento y por la Av. 9 de Julio y calle Sarmiento y con salida por las calles Carlos Pellegrini y Sarmiento y por la Av. 9 de Julio y calle Sarmiento.

Artículo 2° Modifícase el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Decreto N° 491/GCBA/99 (B.O.C.B.A. N° 663), reemplazándolo por el siguiente texto: "La documentación de la licitación o subasta pública está constituida por el juego completo de planos y planillas, el presente Pliego, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, todo lo cual puede ser consultado por los interesados en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obtenido del modo que se fije en cada oportunidad. Para presentar propuestas es obligatorio haber obtenido la documentación de licitación o subasta pública y presentar una declaración jurada de su conocimiento, y someterse voluntariamente al régimen jurídico. Los pliegos serán de acceso gratuito para los interesados. A tales fines, la Administración ha diseñado un sistema telemático de acceso irrestricto a su contenido, la facilidad de consulta y obtención de ejemplares, mediante el acceso a la página web, la celeridad, economía, sencillez y eficacia del procedimiento licitatorio y la gratuidad de todo el procedimiento, de cara a potenciar la concurrencia de

interesados y de oferentes del sistema. Sin perjuicio del valor que pudiere establecer los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, teniendo en cuenta la magnitud e importancia de la concesión

Los interesados podrán consultar y obtener ejemplares de la documentación licitatoria en el sitio web: [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar). Asimismo, quienes estuvieren interesados, podrán obtener un ejemplar en soporte papel certificado en la Oficina de Pliegos del Organismo Licitante, donde se podrá obtener copias, cuyo costo será a cargo del interesado.

En todos los casos, los interesados deberán tener en cuenta que el formato telemático del Pliego es inviolable, y que en caso de duda entre el ejemplar que se acompañe por el interesado en su oferta y el ejemplar en soporte papel, debidamente firmadas o en su caso certificada por el funcionario competente, obrante en la Oficina de Pliegos del Organismo Licitante, prevalecerá este último, bajo pena de incurrir en fraude en la información suministrada por parte del interesado de que se trate".

Artículo 3° Autorízase a las Direcciones Generales de Tránsito y de Concesiones a realizar en forma conjunta el respectivo llamado a Licitación Pública, y facúltase a las mismas a emitir aclaraciones a la documentación aprobada por el Artículo 1°.

Artículo 4° Deléganse en los Señores Ministros de Desarrollo Económico y de Desarrollo Urbano, las facultades para dictar en forma conjunta, todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación y adjudicar la concesión de uso y explotación.

Artículo 5° El presente Decreto es refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6° Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Tránsito y de Concesiones. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Chain - Rodríguez Larreta**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES QUE RIGE EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESION DE USO Y EXPLOTACION DE LAS PLAYAS SUBTERRANEAS DE ESTACIONAMIENTO UBICADAS EN LA AVENIDA 9 DE JULIO EN SU INTERSECCIÓN CON LAS CALLES LAVALLE Y SARMIENTO.-**

**ANEXO**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Art. 1°.- OBJETO Y ALCANCE.-**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto otorgar la concesión de uso y explotación de las Playas Subterráneas de Estacionamiento ubicadas en el Subsuelo de la Avda. 9 de Julio, una con entrada por las calles Carlos Pellegrini y Lavalle y salida por las calles Cerrito y Lavalle denominada en adelante "9 de Julio Norte"; y la otra con entrada por las calles Cerrito y Sarmiento y salida por las calles Carlos Pellegrini y Sarmiento, denominada en adelante "9 de Julio Sur", de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo, en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Decreto N° 491-GCBA-99 (BOCBA N° 663) y las provisiones contenidas en la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 (BOCBA N° 2960), que se completa, aclara y perfecciona mediante el presente Pliego. Ambas playas constituyen un permiso único.

**Art. 2°.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.-**

El artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Generales queda complementado con las siguientes definiciones que a continuación se detallan:

a) cta de Habilitación de las Obras: Es el Acta de Constatación por la cual el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires da cuenta de que las obras se encuentran terminadas y los equipos y demás elementos instalados y en condiciones de funcionar.

b) adjudicación: Es el acto por el cual se acepta la oferta más conveniente, poniendo fin al procedimiento administrativo precontractual.

c) Circular con consulta: Respuestas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todo pedido de aclaración.

d) Circular sin consulta: Aclaraciones de oficio que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pueda formular.

e) Contrata: Instrumento legal escrito que, firmado por un representante autorizado por el Gobierno y por el adjudicatario, encabeza toda la documentación del contrato y donde se estipulan sus puntos fundamentales.

f) Contrato: Convenio que rige las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el concesionario, el cual se integra con los pliegos de condiciones generales, particulares, de especificaciones técnicas y todos los documentos técnicos y legales que integran el mismo y complementan la contrata.

g) Dirección y/o Dirección General: La Dirección General de Concesiones, dependencia que tiene a su cargo la gestión y administración del contrato, ubicada en Avenida de Mayo N° 575, Piso 4°, Of. "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

h) Documentación: La totalidad de los elementos del contrato, detallados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

i) Garantía de la oferta y del contrato: Son los depósitos o seguros de caución constituidos en garantía del mantenimiento de la oferta o del cumplimiento del contrato, respectivamente.

j) Gobierno: El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

k) Inicio de la actividad: Es la fecha en la cual el concesionario deberá comenzar la explotación de las playas adjudicadas.

l) Obras y Equipos: Son el conjunto de trabajos, obras, reparaciones y provisión de maquinarias y equipos, instalaciones y elementos estipulados en las Especificaciones Técnicas. Los requerimientos y especificaciones de los carteles de leyenda variable que deben ser incluidos en la oferta, y se explicitan en las Especificaciones Técnicas.

m) Plazo: El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto N° 1510/GCBA/97).

n) Pliego: El presente documento, que como complemento del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 491/GCBA/99, tiene por objeto especificar las condiciones de la concesión, las obligaciones de las partes, el procedimiento de la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación de las Playa Subterráneas de Estacionamiento del Bien de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el trámite de perfeccionamiento del contrato.

**Art. 3°.- PERÍODO DE LA CONCESIÓN – DESTINO.-**

La duración total de la concesión será de cinco (5) años a contar de la fecha en que se entregue la tenencia de las Playas Subterráneas de Estacionamiento que integran el dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluido el plazo de obras.

El destino de las playas será el siguiente:

1. Estacionamiento de vehículos automóviles, pick-up, combis, como así también ciclomotores, motovehículos, motonetas, motocicletas, motofurgones y bicicletas. Se excluyen expresamente camiones, ómnibus y vehículos de más de 3,5 toneladas de peso bruto.

2. Servicios: Lavado integral, engrase, cambio de aceite, gomería, electricidad,

mecánica ligera, alineación y balanceo, amortiguación, cerrajería y grabado de cristales. Comercialización de repuestos y accesorios, servicios de bar y cafetería.

3. La capacidad máxima de las playas se fijan en la cantidad de cocheras: Seiscientos Sesenta y Siete (667) distribuidas en Doscientos Cincuenta (250) para "9 de Julio Norte", y Cuatrocientos Diecisiete (417) para "9 de Julio Sur", incluidas las que hagan uso de los servicios complementarios; y las de ciclomotores, motovehículos, motonetas, motocicletas y motofurgones, cuando cubran el lugar asignado al estacionamiento de los mismos.

Todos los servicios que se brinden a los usuarios, de acuerdo a lo descripto precedentemente, deberán ajustarse y realizarse conforme las normas legales y reglamentarias vigentes durante el período del contrato.

Queda prohibido en las playas la realización de trabajos de mecánica pesada, reparación de elásticos, radiadores, baterías, tapicería, chapa y pintura, como así también el expendio de combustible.

Asimismo, se deja establecido que los espacios a ocupar por los servicios a que se hace mención en este artículo deberán ajustarse estrictamente a los lugares demarcados para esos fines.

El adjudicatario debe efectuar por su cuenta y cargo todos los trabajos, obras, reparaciones y provisión de maquinarias, equipos, instalaciones y elementos para cumplimentar lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, que serán controlados por el Ministerio de Desarrollo Urbano.

El concesionario estará obligado a observar estrictamente lo preceptuado por la Ley N° 123. No se podrá dar a la concesión otro destino que el expresamente fijado, estándole prohibido al concesionario realizar actividades ajenas a las establecidas en el presente pliego.

Vencido el término de la concesión de uso y explotación de las playas subterráneas o declarada su caducidad, el concesionario deberá hacer inmediata entrega del predio de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con todas sus construcciones y accesorios en perfectas condiciones de uso y conservación bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de proceder a su desocupación administrativa. En dicho supuesto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Concesiones, procederá a hacerla efectiva dejando constancia del estado de recepción y demás circunstancias en el Acta Notarial que se confeccionará con intervención de Escribano Público, designado por la Escribanía General de la Ciudad.

Asimismo el adjudicatario estará obligado a observar estrictamente lo preceptuado por los artículos 1.1.4, 1.13, 1.14 del Pliego de especificaciones Técnicas y a la Ley N° 1.747.

#### Art. 4°.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.-

El concesionario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio los derechos y obligaciones derivados de la concesión de uso y explotación de las Playas de Estacionamiento Subterráneas, objeto de la presente Licitación sin previa y expresa autorización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Gobierno deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles de formulada la petición, la cual deberá cumplir estrictamente los requisitos establecidos por el artículo 20, con relación a los cesionarios propuestos. En caso de autorizarse la cesión, se deberá pagar un derecho por la misma equivalente a dos (2) veces el canon vigente al momento de la autorización. Dicho pago del derecho de transferencia deberá efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la misma, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización.

La transgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la concesión, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

#### Art. 5°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, queda complementado de la siguiente

manera: Se considerará domicilio del oferente, el domicilio especial que hubiera constituido en la oferta, el que deberá situarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al adquirir el Pliego. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. Toda notificación judicial al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá realizarse exclusivamente en la Procuración General, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas sito en Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los términos del artículo 20 de la Ley N° 1218 y la Resolución N° 77/PG/2006.

Art. 6°.- ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO – CONSULTA.-

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la Dirección General de Concesiones, como así también en la página Web de la Ciudad: [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar).

Cada ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones se halla numerado y foliado, debiendo adquirirse en la mencionada Dirección General, sita en Avenida de Mayo N° 575, Piso 4°, Of. "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El valor del presente Pliego, se establece en la suma de pesos Seis Mil (\$ 6.000), pudiendo ser adquirido el mismo por los interesados, hasta diez (10) días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas. El importe recibido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la venta de los pliegos, compensa el precio de elaboración e impresión de los mismos y no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la Licitación Pública o se rechazarán todas las ofertas presentadas. El adquirente del Pliego deberá identificarse con su respectivo documento de identidad y acreditar la personería y/o representación que invocare mediante la exhibición del documento original respectivo o fotocopia debidamente certificada notarialmente, debiendo inexcusablemente identificar al tercero que represente.

Solamente los adquirentes del Pliego, o sus apoderados, podrán solicitar información complementaria o aclaraciones y presentar ofertas.

Es requisito indispensable para la presentación de la oferta, acreditar la adquisición del Pliego.

Art. 7°.- ANUNCIOS.-

El llamado a Licitación Pública para la concesión de uso y explotación de las Playas Subterráneas de Estacionamiento se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en tres (3) diarios locales de amplia difusión, por el término mínimo de cinco (5) días y con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto.

Sin perjuicio de las publicaciones que establece la reglamentación en vigor deberá darse difusión a través de la página de Internet que posee el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 8°.- FECHA Y LUGAR DE LA APERTURA.-

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la fecha y hora que a tal efecto determine el correspondiente llamado a Licitación Pública realizado en forma conjunta por la Dirección General de Concesiones y por la Dirección General de Tránsito. Las ofertas se presentarán, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Pliego y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, en la Dirección General de Concesiones, hasta la fecha que se establezca el respectivo llamado a Licitación Pública.

## **CAPITULO II DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN**

Art. 9°.- REGIMEN Y MODALIDAD DE LA CONCESIÓN.-

El presente llamado a Licitación Pública se efectúa bajo la modalidad de concesión onerosa de uso y explotación de las Playas Subterráneas de Estacionamiento ubicada

en predio de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad al Decreto N° 491/GCBA/99. Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones de la citada Playa por la cual presentan su oferta, a fin de tomar conocimiento de todas las características que hacen a la prestación del servicio como de las obras a realizar.

Las visitas deberán efectuarse hasta los cinco (5) días anteriores al fijado para el acto de apertura. El cumplimiento de lo determinado en el presente artículo se acreditará mediante una Declaración Jurada por parte del oferente conforme formulario que como Anexo forma parte integrante del presente Pliego.

**Art. 10.- PREDIOS.-**

Los predios se entregarán en las condiciones en que se encuentran y que el oferente, por la sola circunstancia de su presentación en esta Licitación Pública, declara conocer en todos sus aspectos aceptando dichas condiciones sin reserva alguna.

**Art. 11.- OBRAS.-**

La propuesta debe responder a lo estrictamente pautado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Todos los trabajos y obras, estarán a cargo del concesionario.

**Art. 12.- PLAZO DE LAS OBRAS.-**

El plazo máximo de ejecución de las obras y demás obligaciones quedan expresamente establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Las obras y demás obligaciones establecidas en el mencionado Pliego, deben ser controladas y aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Art. 13.- CANON.-**

El canon será depositado en la cuenta del Banco Ciudad de Buenos Aires N° 200129/2 o la que la sustituya, previo retiro de la boleta de depósito que será confeccionada por la Dirección General de Concesiones. El primer depósito debe incluir veinticuatro (24) meses que deberán ser abonados en su totalidad por adelantado una vez adjudicada la concesión. Tal depósito será imputado al pago de los periodos mensuales correspondientes al cuarto y quinto año de la concesión

Sin perjuicio del depósito de los veinticuatro (24) meses adelantados que deberá efectuar el concesionario, consignados en el primer párrafo del presente artículo, si a la fecha de efectivizarse la entrega de la tenencia, el mes no fuera completo deberá abonarse además el canon proporcional a los días que efectivamente correspondan a ese mes, debiendo acreditarse el mismo ante la Dirección General de Concesiones dentro de los tres (3) días subsiguientes a la entrega de la tenencia.

Los restantes cánones mensuales deberán ser depositados por adelantado del uno (1) al cinco (5) de cada mes o el subsiguiente día hábil, debiendo presentar el concesionario la constancia que acredite el cumplimiento de dicha obligación ante esta Dirección General o el organismo que en el futuro la remplace.

La mora en el pago del canon se producirá en forma automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que por tal motivo se fijan en el presente Pliego, a los importes adeudados se le adicionarán los intereses resarcitorios o punitivos previstos por el Código Fiscal vigente.

Quedará estipulado como canon base el que determine a tal efecto el Banco Ciudad de Buenos Aires y el mismo será consignado en el respectivo llamado a licitación.

Se deja constancia que el canon a abonar estará constituido por la sumatoria de los valores correspondientes a la ocupación, uso y explotación de las Playas de estacionamiento subterráneas.-

**Art. 14.- RESTITUCIÓN DEL PREDIO E INSTALACIONES.-**

Al vencimiento del plazo contractual o declarada la caducidad de la concesión el concesionario deberá hacer entrega del predio con todas sus construcciones e instalaciones en condiciones de buen uso y mantenimiento, de forma tal que el

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueda continuar con la prestación del servicio.

Todas las instalaciones fijas o móviles, las construcciones, plantaciones y todas las obras realizadas, quedarán en plena propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin generar derecho de compensación alguna. Dentro de dichas instalaciones se incluye todo elemento que constituya una parte insustituible y necesaria para la continuidad de la prestación del servicio y cuya remoción atente contra el buen funcionamiento de las actividades organizadas durante la concesión.

Para el caso que el concesionario no hubiese hecho entrega del predio e instalaciones dentro del plazo estipulado y en la forma aquí establecida, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procederá a su inmediata desocupación administrativa, sin perjuicio de ello, el concesionario abonará una multa equivalente a tres por ciento (3%) del importe del canon duplicado actualizado por cada día de demora y hasta la efectiva y fehaciente entrega del Bien de Dominio Público.

#### Art. 15.- EXPLOTACIÓN Y CONTROL.-

La explotación de las Playas Subterráneas de Estacionamiento comprende su uso con sus obras y mejoras según el destino previsto en el presente Pliego, debiéndose ajustar a la normativa que regule dicha actividad.

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será fiscalizado en forma permanente por el concedente a través de la Dirección General de Concesiones, y/u organismo que en el futuro la reemplace y por las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con ingerencia específica sobre cada tema.

#### Art. 16.- REGIMEN DEL PERSONAL.-

Todo el personal afectado por el adjudicatario de la concesión carecerá de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del concesionario los salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculado con la prestación del servicio.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el concesionario y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad comprometida y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.

### **CAPITULO III DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN**

#### Art. 17.- SOLICITUD DE ADMISIÓN.-

La solicitud de admisión que deberá encabezar la documentación contenida en la propuesta del -Sobre Único-, no deberá estar sometida a fórmula sacramental alguna, bastando que contenga la correcta individualización del oferente, su domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la manifestación de voluntad de participar en el llamado a Licitación Pública y su firma certificada por Escribano Público.

#### Art.18.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el lapso de noventa (90) días, contados desde la fecha del acto de apertura. Los oferentes podrán manifestar diez (10) días antes del vencimiento del plazo indicado, su voluntad de retirar la oferta, la que deberá ser notificada al organismo licitante de modo fehaciente. Ante el silencio del oferente, se considerará que mantiene y garantiza su oferta por un nuevo plazo de noventa (90) días.

#### Art. 19.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-

La presentación de cada oferta se hará en un (1) sobre o paquete cerrado,

debidamente lacrado identificado con el número de Licitación, el que llevará, como única leyenda, la siguiente: "Licitación Pública para otorgar la concesión de uso y explotación de las Playas Subterráneas de Estacionamiento ubicadas en el Subsuelo de la Avda. 9 de Julio, una con entrada por las calles Carlos Pellegrini y Lavalle y salida por las calles Cerrito y Lavalle denominada en adelante: "9 de Julio Norte"; y la otra con entrada por las calles Cerrito y Sarmiento y salida por las calles Carlos Pellegrini y Sarmiento, denominada en adelante: "9 de Julio Sur", sin ninguna otra inscripción exterior que identifique al oferente.

**Art. 20.- CONTENIDO DE LA OFERTA.-**

La propuesta deberá contener:

1) Solicitud de admisión dirigida a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el caso de sociedades, la presentación deberá ser suscripta por aquellos que de acuerdo a sus estatutos, tengan capacidad para obligarla. Los apoderados que se presenten en nombre de personas de existencia ideal deberán acreditar tal representación con el original del poder otorgado por ante Escribano Público, o su copia certificada que deberá contener, indefectiblemente y expresamente la facultad de intervenir en la Licitación Pública.

2) Constancia de pago por el oferente de la adquisición de los pliegos de la presente Licitación Pública.

3) Declaración jurada en la que se manifieste no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas por el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales como impedimentos para ser oferentes.

4) Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal del que resulte oferente y siendo éstas personas jurídicas, de los directores o miembros del Organismo de Administración que la conformen.

5) Un ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, sus anexos y circulares aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el oferente o el representante legal en caso de sociedades. La firma consignada deberá estar debidamente certificada por Escribano Público.

6) Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso de estar inscripto el oferente en el mencionado Registro, deberá presentar el pertinente Certificado de Habilitación para contratar.

7) En el caso de sociedades, además, deberá presentarse:

a) Un cuadro demostrativo de las pérdidas y ganancias y un estado patrimonial-financiero actualizado, que acredite la situación económica del oferente, el que abarcará el período correspondiente hasta noventa (90) días anteriores a la fecha de realización de la Licitación Pública, para la concesión de uso y explotación de la Playa Subterránea de Estacionamiento de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Índice de solvencia del último ejercicio (entendida como Activo Total sobre Pasivo Total) e Índice de liquidez ácida del último ejercicio definida como Disponibilidades más Inversiones Corrientes más Créditos por ventas sobre Pasivo Corriente. Dicha documentación deberá ser certificada por Contador Público Nacional y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. El estado patrimonial deberá reflejar el detalle de las deudas previsionales, tributarias y con entidades financieras, con especificación de plazos y garantías constituidas.

b) Original del contrato social o copia autenticada por Escribano Público, de donde deberá surgir la nómina de personas con facultad para obligar a la sociedad, relativo al objeto que motiva el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de las Playas Subterráneas de Estacionamiento. Para el supuesto de tratarse de sociedades anónimas deberá acompañarse la nómina de los accionistas. Última Acta de Directorio y de Asamblea, en la que deberá constar la voluntad de participación en la presente Licitación Pública y designación de quién ejercerá la representación de la misma en el acto licitatorio. No se admitirán sociedades en formación.

c) Comprobante original o fotocopia autenticada por Escribano Público de las tres (3) últimas declaraciones juradas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Ganancias, Impuesto al Valor Agregado y sus correspondientes constancias de pago, como de los aportes y contribuciones al Sistema Previsional, y en cada caso del pago del último vencimiento.

8) Las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), que se conformen para intervenir en la presente Licitación Pública, deberán hallarse constituidas por sociedades de similar envergadura y al menos una de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro y cumplir individualmente las condiciones fijadas en el presente. Se deberá acompañar el poder suficiente otorgado por escritura pública a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha Unión Transitoria de Empresas, sin perjuicio de las demás condiciones establecidas en el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La U.T.E. deberá estar constituida por un plazo superior a la duración de la concesión de uso y explotación a otorgar y constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deberá presentar el compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas asociadas en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato de concesión, el compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E., hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que derivan del contrato de concesión, y el compromiso de mantener la composición de la U.T.E. durante el plazo antes mencionado, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes sin la previa conformidad del G.C.B.A

9) Las personas físicas deberán presentar una manifestación de bienes y deudas certificada por Contador Público Nacional. Sin perjuicio de lo consignado deberán acompañar originales o fotocopias autenticadas por Escribano Público de: a) Declaración Jurada y boletas de pago mensuales y anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, b) Declaración Jurada de Ganancias, I.V.A. o Monotributo, c) Cantidad de personas, familiares y/o profesionales afectados a la actividad y descripción de sus funciones, d) Cantidad de personal en relación de dependencia o conjunto de ellos, y e) Declaración Jurada del Régimen Nacional de Seguridad Social y de Obras Sociales. Todo ello, de los últimos tres (3) años.

10) Antecedentes que hagan a la capacidad empresarial, económica, financiera y técnica del oferente o de sus integrantes, en el caso de sociedades,

11) El detalle completo de equipos, elementos y recursos, conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas.

12) Referencias Comerciales, así como todo otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente.

Referencias Bancarias: se indicará la nómina de los Bancos con que opera, indicando nombre, sucursal, tipo y número de cuenta, saldo al cierre del último mes y al 31 de diciembre de cada uno de los últimos tres (3) años. Los oferentes, asimismo, deberán determinar de manera fehaciente su solvencia material.

13) Certificado de garantía de oferta, de acuerdo a lo prescripto en el presente Pliego.

14) Declaración Jurada de Visita: El oferente deberá presentar mediante una Declaración Jurada que como Anexo se agrega al presente Pliego y forma parte integrante del mismo, constancia de la visita efectuada a las Playas Subterráneas de Estacionamiento objeto de la presente Licitación Pública.

15) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.

16) Constancias de Inscripción en la A.F.I.P., en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sistema Previsional o sus respectivas fotocopias autenticadas por Escribano Público.

17) Certificado Fiscal para Contratar emitido por la A.F.I.P. de acuerdo con la Resolución N° 1814-AFIP-05 o constancia de solicitud del mismo, el que deberá hacerse efectivo al momento de conformarse la Comisión de Evaluación.

18) Se deberá acompañar un certificado expedido por la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del Organismo de Administración, en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as.

19) Inversión total a realizar, discriminando cada uno de los rubros y subrubros.

20) Indicación de las fuentes de financiación previstas, adjuntando para cada rubro el compromiso de financiación para el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

21) Curva de inversión.

22) Evaluación financiera presentando el flujo de egresos anuales previstos donde se incluirán: los costos de inversión, los costos de funcionamiento, los costos administrativos, los costos financieros y todo otro costo considerado en la propuesta. Se presentará, además, el flujo de ingresos y recursos anuales proyectados, incluyendo los fondos aportados por entidades financieras, por proveedores propios, y los recursos que se estiman obtener con la explotación del predio destinado a las Playas Subterráneas de Estacionamiento, anualmente, demarcando la viabilidad económica - financiera de su propuesta.

23) El canon ofrecido siguiendo las especificaciones establecidas en el artículo 36 del presente Pliego.

Art. 21.- VICIOS EXCLUYENTES.-

Serán impedimentos para ser oferentes en la presente Licitación Pública:

a) Las sociedades que presenten ofertas en forma individual y al mismo tiempo estén incluidas en la composición de una U.T.E. oferente.

b) La U.T.E. en las que todas o alguna de las empresas integrantes estén incluida en la composición de otra U.T.E. oferente o presenten ofertas en forma individual.

c) Las sociedades oferentes que posean acciones de otras sociedades oferentes.

d) Las empresas o sociedades comerciales cuyos miembros del directorio y/o consejo de vigilancia, accionistas, síndicos, gerentes y los apoderados resulten agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o del G.C.A.B.A.

Será excluida toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

a) Que se presente después de la hora límite fijada para la Apertura de las Ofertas y/o en un lugar distinto del que se señala en el llamado respectivo.

b) Que no esté cumplimentada la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos pliegos.

c) Que se presente la oferta sin firma, aclaración de firma, no se fije domicilio o no fuese posible identificar sin duda alguna al oferente.

d) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al oferente.

e) Que contenga cualquier otro tipo de vicio que afecte la sustancia de la oferta.

f) Que no indique claramente los precios cotizados, o el monto total de la propuesta, y/o que no fuese posible interpretarla.

g) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la oferta.

La presente enumeración resulta simplemente ejemplificativa y no taxativa.

Art. 22.- AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.-

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá requerir ampliación de la información suministrada o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de los antecedentes y que no implique una modificación de la oferta, dentro del plazo que a tal efecto se señale.

Art. 23.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.-

Por el solo hecho de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones de la Licitación Pública, de las características técnicas del predio que recibirá a través de la concesión, del régimen legal de la actividad prevista como destino y de cualquier dato o circunstancia que pudiera influir en su costo, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

**Art. 24.- CONSULTAS y ACLARACIONES. CIRCULARES.-**

El presente artículo complementa y conforma el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, de la siguiente manera:

Durante el período de la Licitación y hasta diez (10) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá emitir Circulares para aclarar cualquier duda o interpretación.

Los oferentes podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta quince (15) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Las Circulares emitidas formarán parte de los documentos contractuales y serán suministradas a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los Pliegos de Licitación, quienes a su vez deberán acusar recibo de cada Circular, mediante firma y devolución del modelo de recibo que se distribuirá con cada una de ellas.

Sin perjuicio de lo antedicho, los oferentes deberán retirar de la Dirección General de Concesiones, hasta tres (3) días antes del Acto de Apertura, la totalidad de las Circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia los oferentes que no las hayan recibido o retirado.

En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

#### **CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

**Art. 25.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública y deberán ser depositadas en la sede de la Dirección General de Concesiones, la que otorgará constancia de la recepción de las mismas.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dará constancia de las ofertas receptadas, indicando la fecha y la hora de su presentación. Los Sobres presentados pasada la hora indicada para su recepción, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos.

**Art. 26.- APERTURA DE LAS OFERTAS.-**

Los Sobres con el contenido de las ofertas, serán abiertos en acto público, en lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran.

Si el día señalado para la apertura, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente.

Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de las mismas y se procederá a la apertura del Sobre Unico, según el orden cronológico de su recepción.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva la facultad de postergar el Acto Licitatorio según su exclusivo derecho, publicando y notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los pliegos.

**Art. 27.- ACTA DE APERTURA.-**

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios autorizados, por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás

oferentes que quisieran hacerlo.

Las eventuales observaciones realizadas por los oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como ningún derecho a los oferentes que las realizaran.

En la misma se dejará constancia de:

a) Número y denominación de la Licitación Pública.

b) Día y hora de comienzo del acto.

c) Nombre de los oferentes.

d) Importe de cada garantía.

e) Eventuales observaciones de los concurrentes o constancia de ausencia de las mismas.

f) Firma de quienes hayan formulado observaciones, de los oferentes presentes en el acto que quieran hacerlo y de los funcionarios actuantes.

**Art. 28.- VISTA DE LAS PRESENTACIONES.-**

A partir del acto de apertura, las ofertas serán exhibidas en la sede de la Dirección General de Concesiones, a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas y formular las eventuales observaciones a las ofertas que estimen pertinentes, las que deberán efectuarse en la citada Dirección General.

**Art. 29.- RECAUDOS CUYO INCUMPLIMIENTO GENERAN EL RECHAZO DE LA OFERTA.-**

La documentación que deba contener el Sobre Único, es requisito esencial para la admisibilidad de la oferta. Su falta de presentación o la realizada en forma incompleta o deficiente, será causal de rechazo de la oferta.

**Art. 30.- DEL EXAMEN DE LAS OFERTAS. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.-**

La documentación contenida en el Sobre Único, será analizada por una Comisión de Evaluación integrada por representantes de los Ministerios de Desarrollo Económico y de Desarrollo Urbano, cuyos miembros tendrán la necesaria idoneidad para la apreciación de las ofertas de acuerdo a la naturaleza de las obras a realizar y la concesión a otorgar del bien de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La designación de los integrantes de la Comisión de Evaluación, será efectuada por Resolución conjunta de los Ministerios de Desarrollo Económico y de Desarrollo Urbano.

**Art. 31.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.-**

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

**Art. 32.- ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

La documentación contenida en el Sobre Único, será analizada evaluando los antecedentes de los oferentes, las propuestas presentadas por los mismos y los demás aspectos formales contenidos en dicho Sobre.

Serán rechazadas aquellas presentaciones que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Los contenidos del Sobre Único serán estudiados por la Comisión de Evaluación, la que deberá expedirse en el plazo máximo de veinte (20) días a partir del vencimiento del plazo estipulado en el artículo 28 del presente Pliego. Las ofertas serán calificadas por orden de mérito teniéndose en cuenta para ello los antecedentes empresarios, técnicos y el canon.

**Art. 33.- RECHAZO.-**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los oferentes.

## **CAPITULO V EVALUACIÓN**

### **Art. 34.- EVALUACIÓN.-**

A los efectos de la evaluación de las ofertas se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes empresarios.
- b) Canon ofertado.

### **Art. 35.- ANTECEDENTES.-**

A los efectos de valorar los antecedentes presentados por los oferentes de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, adaptándose el Sistema conocido como "PASA O NO PASA", acorde a lo dictaminado por la Comisión luego de ponderar y analizar los siguientes aspectos:

a) Antecedentes empresarios: Se tomará en consideración la experiencia general del oferente, su antigüedad, continuidad y su grado de tecnicidad, sus referencias bancarias, comerciales y financieras. Se analizarán conforme a la evaluación financiera del oferente que se detalla:

La solvencia patrimonial del oferente y su capacidad para mantenerla a lo largo del tiempo, resultan fundamental para garantizar la sustentabilidad del negocio atento, entre otras causas, a los requerimientos de inversión previstos y a los desembolsos requeridos por adelantamiento de canon incluidos entre los requisitos del pliego.

La evaluación de la situación patrimonial y de rentabilidad debe basarse en información contable debidamente auditada y con dictamen de Contador Público que la valide y garantice su confiabilidad. El análisis a través de relaciones entre distintos componentes de la estructura patrimonial permite reconocer la solvencia del oferente.

Parte del conjunto de índices propuesto (identificados con las referencias 1 a 5) permiten determinar las posibilidades del oferente para afrontar los compromisos financieros a través de recursos propios o bien mediante la obtención de financiamiento externo.

En este último caso, conocer los niveles de endeudamiento y financiamiento resultan básicos para evaluar la capacidad del postulante para acceder al crédito requerido. Índices de medición de rentabilidad (referencias 6 y 7) permiten analizar las posibilidades para sostener una estructura patrimonial acorde con los requerimientos de la operación.

Una deficiente rentabilidad en la actual actividad del oferente puede amenazar la sustentabilidad del nuevo emprendimiento.

La escala de valuación otorgada a cada una de las mediciones responde a propuestas doctrinarias, a la experiencia de los negocios y a las características de la actividad a encarar.

A su vez la ponderación del conjunto de los índices privilegia una estructura financiera sólida, capaz y suficiente para afrontar los requerimientos de la actividad y los requisitos previstos en el pliego.

En la evaluación total del conjunto de índices, aproximadamente 70% proviene de la evaluación de la solvencia patrimonial y financiera y un 30% califica la capacidad de mantenerla (índices de rentabilidad).

Por último para evitar situaciones coyunturales que debiliten o mejoren anormalmente la situación objeto de análisis, se recomienda también realizar la evaluación en relación con un promedio simple de los índices obtenidos por el postulante en los tres últimos ejercicios comerciales finalizados con anterioridad a la oferta.

#### **DENOMINACIÓN TÉCNICA**

##### **1- LIQUIDEZ CORRIENTE**

##### **CONCEPTO**

Mide la porción del activo corriente (efectivo y recursos que se espera convertir en efectivo dentro del año siguiente a la medición) no provistas por los acreedores de

corto plazo (compromisos que deben ser cancelados dentro del año siguiente a la medición).

Mide la capacidad para pagar las obligaciones de corto plazo.

FÓRMULA DE CÁLCULO

Activo Corriente (1)

Pasivo Corriente (2)

SIGNIFICADO DEL RESULTADO

A mayor valor, mayor solvencia.

DENOMINACIÓN TÉCNICA

2-ACIDEZ

CONCEPTO

Es un índice suplementario del de liquidez en donde se computan los recursos financieros rápidamente utilizables. Compara las sumas disponibles en un espacio de tiempo muy cercano con las deudas a corto plazo. Demuestra la capacidad del ente para pagar las obligaciones de corto plazo en condiciones de restricciones en el ingreso por ventas.

FÓRMULA DE CÁLCULO

Activo Corriente-Bienes de cambios

Pasivo Corriente (2)

SIGNIFICADO DEL RESULTADO

A mayor valor, mayor solvencia.

DENOMINACIÓN TÉCNICA

3- ENDEUDAMIENTO

CONCEPTO

Demuestra la relación existente entre el capital provisto por los accionistas y el proveniente del financiamiento aportado por terceros (bancos, otras instituciones crediticias, prestamistas, etc.)

FÓRMULA DE CÁLCULO

Pasivo Total

Total del Patrimonio

SIGNIFICADO DEL RESULTADO

A mayor valor, menor solvencia.

DENOMINACIÓN TÉCNICA

4- ENDEUDAMIENTO CORRIENTE

CONCEPTO

Es complementario al índice de "endeudamiento". Expone la relación existente entre el financiamiento aportado por terceros que debe ser cancelado dentro del año siguiente y el capital aportado por los accionistas.

FÓRMULA DE CÁLCULO

Pasivo Corriente

Total del Patrimonio

SIGNIFICADO DEL RESULTADO

A mayor valor, menor solvencia.

DENOMINACIÓN TÉCNICA

5- FINANCIACION DE LA INVERSION

CONCEPTO

Determina cómo fue financiada la inversión permanente (recursos necesarios para la generación de ingresos que forman parte de la estructura empresarial). Debe depurarse del total de los recursos aquellos afectados a actividades secundarias pues, en caso de necesidad financiera, podría optarse por su disposición sin afectar la operatoria normal de la empresa.

FÓRMULA DE CÁLCULO

Patrimonio Neto

Activo no corriente - Inversiones en actividades secundarias

SIGNIFICADO DEL RESULTADO

Si es igual a 1, el patrimonio es suficiente para financiar el activo necesario para la actividad principal del ente

#### DENOMINACIÓN TÉCNICA

### 6- RENTABILIDAD ORDINARIA DE LA INVERSION

#### CONCEPTO

Determina la capacidad de generación de recursos necesarios para el pago de obligaciones y la retribución al capital aportado. Bajos índices de rentabilidad comprometen la gestión al requerirse de financiamiento externo para encarar inversiones o ampliar la operación.

#### FÓRMULA DE CÁLCULO

Resultado ordinario del periodo

Promedio del patrimonio (neto de aportes pendientes de integración) anterior a la adición del resultado del periodo

#### SIGNIFICADO DEL RESULTADO

A mayor valor, mayor rentabilidad ordinaria

#### DENOMINACIÓN TÉCNICA

### 7- GANANCIA BRUTA

#### CONCEPTO

Determina la contribución directa del ingreso para hacer frente a los demás gastos operativos (egresos generales de explotación, administrativos, comerciales, etc.)

#### FÓRMULA DE CÁLCULO

Margen bruto sobre ingresos

Ingresos ordinarios operativos

#### SIGNIFICADO DEL RESULTADO

A mayor valor, mayor proporción para absorber costos operativos y generar utilidades.

(1) Efectivo y activos que se espera convertir en efectivo dentro del año siguiente a la medición.

(2) Compromisos que deben ser cancelados dentro del año siguiente a la medición.

#### DENOMINACIÓN TÉCNICA

### 1.-LIQUIDEZ CORRIENTE

#### FÓRMULA DE CÁLCULO

Activo Corriente (1 )

Pasivo Corriente (2)

#### SIGNIFICADO DEL RESULTADO

A mayor valor, mayor solvencia

#### EVALUACIÓN PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN

Para índices hasta [0,99], Corresponde una valuación de [0]

Para índices desde [1,00] hasta (1, 49) corresponde una valuación de [10]

Para índices desde [1,50] hasta (1,99) corresponde una valuación de [30]

#### DENOMINACIÓN TÉCNICA

### 2.-ACIDEZ

#### FÓRMULA DE CÁLCULO

Activo corriente-Bienes de cambio

Pasivo Corriente (2)

#### SIGNIFICADO DEL RESULTADO

A mayor valor, mayor solvencia

#### EVALUACIÓN PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN

Para índices hasta [0,49] corresponde una valuación de [0]

Para índices de [0,50] hasta (0.99) corresponde una valuación de [10]

Para índices de [1,00] hasta (1.49) corresponde una valuación de [20]

Para índices superiores a [1,50] corresponde una valuación de [30]

#### DENOMINACIÓN TÉCNICA

### 3- ENDEUDAMIENTO

#### FÓRMULA DEL CÁLCULO

Pasivo Total

Total del patrimonio

SIGNIFICADO DEL RESULTADO

A mayor valor, menor solvencia

EVALUACIÓN PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN

Para índices hasta [0,24] corresponde una valuación de [30]

Para índices desde [0,25] hasta (0,49) corresponde una valuación de [20]

Para índices desde [0,50] hasta (0,74) corresponde una valuación de [10]

Para índices superiores a [0,75] corresponde una valuación de [0]

DENOMINACIÓN TÉCNICA

4- ENDEUDAMIENTO CORRIENTE

FÓRMULA DE CÁLCULO

Pasivo Corriente (2)

Total de patrimonio

SIGNIFICADO DEL RESULTADO

A mayor valor, menor solvencia

EVALUACIÓN PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN

Para índices hasta [0, 14] corresponde una valuación de [30]

Para índices de [0,15] hasta (0,24) corresponde una valuación de [20]

Para índices de [0,25] hasta (0,34) corresponde una valuación de [10]

Para índices superiores a [0,35] corresponde una valuación de [0]

DENOMINACIÓN TÉCNICA

5- FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN

FORMULA DEL CÁLCULO

Patrimonio Neto

Activo no corriente-Inversiones en actividades secundarias

SIGNIFICADO DEL RESULTADO

Si es igual a 1, el patrimonio es suficiente para financiar el activo necesario para la actividad principal del ente

EVALUACIÓN PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN

Para índices hasta [0, 64] corresponde una valuación de [0]

Para índices de [0,65] hasta (0,74) corresponde una valuación de [10]

Para índices de [0,75] hasta (0,84) corresponde una valuación de [20]

Para índices superiores a [0,85] corresponde una valuación de [30]

DENOMINACIÓN TÉCNICA

6- RENTABILIDAD ORDINARIA DE LA INVERSIÓN

FORMULA DEL CÁLCULO

Resultado ordinario del período

Promedio del Patrimonio (Neto de aportes pendientes de integración) anterior a la adición del resultado del período

SIGNIFICADO DEL RESULTADO

A mayor valor, mayor rentabilidad ordinaria

EVALUACIÓN PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN

Para ratios hasta [0, 00 %] corresponde una valuación de [0]

Para ratios de [0,01%] hasta (2,99%) corresponde una valuación de [10]

Para ratios de [3,00%] hasta (5,99%) corresponde una valuación de [20]

Para ratios superiores a [6,00%] corresponde una valuación de [30]

DENOMINACIÓN TÉCNICA

7- GANANCIA BRUTA

FORMULA DEL CÁLCULO

Margen Bruto sobre Ingresos

Ingresos ordinarios operativos

SIGNIFICADO DEL RESULTADO

A mayor valor, mayor proporción para absorber costos operativos y generar utilidades.

## EVALUACIÓN PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN

Para ratios hasta [14, 99 %] corresponde una valuación de [0]

Para ratios de [15,00%] hasta (24,99%) corresponde una valuación de [10]

Para ratios de [25,00%] hasta (34,99%) corresponde una valuación de [20]

Para ratios superiores a [35,00%] corresponde una valuación de [30]

(1) Efectivo y activos que se espera convertir en efectivo dentro del año siguiente a la medición,

(2) Compromisos que deben ser cancelados dentro del año siguiente a la medición.

Queda entendido las pautas precedentes tendientes a la evaluación de las ofertas de manera alguna importa desvirtuar la modalidad PASA o NO PASA referida en el primer párrafo de este artículo

b) Antecedentes técnicos: Se tomarán en consideración las tareas u obras análogas desarrolladas, el cumplimiento de los contratos celebrados específicamente en lo concerniente a la explotación y/o mantenimiento de este tipo de emprendimiento.

Serán asimismo ponderados los Convenios de Asesoramiento que se puedan presentar.-

Art. 36.- CANON OFERTADO.-

Se otorgará preferencia al canon más alto ofertado sobre el canon base indicado en el respectivo llamado a licitación; tomándose como parámetro su razonabilidad.

Art. 37.- INTEGRACIÓN AL CANON.-

El adjudicatario deberá depositar veinticuatro (24) meses del canon ofertado previo a la firma del contrato y el mes proporcional, de corresponder, todo de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 del Capítulo II "DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN".

## CAPITULO VI

### DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

Art. 38.- PREADJUDICACIÓN.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Otorgamiento de Permisos y Concesiones de Uso de los Bienes de Dominio Público de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 491-GCBA/99, los oferentes tendrán un plazo de quince (15) días hábiles para tomar vista de todas las actuaciones y para efectuar impugnaciones a la preadjudicación.

Art. 39.- ADJUDICACIÓN.-

Vencido el plazo establecido en el artículo 38 del presente Pliego, el Gobierno resolverá en forma fundada la adjudicación, previo intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 7°, inc. d) Decreto 1510-GCBA/97 y Ley N° 1218). Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes, por medio fehaciente, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones efectuadas por los oferentes, la constitución previa de un depósito en dinero en efectivo en el Banco Ciudad de Buenos Aires, equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial, el cual será reintegrado al recurrente sólo en el caso de que la impugnación prospere íntegramente.

Las impugnaciones a los pliegos, a que se vean con derecho a realizar las firmas oferentes, deberán ser presentadas con cuarenta y ocho horas (48 hs) de anticipación a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Los recursos contra a la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por el Decreto N° 1510-GCBA/97.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 7°, inc. d) Decreto 1510-GCBA/97 y Ley N° 1218).

**Art. 40.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

El Titular del Ministerio de Desarrollo Económico es el funcionario competente para la firma del contrato administrativo en relación con la concesión objeto de la presente Licitación Pública. La suscripción se llevará a cabo dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación.

**Art. 41.- LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA.-**

La Licitación será declarada desierta cuando no se han presentado propuestas de ninguna naturaleza.

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

**Art. 42.- INSTRUMENTOS CONTRACTUALES.-**

Serán documentos integrantes del contrato que suscriban las partes:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas.
- d) Las Circulares Aclaratorias a las disposiciones de los Pliegos.
- e) La oferta.
- f) La adjudicación.
- g) Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación.
- h) Contrato de Concesión.

**Art. 43.- ORDEN DE PRELACION NORMATIVO.**

El orden de prelación normativo al cual se deberá atender para la interpretación de todas las cuestiones relativas a los contratos, será el siguiente:

- a) El presente pliego.
- b) El Pliego de Condiciones Generales.
- c) Las Circulares aclaratorias.
- d) La oferta.
- e) La adjudicación.
- f) El decreto aprobatorio del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,

El orden de prelación normativo al cual se deberá atender para la interpretación de todas las cuestiones relativas al contrato, será el siguiente:

- a) El Pliego de Condiciones Particulares y sus Circulares aclaratorias.
- b) El Pliego de Condiciones Generales.
- c) La oferta del concesionario.

**Art. 44.- ENTREGA DEL PREDIO.-**

La tenencia de las Playas Subterráneas de Estacionamiento, será entregada y el concesionario deberá recibirla dentro de los cinco (5) días hábiles de firmado el contrato. La misma se efectivizará, previo inventario por ante Escribano Público designado por la Dirección General Escribanía General, demostrativo del estado del predio y sus instalaciones. Vencido dicho plazo sin que el concesionario haya cumplido este requisito se podrá declarar la caducidad de la concesión de uso y explotación de las Playas Subterráneas de Estacionamiento con pérdida de las garantías constituidas hasta ese momento.

## **CAPITULO VII OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

**Art. 45.- ATENCIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

La explotación de la concesión de las Playas Subterráneas de Estacionamiento, será atendida por el personal que el concesionario designe como encargados responsables con facultad para obligarlo, y cuyos datos personales actualizados deben estar registrados en la Dirección General de Concesiones y/u organismo que en el futuro la reemplace.

El personal afectado a la atención de los servicios deberá ser especializado y

capacitado periódicamente por cuenta del concesionario, y deberá vestir correctamente, de manera uniforme para facilitar su diferenciación con el público concurrente, observando asimismo en su presentación aseo y prolijidad en todo momento. Deberá ser provisto por el concesionario de vestimenta adecuada.

En la parte superior izquierda exhibirán una tarjeta de identificación plastificada, la que contendrá la fotografía actualizada, nombre y apellido, documento de identidad y función que realiza.

Está prohibido al personal recibir del usuario las llaves, estacionar los vehículos y ponerlos en marcha dentro o fuera del sector de playas. El incumplimiento de lo establecido determinará la aplicación de multas de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo X del Régimen de Penalidades.

#### Art. 46.- CITACIONES AL CONCESIONARIO.-

El concesionario está obligado a concurrir a la Dirección General de Concesiones y/u organismo que en el futuro la reemplace, en cada oportunidad en que se lo cite mediante cédula de notificación, dentro del plazo que se establezca. Su incomparecencia se sancionará conforme lo establece el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el Capítulo X - Régimen de Penalidades -.

#### Art. 47.- PUBLICIDAD.-

No estará permitida la publicidad externa.

Se podrá realizar publicidad en el interior de la playa, en las barreras, en los tickets y en la vestimenta del personal. Dicha publicidad deberá ajustarse a lo prescripto por el Código de Verificaciones y Habilitaciones, Apartado XIII, (Ordenanza N° 41.115 - B.M. N° 17.733 y sus modificaciones), y asimismo deberá contar con la previa autorización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien controlará su adecuada instrumentación.

La circunstancia de que el concesionario opte por realizar publicidad de acuerdo a lo previsto en el presente artículo, no implica modificación alguna del canon ofertado y aceptado y/o vigente al momento de la opción.

#### Art. 48.- INSPECCIONES.-

El concesionario será el responsable del predio de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estará obligado a facilitar el acceso de inspectores o funcionarios autorizados del Gobierno a todas las instalaciones, acceder a la verificación de libros de contabilidad y demás documentación relacionada con la concesión de uso y explotación de las Playas Subterráneas de Estacionamiento.

#### Art. 49.- LIBRO DE INSPECCIÓN Y LIBRO DE QUEJAS.-

Serán de doscientas (200) páginas numeradas y su tamaño de 0,20 x 0,35 mts. aproximadamente y serán rubricados por la Dirección General de Concesiones y/u organismo que en el futuro la reemplace. Se encontrará un juego de los mismos en las Playas Subterráneas de Estacionamiento.

Quejas: Colocará carteles de tamaño adecuado en lugares bien visibles, informando que existe un Libro de Quejas a disposición del público concurrente.

#### Art. 50.- MODIFICACIÓN DE OBRAS.-

El concesionario no podrá realizar ningún tipo de modificación en el predio concesionado sin el previo y expreso consentimiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresado a través de la Dirección General de Concesiones, con intervención del Ministerio de Desarrollo Urbano y/u organismo que en el futuro la reemplace. Si dichas modificaciones fueran autorizadas y efectivamente realizadas, pasarán al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una vez finalizado el período de la concesión o producida la caducidad sin derecho a compensación alguna. La ejecución de modificaciones y obras sin el permiso requerido obligará exclusivamente al concesionario, quien deberá hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas de inmediato y volver los bienes a su estado anterior, según el caso, al solo requerimiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Vencido el plazo que a este efecto otorgue la Dirección General sin que el

concesionario haya restituido los bienes a su estado anterior o adecuado los mismos, se procederá a declarar la caducidad de la concesión de uso y explotación de las Playas Subterráneas de Estacionamiento y proceder a la desocupación administrativa de las mismas.

**Art. 51.- CUIDADO Y GUARDA DEL MOBILIARIO.-**

Todos los implementos a utilizar para la prestación del servicio deberán ser instalados en los depósitos destinados al efecto.

**Art. 52.- LIMPIEZA.-**

La limpieza del predio estará a cargo del concesionario, quien deberá mantener en perfectas condiciones de higiene todo el sector interno de la playa y locales que la integren, como así también las rampas de ingreso y egreso de vehículos y los demás sectores circundantes hasta el límite de los refugios que separen ambos sectores de la calle.

Deberá disponer de recipientes para la recolección de residuos, de acuerdo con las normas vigentes. Asimismo, está obligado a efectuar los trabajos de pintura de las paredes, cordones y/o barandas, etc. existentes en las rampas de entrada y salida, y los generales de mantenimiento para conservar en perfectas condiciones las paredes, pisos e instalaciones aludidas, sanitarios y electromecánicos y contra incendio del interior de las Playas Subterráneas de Estacionamiento.

**Art. 53.- HORARIO.-**

El funcionamiento de los sectores de estacionamiento será obligatorio durante las 24 hs. todos los días del año. El de los servicios complementarios de 8 a 20 hs., excepto sábados, domingos y feriados, pudiendo el concesionario ampliar el citado horario previa comunicación al Gobierno.

**Art. 54.- SERVICIOS.-**

La tramitación, provisión y conexión de los artefactos de medición de los servicios de energía eléctrica y gas, necesarios para el normal funcionamiento de las instalaciones estará a cargo exclusivo del concesionario, como así también el pago de dichos servicios, y los gastos que demande el servicio telefónico si lo hubiere. Deberá también solventar el concesionario todos los gravámenes correspondientes que gravan al inmueble (Ej.: A.B.L., AYSA S.A.).-

**Art. 55.- TARIFA.-**

Las tarifas podrán ser ajustadas libremente por el concesionario. Sin perjuicio de ello de conformidad con las prescripciones comprendidas en el artículo 57 de la Ley N° 23.696 modificatorio de las prescripciones de la Ley N° 17.520, la tarifa podrá ser modificada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se establece que en materia de partición horaria regirá la normativa vigente.

La tarifa por hora aplicada al comienzo de la concesión, así como las eventuales modificaciones que dispusiera el concesionario, deberán ser comunicadas por éste a la Dirección General de Concesiones, con una anticipación no menor a los dos (2) días de su aplicación y tendrán vigencia desde el primer día del mes siguiente al de su comunicación.

Sin perjuicio de lo establecido por este artículo, y de acuerdo con el artículo 13 inc. c) de la Ley N° 210, se entiende que el Poder Ejecutivo a requerimiento del Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocará a audiencia pública no vinculante cuando- a juicio de éste último- una tarifa, cargo, clasificación o servicio de un prestador sea considerada, con fundamento como inadecuada, indebidamente discriminatoria o preferencial, según la naturaleza del servicio o cuando se considere alterado el principio de razonabilidad y justicia tarifaria.

**Art.56.- AFECTACION DE ESPACIOS - DEMARCACION DE AREAS - SEÑALIZACION ESTACIONAMIENTO.-**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por política en materia de tránsito, podrá afectar hasta ciento veinte (120) espacios, de las playas objeto de la presente licitación, para el estacionamiento de vehículos de infractores, que se remuevan de la vía pública, lo que le será, en su caso, oportunamente notificado en

forma fehaciente. El concesionario deberá facilitar la utilización de los referidos espacios debiendo tener en consideración el espacio de maniobra que la operación bajo la presente previsión requiera; como así también deberá proporcionar el lugar necesario para la instalación dentro de la playa de referencia, de una casilla para quien tenga a su cargo el contralor del estacionamiento en la vía pública o quien disponga el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

El concesionario recibirá, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o de quien el Gobierno indique o de la/s Empresa/s que tenga/n a su cargo el contralor del estacionamiento en la vía pública, una contraprestación mensual por el uso de los espacios que en definitiva se afectaren, que resulte directamente proporcional a la recaudación mensual que se obtenga en la playa. Esto es, se multiplicará el promedio de lo recaudado por cochera en el marco de la concesión proyectada por la cantidad de cocheras que resultaren afectadas conforme a la previsión precedente, y el guarismo resultante sería en su caso la contraprestación mensual a pagarse por la prevista afectación de espacios.-

Carteles Externos.- Serán luminosos, colocados sobre el muro existente sobre las rampas de acceso, con indicación de carriles de entrada, tarifa vigente, capacidad de vehículos, servicios complementarios que se presten y "Playa Completa" (Fondo Rojo) y "Hay Lugar" (Fondo Verde); y similares sobre la rampa de egreso con la indicación de "Salida Prohibido Avanzar" (Fondo Rojo). Igualmente serán colocados carteles en las zonas de ingreso de la playa, con la indicación de la prohibición de estacionamiento en dichos lugares, y otros de zona de espera - Máximo 5 vehículos cuando la misma se encuentre completa. En la zona de egreso serán colocados carteles con la prohibición de estacionamiento en dicho sector.

Además, sobre el carril izquierdo de salida a la calle se colocará uno con inscripción "Avance Despacio" y sobre el carril derecho otro con "Avance con Flecha Verde". Todos los carteles serán sometidos a la previa aprobación de la Subsecretaría de Transporte.

Señales de leyenda variable: El concesionario deberá prever los costos para la provisión y montaje de un sistema de carteles de leyenda variable que deben cumplimentar con las prestaciones y especificaciones que se indican en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Señalización interna: El concesionario procederá a la correcta señalización de los distintos sectores de la playas, la que deberá ser bien visible para orientar al usuario desde su ingreso hasta el estacionamiento, como así también, desde éste último hacia la salida. También deberán estar señalizados los servicios complementarios que se prestan en las playas.

Identificación de la concesión: El concesionario deberá colocar junto a las cabinas de ingreso de la playa, de forma que sea fácilmente visible por el público, un cartel con la siguiente inscripción:

CONCESION OTORGADA POR DECRETO N°:.....  
CONCESIONARIO:.....  
LIBRO DE QUEJAS EN:.....  
COMPRUEBE QUE EL LIBRO ESTÉ HABILITADO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Sistema automatizado de control de ingreso, egreso y cobro de estacionamiento Se proveerá de un sistema de control de acceso y cobro con barreras automáticas, incluyendo la posibilidad del cobro con el telepeaje y sistemas prepagos con tarjeta magnética o chip.

Normas de estacionamiento: El concesionario está obligado a demarcar con pintura vial de color blanco de 10 cm. de ancho los espacios para estacionamiento de los automotores y demás vehículos previstos en el presente Pliego y a numerar las cocheras de manera correlativa con una altura de 15 cm. Asimismo, deberá demarcar el sentido de circulación mediante pintura vial sobre la calzada, de color blanco, con flechas indicadoras de forma y medidas vigentes. El estacionamiento de vehículos se

efectuará de culata a noventa grados (90°), debiendo ser observada la correcta ubicación de los mismos dentro de la demarcación reglamentaria. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en los pasillos que impidan el normal acceso y egreso de los que se encuentran ubicados en los lugares demarcados, no pudiendo admitir el ingreso de mayor cantidad de vehículos que los estipulados para las playas objeto de la presente Licitación Pública. El estacionamiento de ciclomotores, motovehículos, motonetas, motocicletas y motofurgones se efectuará en las Playas, exclusivamente en el lugar habilitado a tal efecto y demarcado horizontalmente con pintura de color blanco que defina la forma y cada lugar.-

**Playa:** La playa se entrega en el estado en que se encuentra, corriendo por cuenta del concesionario los trabajos indicados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, que forma parte integrante del presente Pliego. El adjudicatario será responsable de cualquier deterioro o siniestro que se produzca en la misma, inclusive en caso de destrucción parcial o total de las cosas no cubiertas por los seguros establecidos en el presente Pliego.

**Mejoras:** Las mejoras que realice el concesionario o los elementos que instale, pasarán al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin derecho a compensación alguna, una vez finalizado el período de la concesión u operada su caducidad.

**Capacidad de estacionamiento:** No podrán admitirse vehículos que excedan la capacidad establecida en el artículo 3°. La violación a lo dispuesto precedentemente será sancionada por primera vez mediante la aplicación de multas. Si el concesionario reincidiera en esta transgresión dará lugar a la caducidad de la concesión de uso y explotación de las Playas Subterráneas de Estacionamiento, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Queda absolutamente prohibido el estacionamiento temporario y permanente de vehículos en las rampas de ingreso y egreso, debiéndose mantener libres para la circulación todos los carriles de ingreso y egreso a la playa.

Toda transgresión que se constate dará lugar a la aplicación del Régimen de Penalidades -Capítulo X- del presente Pliego.

## **CAPITULO VIII DE LAS GARANTÍAS**

### **Art. 57.- GARANTÍA DE LA OFERTA.-**

Cada oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-).

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

a) En efectivo o en títulos o bonos de la Deuda Pública que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

b) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador y codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil.

c) Póliza de Seguro de Caución, por medio de la cual la aseguradora se obliga en el carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y excusión previa del obligado.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título que no esté expresamente indicado en el presente como depósito de garantía.

### **Art. 58.- GARANTÍA DE PAGO DEL CANON.-**

El adjudicatario deberá constituir una garantía por pago de canon equivalente a tres (3) veces el canon, ofertado y aceptado, vigente al momento del inicio del plazo de operación.

Deberá ser cumplimentada dentro del término de diez (10) días de la notificación de la adjudicación y antes de la firma del contrato respectivo.

En caso de incumplimiento de esta obligación, quedará sin efecto la adjudicación, con pérdida total de las garantías constituidas.

**Art. 59.- GARANTÍA DE CONTRATO.-**

Se constituirá un seguro en una compañía de primera línea a satisfacción del Concedente por el monto total del canon ofertado y aceptado. La presente garantía se hará efectiva en forma inmediata y automática ante el segundo incumplimiento consecutivo de las obligaciones a cargo del concesionario, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondieren. La misma deberá ser constituida dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado sobre la adjudicación y antes de la firma del contrato, debiendo ser acreditada ante la Dirección General de Concesiones y/u organismo que en el futuro la reemplace.

El adjudicatario deberá acompañar al expediente de Licitación, informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía aseguradora con la que se haya asegurado.

El Gobierno, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de la aseguradora, el que se deberá efectuar en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificado el decisorio.

**Art. 60.- GARANTIA OPCIONAL.-**

Cada oferente podrá constituir en forma opcional, y adicional de las garantías exigidas en los artículos 58, y 59, cualquier otro tipo de garantías las que serán evaluadas conjuntamente con el resto de los elementos que hagan a los antecedentes empresarios y capacidad económica financiera del oferente.

Dichas garantías deberán acompañarse e individualizarse, conjuntamente con el resto de la documentación indicada en el artículo 20 al momento de formularse la oferta.

La o las garantías opcionales en caso de resultar adjudicatario el oferente, deberán constituirse por el término que rija la concesión.

## **CAPITULO IX DE LOS SEGUROS**

**Art. 61.- SEGUROS.-**

El concesionario deberá contratar por su cuenta y cargo los seguros que se establecen a continuación, y endosarlos a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con referencia a la presente Licitación Pública:

a) Laborales: Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante convenio con una aseguradora de Riesgo del Trabajo de reconocida solvencia, incluyendo especialmente los accidentes de trabajo.

b) Incendio: Destrucción total o parcial de edificios, instalaciones y equipamiento del Bien de Dominio Público afectado al servicio.

c) Vehículos: Incendio, destrucción, hurto y/o robo, por un mínimo de diez (10) vehículos en la playa. El concesionario podrá contratar póliza tipo "R. C. Garajes".

d) Hurto y robo: Debe comprender la totalidad de las instalaciones y elementos del Bien de Dominio Público afectado al servicio.

e) Responsabilidad Civil: Daños a terceros y a sus pertenencias, por persona, un importe no inferior a pesos setecientos mil (\$700.000), en una compañía de primera línea y pública solvencia a satisfacción del Concedente.

f) Responsabilidad Civil de Construcciones: El concesionario deberá constituir y acreditar ante la Dirección General de Concesiones dentro del plazo de cinco (5) días de recibida la tenencia, un seguro de responsabilidad civil de construcciones con los adicionales correspondientes a la total cobertura de la obra a encarar. La falta de constitución del presente seguro obstará la iniciación de cualquier actividad,

considerándose su incumplimiento falta grave y su conducta pasible del Régimen de Penalidades previstas en el Capítulo X del presente Pliego.

g) Despidos Laborales: El concesionario deberá contratar un seguro de caución a fin de afrontar el pago de las indemnizaciones emergentes que se originen con motivo del cumplimiento del plazo de concesión y/o en su caso su prórroga, si la hubiere, o la caducidad de la misma y/o el abandono y/o renuncia a la explotación comercial de la misma. Además dicho seguro deberá cubrir el cien por ciento (100 %) de las indemnizaciones de todos los empleados que integren el plantel de trabajadores que cumplen tareas en el lugar objeto de la concesión.

Disposiciones Comunes: Todos los seguros serán contratados por el término de un (1) año con renovación automática y cláusula de ajuste de conformidad con los índices que determine la Superintendencia de Seguros de la Nación u organismo que haga sus veces, en una empresa aseguradora autorizada por la misma con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los cuales el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será beneficiario, y los plazos de vigencia de los mismos serán hasta el momento del efectivo reintegro de los bienes a la Ciudad.

La documentación relacionada con los seguros establecidos deberá depositarse en la Dirección General de Concesiones en el acto de la firma del contrato. Caso contrario, se dejará sin efecto la concesión de uso otorgada, con pérdida de las garantías constituidas.

En caso de producirse los siniestros, se transferirán a la orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin limitación alguna, todos los derechos de indemnización emergentes del seguro, lo que así deberá hacerse constar expresamente en la póliza respectiva.

La documentación relacionada con la renovación o reajuste de los seguros, como así los pagos en cuotas de las primas respectivas, deberán ser acreditadas ante la Dirección General de Concesiones, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión, con pérdida de las garantías constituidas.

En caso de que el monto contratado no alcance a cubrir los daños que pudieran originarse en ocasión de producirse los siniestros cubiertos, correrán por cuenta del concesionario las diferencias del monto resultante.

## **CAPITULO X REGIMEN DE PENALIDADES**

### **Art. 62.-INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO.-**

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Decreto 491-GCBA/99 en su Capítulo VIII, el incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones puestas a su cargo por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, generará las siguientes penalidades:

a) Apercibimiento.

b) Multa: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario, a excepción de las motivadas por la falta de pago, dará lugar a la aplicación de hasta cien mil (100.000) unidades de multa. La graduación de esta penalidad será regulada por su naturaleza hasta cincuenta mil (50.000) unidades de multa y su reincidencia hasta cien mil (100.000) unidades multa. El monto de las unidades de multas, será el que resulte de la Ley de Presupuesto para el ejercicio en que se realice o aplique.

Previo a la imposición de la multa, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intimará, por tres (3) días hábiles administrativos al concesionario a que cumpla con sus obligaciones, bajo apercibimiento de su aplicación sin más trámite.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, serán consideradas faltas graves:

a) La atención de la concesión por persona y/o personas no autorizadas.

b) Incomparecencia del concesionario a las citaciones que le efectúe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Obstaculizar las inspecciones que funcionarios o inspectores del Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires realicen en cumplimiento de sus tareas.

d) El incumplimiento a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

e) La falta de mantenimiento del local en perfectas condiciones de higiene, conservación, seguridad y ordenamiento.

f) Constatación de vehículos estacionados fuera de los lugares demarcados y reglamentarios y/o con las llaves puestas.

g) Falta de Libros de Inspección y/o de Quejas en la playa; y/o la pérdida de los mismos.

h) Falta de limpieza en los sectores internos de la playa y en las rampas de ingreso y egreso de las mismas y/o la falta de las bolsas de residuos respectivas.

i) Otorgamiento de tickets de estacionamiento sin cumplir los recaudos establecidos por la normativa vigente.

j) Falta de extintores de incendio o carga vencida de los mismos.

k) Falta de mangueras de incendio conectadas o falta de las mismas.

l) Falta de baldes de arena.

m) Falta o deficiente demarcación de los espacios para estacionamiento.

## **CAPITULO XI DE LA RESCISIÓN DE LA CONCESIÓN**

**Art. 63.-CAUSALES.-**

Son causales para la procedencia de la rescisión de la concesión de uso y explotación de la Playa Subterránea de Estacionamiento, bienes del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las siguientes:

a) Dar a la concesión un destino diferente al expresamente fijado.

b) Realizar actividades ajenas a las previstas en el presente Pliego, sin autorización previa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Omitir el pago íntegro de tres (3) meses de canon corridos o alternados y/o sus correspondientes intereses, durante el plazo de la concesión.

d) Cuando en un lapso de doce (12) meses corridos, el concesionario haya incurrido en dos (2) casos de faltas graves de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X - Régimen de Penalidades, o en cuatro (4) casos de faltas que para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no hayan revestido ese carácter.

e) Haber sido sancionado más de una vez en un lapso de doce (12) meses corridos, por los organismos de contralor, por violación a los regímenes de precios y/o infracciones al régimen contravencional vigente.

f) La no realización de las obras exigidas por el Pliego de Especificaciones Técnicas.

g) Falta de constitución de las garantías establecidas en el presente Pliego.

h) Falta de renovación en término de las pólizas de seguro a que hace mención el Capítulo IX - "DE LOS SEGUROS", del presente Pliego.

i) Falta de concurrencia al acto de entrega de la tenencia del predio objeto de la presente Licitación Pública o negativa a la habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la Dirección General de Concesiones.

En todos los casos en que se declare la rescisión de la concesión de uso, el concesionario perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas y se procederá de inmediato a la desocupación administrativa de la playa de estacionamiento subterránea, predio de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, objeto de la presente Licitación.

## **CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 64.- DE LAS OBRAS, PROVISION DE EQUIPOS Y DEMAS OBLIGACIONES**

**ESTIPULADAS EN EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.-**

Los plazos para la ejecución de las obras y demás obligaciones son los indicados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, contados a partir de la entrega de la tenencia a que hace mención el artículo 44. Las obras, provisión de equipos y demás obligaciones que surgen del Pliego de Especificaciones Técnicas, serán controlados y aprobados por las áreas técnicas del Ministerio de Desarrollo Urbano de este Gobierno.

El concesionario deberá solicitar la habilitación provisoria de la playa en cuestión en forma inmediata, pudiendo continuar el funcionamiento de la playa en forma parcial, quedando sin habilitar los sectores sujetos a la ejecución de obras, debiendo mantener instalaciones auxiliares mínimas para su operación. A la finalización de las obras, el concesionario deberá solicitar a la repartición técnica pertinente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la habilitación definitiva.

El concesionario deberá constituir una garantía especial de pesos ciento veinte mil (\$120.000-), la que cubrirá el monto de las obras, trabajos y equipamiento estipulados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la que deberá ser acreditada dentro de los cinco (5) días de otorgada la tenencia.

Una vez concluidas la totalidad de las obras y aprobadas las mismas por las áreas técnicas del Ministerio de Desarrollo Urbano de este Gobierno, en las distintas especialidades, se le devolverá la garantía. La garantía a que hace mención el presente artículo será constituida de igual forma que la prevista para las demás garantías establecidas en el presente Pliego.

La no conclusión de las obras y demás obligaciones estipuladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas en el plazo máximo fijado, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a cien mil (100.000) unidades de multa. Transcurridos diez (10) días de la intimación pertinente y no habiendo el concesionario dado cumplimiento a las obligaciones pendientes sin causa debidamente justificada se considerará que ha incurrido en falta grave, con pérdida total de la garantía constituida.

**Art. 65.- ALCANCES DE LA LICITACION.-**

La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento del estado y condiciones en que se encuentran el predio y sus instalaciones, donde deberá realizar las obras descriptas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, que es parte integrante del presente Pliego, y que ha recogido en el ámbito de los mismos, a través de los correspondientes asesoramientos técnicos y profesionales, toda la información complementaria que puede obtenerse de la observación del lugar y sus adyacencias sobre el estado de las instalaciones, provisión de agua, energía, características de las obras a realizar y medios a emplear, tiempo de duración e inversiones a realizar, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las dificultades que puedan presentarse en caso de que resulte adjudicatario de la concesión y por lo tanto obligado a realizar las obras. Siendo todo lo expresado y enunciado precedentemente causal suficiente para que con posterioridad a la Licitación y/o durante el plazo de ejecución de las obras y/o durante el plazo de explotación de la playa no se admita reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

**Art. 66.- JURISDICCION.-**

Los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán competentes para dirimir todas las cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación de la presente Licitación Pública y las controversias que pudieran suscitarse durante la ejecución del contrato.

**Art. 67.- NORMAS DE TRÁNSITO.-**

El Gobierno no será responsable por las violaciones de terceros a las normas de estacionamiento de vehículos en las bocas de entrada o salida de las playas, toda vez que la función de ordenar y dirigir el tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es competencia exclusiva de la Policía Federal Argentina, la que, además, es autoridad de aplicación, fiscalización y comprobación de infracciones de conformidad

con las normas vigentes que rigen la materia.

**Art. 68.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACION.-**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Licitación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna.

**Art. 69.- VERACIDAD DE LA INFORMACION.-**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda y sin perjuicio de proceder al descarte de la oferta.

**Art. 70.- LEY DE IMPACTO AMBIENTAL.-**

Será de aplicación obligatoria del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 123, modificada por la Ley N° 452 (BOCBA N° 1261) y su Decreto Reglamentario N° 1352-GCBA-2002 y sus modificatorios.

**Art.71.- NOTIFICACIONES.-**

El domicilio legal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de toda notificación judicial es el de la Procuración General, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la Calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 1º Resolución N° 77-PG-06 (BOCBA N° 2430).

**Art.72.- HABILITACION Y REGISTRO DE PLANOS**

Previo al inicio del uso y explotación del bien de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires objeto de la presente Licitación Pública, el permisionario debe gestionar la habilitación de las instalaciones y actividades objeto de la presente licitación por ante las autoridades del Gobierno correspondientes, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, deberá registrar los planos correspondientes a la playa adjudicada ante las autoridades del Gobierno con competencia al efecto.

**Art. 73.- DERECHO DE PRIORIDAD POR DOMICILIO DE RESIDENCIA.-**

El adjudicatario deberá afectar en forma mensual y/o fraccionada el treinta por ciento (30%) de la capacidad máxima de la Playa Subterránea objeto de la presente Licitación, con prioridad a los residentes de la zona que acrediten su domicilio dentro del perímetro determinado por diez (10) cuadras a la redonda desde su emplazamiento.

**VISITA AL LUGAR**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los .....días del mes de .....de ....., procedo a comunicar, con carácter de Declaración Jurada a la Dirección General de Concesiones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que con fecha .....he concurrido a visitar el predio sito en .....objeto de la Licitación Pública.--

Firma.....

Aclaración.....

D.N.I... ..

**INDICE**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Art. 1º.- OBJETO Y ALCANCE.-

Art. 2º.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.-

Art. 3º.- PERÍODO DE LA CONCESIÓN - DESTINO.-

Art. 4º.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.-

Art. 5º.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.-

Art. 6º.- ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO - CONSULTA.-

Art. 7º.- ANUNCIOS.-

- Art. 8°.- FECHA Y LUGAR DE LA APERTURA.-  
CAPITULO II  
DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN
- Art. 9°.- REGIMEN Y MODALIDAD DE LA CONCESIÓN.-  
Art. 10.- PREDIOS.-  
Art. 11.- OBRAS.-  
Art. 12.- PLAZO DE LAS OBRAS.-  
Art. 13.- CANON.-  
Art. 14.- RESTITUCIÓN DE LOS PREDIOS E INSTALACIONES.-  
Art. 15.- EXPLOTACIÓN Y CONTROL.-  
Art. 16.- REGIMEN DEL PERSONAL.-  
CAPITULO III  
DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN
- Art. 17.- SOLICITUD DE ADMISIÓN.-  
Art. 18.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-  
Art.19.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-  
Art. 20.- CONTENIDO DE LA OFERTA.-  
Art. 21.- VICIOS EXCLUYENTES.-  
Art. 22.- AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.-  
Art. 23.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.-  
Art. 24.- CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES.-  
CAPITULO IV  
DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN
- Art. 25.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-  
Art. 26.-APERTURA DE LAS OFERTAS.-  
Art. 27.- ACTA DE APERTURA.-  
Art. 28.- VISTA DE LAS PRESENTACIONES.-  
Art. 29.- RECAUDOS CUYO INCUMPLIMIENTO GENERAN EL RECHAZO DE LA OFERTA.-  
Art. 30.- DEL EXAMEN DE LAS OFERTAS. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.-  
Art. 31.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.-  
Art. 32.- ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS.-  
Art. 33.- RECHAZO.-  
CAPITULO V  
EVALUACIÓN
- Art. 34.- EVALUACIÓN.-  
Art. 35.- ANTECEDENTES.-  
1- LIQUIDEZ CORRIENTE  
2- ACIDEZ.  
3- ENDEUDAMIENTO  
4- ENDEUDAMIENTO CORRIENTE  
5- FINANCIACION DE LA INVERSION  
6- RENTABILIDAD ORDINARIA DE LA INVERSION  
7- GANANCIA BRUTA
- Art. 36.- CANON.-  
Art. 37.- INTEGRACIÓN AL CANON.-  
CAPITULO VI  
DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN
- Art. 38.- PREADJUDICACIÓN.-  
Art. 39.- ADJUDICACIÓN.-  
Art. 40.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-  
Art. 41.- LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA.-  
Art. 42.- INSTRUMENTOS CONTRACTUALES.-  
Art. 43.- ORDEN DE PRELACION NORMATIVO.-  
Art. 44.- ENTREGA DE LOS PREDIOS.-

- CAPITULO VII  
OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO  
Art. 45.- ATENCIÓN DE LA CONCESIÓN.-  
Art. 46.- CITACIONES AL CONCESIONARIO.-  
Art. 47.- PUBLICIDAD.-  
Art. 48.- INSPECCIONES.-  
Art. 49.- LIBRO DE INSPECCIÓN Y LIBRO DE QUEJAS.-  
Art. 50.- MODIFICACIÓN DE OBRAS.-  
Art. 51.- CUIDADO Y GUARDA DEL MOBILIARIO.-  
Art. 52.- LIMPIEZA.-  
Art. 53.- HORARIO.-  
Art. 54.- SERVICIOS.-  
Art. 55.- TARIFA.-  
Art.56.- AFECTACION DE ESPACIOS-DEMARCACIÓN DE AREAS -  
SEÑALIZACIÓN ESTACIONAMIENTO.-  
CAPITULO VIII  
DE LAS GARANTÍAS  
Art. 57.- GARANTÍA DE LA OFERTA.-  
Art. 58.- GARANTÍA DE PAGO DEL CANON.-  
Art. 59.- GARANTÍA DE CONTRATO.-  
Art. 60.- GARANTÍA OPCIONAL.-  
CAPITULO IX  
DE LOS SEGUROS  
Art. 61.- SEGUROS.-  
CAPITULO X  
REGIMEN DE PENALIDADES  
Art. 62.-INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO.  
CAPITULO XI  
DE LA RESCISIÓN DE LA CONCESIÓN  
Art. 63.-CAUSALES.-  
CAPITULO XII  
DISPOSICIONES GENERALES  
Art.64.- DE LAS OBRAS, PROVISION DE EQUIPOS Y DEMAS OBLIGACIONES  
ESTIPULADAS EN EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.-  
Art. 65.- ALCANCES DE LA LICITACION.-  
Art. 66.- JURISDICCION.-  
Art. 67.- NORMAS DE TRÁNSITO.-  
Art. 68.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACION.-  
Art. 69.- VERACIDAD DE LA INFORMACION.-  
Art. 70.- LEY DE IMPACTO AMBIENTAL.-  
Art. 71.- NOTIFICACIONES.  
Art. 72.- HABILITACION Y REGISTRO DE PLANOS.-.  
Art. 73.- DERECHO DE PRIORIDAD POR DOMICILIO DE RESIDENCIA.-  
VISITA AL LUGAR

### **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Los trabajos y equipamientos que se enumeran a continuación tienen, para su ejecución, un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la tenencia de las Playas por parte del concesionario, y los mismos deben ser completados para poder solicitar la habilitación.

#### **1.- OBRA CIVIL - REMODELACION GRUPO SANITARIO**

Se procederá al reacondicionamiento y reparación de los núcleos sanitarios existentes, para uso público y del personal.

En los de uso público se reconstruirán a nuevo, teniendo en cuenta su estado y la

incorporación de instalaciones para el uso de personas con necesidades especiales (para ambos sexos). Se deberá adecuar el acceso y la distribución actual para que cumplan con tal fin.

#### 1.1.- Trabajos Preliminares

##### 1.1.1.- Retiro de Instalación eléctrica remanente

El Concesionario deberá retirar los artefactos de iluminación, tomas, llaves, cañería, cajas, cables, etc., existentes en los locales sanitarios, para posteriormente realizar la nueva instalación en dichos locales, conforme a lo especificado, a partir de las modificaciones a realizar.

##### 1.1.2.- Retiro de artefactos sanitarios, grifería, accesorios

Deberán desmontarse los artefactos sanitarios existentes con sus griferías y accesorios para posibilitar las demoliciones y modificaciones necesarias a fin de adaptar los locales a su nuevo diseño.

El Concesionario verificará que las llaves de paso existentes queden perfectamente cerradas y obturará provisoriamente los desagües a fin de impedir que se tapen con escombros, residuos, etc. asumiendo la total responsabilidad por los inconvenientes que pudieran producirse durante la obra o después de la misma, tales como pérdidas, obstrucciones, etc., debiendo subsanar a su costa los mismos así como los daños que hubieren ocasionado.

##### 1.1.3.- Retiro de revestimientos, zócalos y solados

Se deberán retirar la totalidad de los revestimientos existentes en los locales sanitarios a remodelar. También se retirarán los zócalos.

Se deberán retirar los solados existentes en los locales sanitarios.

##### 1.1.4.- Demolición de muros y tabiques de mampostería

Será por exclusiva cuenta del Concesionario la ejecución de todos los trabajos de demolición, desmonte y retiro de elementos. Debe entenderse que estos trabajos comprenden las demoliciones y extracciones sin excepción de todas las construcciones e instalaciones que sea necesario dejar sin uso, de acuerdo a las necesidades y exigencias de las modificaciones propuestas.

El Concesionario deberá realizar los trabajos dentro de las normas técnicas de práctica y de acuerdo a las instrucciones que le imparta la Inspección de Obra.

El Concesionario cumplirá con todas las ordenanzas y reglamentos en vigor, del GCBA y se hará directamente responsable por toda infracción efectuada durante y después de la ejecución de los trabajos.

A fin de evitar inconvenientes estará obligado a efectuar la limpieza constante de escombros u otros elementos en veredas y calles.

Será también responsabilidad del Concesionario la ejecución de todos los trabajos necesarios para garantizar seguridad, estabilidad y protección de los sectores no afectados a las obras, debiéndose ejecutar además las reparaciones pertinentes.

El Concesionario deberá retirar fuera del ámbito de la obra los materiales provenientes de la demolición, a su exclusiva cuenta y cargo, debiendo considerarlo en su oferta.

El destino de los mismos surgirá de las instrucciones que imparta la Inspección de Obra, dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Responsabilidad del Concesionario: El Concesionario declara conocer y estar en condiciones de cumplir con las disposiciones contenidas en el Capítulo 5.5 del Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.

Trabajos a realizar: se llevarán a cabo los trabajos de demolición necesarios para realizar las modificaciones, refacciones y reacondicionamientos.

Para los trabajos de demolición que se mencionan regirán las siguientes cláusulas:

a) Se pondrá especial cuidado en que la demolición se realice evitando la caída de grandes bloques de materiales y sus consecuencias.

b) Con la adecuada frecuencia se mojarán los escombros a efectos de que la producción de polvo en el ambiente sea mínima.

c) Se adoptarán las previsiones conducentes a impedir daño a las estructuras que

según la documentación deben permanecer subsistentes. Caso contrario, los reparará El Concesionario.

d) El retiro de los materiales de demolición deberá realizarse en las primeras horas de la mañana, según los horarios que al efecto determine la normativa vigente.

e) Los materiales cargados sobre camiones, deberán cubrirse con lonas o filmes plásticos a efectos de impedir la caída de escombros durante su traslado.

#### 1.2.- Pisos

##### 1.2.1.- Generalidades

Antes de iniciar la colocación, el Concesionario deberá presentar las muestras de los materiales con que se ejecutarán para aprobación de la Inspección de Obra.

En los baños donde se deban colocar piletas de patio, desagües, etc., con rejillas o tapas que no coincidan con el tamaño de las piezas, se las ubicará en coincidencia con dos juntas y el espacio restante se cubrirá con piezas cortadas a máquina. Queda estrictamente prohibida la utilización de piezas cortadas en forma manual y el empalme de las mismas.

##### 1.2.2.- Cerámica esmaltada de alto tránsito

Se colocará en sanitarios cerámica de alto tránsito, tanto en revestimientos como en solados.

Deberá ser de 1ra. marca reconocida en plaza.

##### 1.2.3.- Zócalos

###### 1.2.3.1.- Generalidades

Los zócalos se colocarán perfectamente aplomados y su unión con el piso debe ser uniforme, no admitiéndose distintas luces entre el piso y el zócalo.

###### 1.2.3.2.- Cerámica esmaltada alto tránsito

El zócalo será del mismo tipo de material que el solado del piso. Tendrá un alto no mayor a 10 cm.

##### 1.2.4.- Revestimientos

###### 1.2.4.1.- De cerámica esmaltada

Todos las cerámicas a emplear serán de marca, de primera calidad, de 20 x 20 cm de espesor mínimo, color a elección de la Inspección de Obra.

Todas las piezas de estos revestimientos serán asentadas con mezcla adhesiva Klaukol o equivalente, habiéndose ejecutado previamente lo indicado en: jaharro bajo revestimiento sanitario.

Se dispondrán con junta cerrada, recta, debiéndose empastinar y repasar con cemento blanco o porcelamina de primera calidad, o pastina al tono, según lo disponga la Inspección de Obra.

Ninguna pieza de cerámica deberá sonar a hueco una vez colocada.

De producirse este inconveniente o constatarse cualquier defecto, la Inspección de Obra ordenará desmonte de las partes defectuosas, exigiendo su reconstrucción en la forma pretendida, corriendo todas las consecuencias y gastos que ello origine a cargo exclusivo del Concesionario.

Igual criterio se aplicará cuando los recortes en correspondencia de llaves de luz, canillas, etc. sean imperfectos o bien cuando se presentaran cerámicas partidas o rajadas. Igualmente se procederá si los bordes superiores y/o las juntas de los revestimientos no tuvieran una perfecta nivelación y verticalidad. No se admitirán piezas empalmadas. Las aristas que lo requieran, a criterio de la Inspección de Obra, llevarán guardacantos metálicos –aluminio–.

Previo a la colocación, se informará a la Inspección de Obra el criterio de arranque de la colocación para su aprobación.

Se colocará listel de 20 x 3 cm color a elección de la Inspección de Obra.

#### 1.3.- Carpintería Metálica

##### 1.3.1.- Condiciones Generales

Las chapas a emplearse, serán de calidad comercial DD BWG Nro. 18 libres de oxidaciones y defectos de cualquier índole. Las uniones, superficies y molduras serán alisadas con esmero, debiendo resultar suaves al tacto.

Las partes móviles se colocarán de manera que giren o se muevan suavemente y sin tropiezos, con el juego mínimo necesario.

Los tipos que se indiquen desmontables serán de desarme práctico y manuable, a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

Los marcos y hojas deberán satisfacer la condición de un verdadero cierre a doble contacto. Los contravidrios serán de aluminio o chapa doblada, asegurados con tornillos con baño de cadmio electrolítico.

#### 1.3.2.- Colocación en obra

La colocación se hará con arreglo a las medidas y a los niveles correspondientes a la abertura en obra, los que deberán ser verificados por El Concesionario antes de la ejecución de las carpinterías.

Correrá por cuenta del Concesionario el costo de las unidades que se inutilicen si no se tomasen las precauciones necesarias para su estibaje, movimiento y colocación.

El Concesionario deberá tomar todas las precauciones del caso para asegurar la estanqueidad de las carpinterías previendo los movimientos y/o deformaciones provenientes de los cambios de temperatura vientos, etc.

Antes de la colocación de los marcos deberá llenarse el umbral con mortero de cemento 1:3 y armadura. La mezcla que esté en contacto con las carpinterías deberá ser sin cal.

Pintura: Todas las estructuras serán pintadas en taller con una mano de fondo de antióxido, aplicado a pincel. Además serán pintadas previamente todas aquellas partes que van superpuestas o quedan inaccesibles al finalizar el armado.

Se deja explícitamente establecido que si se comprobara el cumplimiento deficiente a lo especificado en el párrafo anterior se rechazará la abertura. Se terminarán con esmalte sintético brillante color a elección

Colocación de marcos: Los marcos u otras estructuras deberán macizarse con mortero de cemento para no dejar espacios que permitan la acumulación de agua u otro líquido que los ataque.

#### 1.4.- Instalación Sanitaria

##### 1.4.1.- Descripción General

Las obras que se especifican tienen por finalidad la construcción de la instalación sanitaria en los sectores antes mencionados, la que estará constituida por la instalación de agua corriente, de agua caliente, de desagüe cloacal, de ventilación y pluvial y/o reparación y adecuación de la instalación existente a la nueva distribución de los núcleos sanitarios y a las obras a ejecutarse, que puedan modificar los tendidos existentes o generen la necesidad de ejecución de nuevas instalaciones.

El Concesionario debe proveer y colocar todos los materiales, equipos, mano de obra y de fábrica necesarios para concluir correctamente la obra de acuerdo a su fin.

También correrán por su cuenta todos los gastos que se originen en concepto de transporte, pruebas, ensayos y demás erogaciones necesarias para concluir los trabajos y las tramitaciones administrativas ante el GCBA o quien la reemplace.

La colocación de todos los elementos constitutivos de la instalación debe hacerse con la mayor prolijidad y esmero y a total satisfacción de la Inspección.

NOTA: Se pondrá especial atención en proveer e instalar en los baños para discapacitados de todos los elementos y accesorios, para que puedan utilizarse correctamente las instalaciones propuestas.

Todos los equipos, artefactos y materiales que a juicio de la Inspección de Obra no hayan sido correctamente instalados, que presenten daños o ralladuras, o que su funcionamiento no sea totalmente normal, serán removidos y vueltos a colocar o reemplazados por otros, nuevos y sin uso anterior.

##### 1.4.2.- Documentación

Formarán parte de la documentación, además de estas especificaciones, las siguientes normas:

a) Reglamento para las instalaciones sanitarias internas y perforaciones – Empresa prestataria del Servicio.

- b) Normas y gráficos para instalaciones sanitarias domiciliarias e industriales - EPS.
- c) Resoluciones del Directorio - EPS.
- d) Normas IRAM para tubos de policloruro de vinilo (PVC) 13825/80, 13826/89, 13385/75, 13331 Partes I y II, 13442 Partes I y II, 13445/79, 13446 Partes I, II, III y IV y 113047/74
- e) Norma ASTM N° 3839.
- f) Norma IRAM N° 2613/78 - Caños y accesorios de fundición de hierro gris para instalaciones domiciliarias.
- g) Normas IRAM para tubos de polipropileno para unión por interfusión N° 13470 Parte Y/86, 13471/91.
- h) Normas IRAM para tubos de polipropileno para desagües cloacales y pluviales N° 13476 Partes I y II.
- i) Normas DIN para tubos de polipropileno para unión por interfusión N° 8077, 8078 y 16962.

#### 1.4.3.- Normas de proyecto

Para la ejecución del proyecto de instalación sanitaria, El Concesionario se debe ajustar estrictamente a las "Normas y gráficos para instalaciones sanitarias domiciliarias e industriales" de la Empresa prestataria del servicio y a estas disposiciones de proyecto:

- a) Servicio de agua corriente: Las cañerías de distribución en los recintos sanitarios se colocarán en los muros, no permitiéndose su ubicación embutidas en el contrapiso. La instalación de agua de cada recinto sanitario tendrá una llave de paso de uso exclusivo, las que se colocarán lo más cerca posible de la derivación de las bajadas.
- b) Servicio de agua caliente: Las cañerías de distribución en los recintos sanitarios se colocarán en los muros, no permitiéndose su ubicación embutidas en el contrapiso. Únicamente en baños para el personal.

De ser absolutamente imposible concretar esta exigencia, El Concesionario planteará a la Inspección de Obra la solución alternativa, la que deberá ser aprobada por ésta.

- c) Desagües cloacales: Los artefactos sanitarios ubicados en planta baja deben desaguar directamente a la cámara de inspección más cercana. No se autorizará que éstos concurren a ramal del horizontal de la columna de los conductos de descarga y ventilación.

En todos los caso, las piletas de lavar (PL) de los lavaderos desaguarán a PPA 0.060, las que se conectarán a BA, al igual que las piletas de cocina (PC). Las BA se empalmarán a los CDV.

Cuando en las CDV se coloquen caños cámara verticales u horizontales, El Concesionario debe tener especial cuidado que esos accesorios queden en todo momento accesibles, a los efectos de poder realizar los trabajos de desobstrucción sin producir roturas de revoques, mampostería o cielorrasos.

Los conductos de descarga y ventilación podrán tener como máximo dos (2) desvíos en todo su recorrido en altura. En éstos se deberán colocar CTI o CC a la cabeza del mismo.

Cuando se efectúen desvíos en las CDV, estén éstos ubicados sobre losa o suspendidos, los artefactos sanitarios colocados en el piso del desvío no se conectarán al tramo horizontal, sino al vertical aguas abajo de éste.

Los conductos de mampostería construidos para el alojamiento de las cañerías deben tener tapas removibles para poder realizar arreglos y/o trabajos de mantenimiento. Las soluciones que se adopten deben ser aprobadas por la Inspección de Obra.

El ramal secundario de la ventilación subsidiaria debe elevarse como mínimo 1 m sobre el nivel de piso terminado para empalmarse allí con la subsidiaria principal.

- d) Desagües pluviales: Las aguas de lluvia desaguarán a embudos conectándose éstos a los CLL.

En los planos se deben indicar las dimensiones y los materiales de los embudos de

los CLL.

Los embudos se colocarán, preferentemente, en el centro de la superficie de desagüe.

#### 1.4.4.- Planos

El Concesionario preparará la documentación que se indica a continuación:

Plano "nuevo", en escala 1:100, para presentar ante el GCBA:

El Concesionario preparará los "planos nuevos" de la instalación sanitaria conjuntamente con la demás documentación que conforma la "carpeta técnica"

El Concesionario hará registrar la documentación contenida en la "carpeta técnica" y entregará a la Inspección el plano original correspondiente al "propietario" debidamente visado, acompañado por tres copias heliográficas. La documentación debe estar en poder del Gobierno de la Ciudad, como máximo, treinta (30) días después de comenzado el ítem.

Plano "Conforme a obra", en escala 1:100, para presentar ante el GCBA:

El Concesionario hará registrar estos planos y entregará a la Inspección de Obra el plano original correspondiente al "propietario", debidamente visado, acompañado por tres (3) copias heliográficas. Estas entregas se deben realizar antes de la Recepción Provisoria de la Obra.

Todos los planos y demás documentación complementaria deberán ser firmados por el Representante Técnico de la Empresa Concesionario.

#### 1.4.5.-Instalación de agua caliente

La instalación de agua caliente será para los baños de uso del personal.

Las modificaciones se ejecutarán en cañería de polipropileno con unión por interfusión, de la misma marca que la utilizada en la instalación de agua corriente.

La dilatación de las cañerías se absorberá con los procedimientos establecidos por el fabricante, los que deben ser comunicados a la Inspección de Obra.

#### 1.4.6.-Instalación cloacal

a) Desagües primarios: Para su construcción se podrán elegir las siguientes opciones:

1) Caños y accesorios de policloruro de vinilo (PVC) línea 3.2 mm, con junta cementada, debiendo ser los elementos a unir de la misma marca.

Se podrán utilizar las siguientes marcas: Nicoll Eterplast, Ramat u Oblak.

2) Caños y accesorios de polipropileno para desagüe cloacal domiciliario, línea 2.7 mm, con junta elástica, debiendo ser los elementos a unir de la misma marca, la que será Acuaduct o equivalente en calidad y precio.

Los caños de descarga y ventilación tendrán en el primer tirón, a no más de 0,60 m del nivel del piso terminado de planta baja, un caño cámara vertical, el que será siempre accesible.

Los tramos principales de cloaca se colocarán según lo establecido por las normas IRAM correspondientes.

El acceso a las cañerías en los tramos horizontales bajos de cloaca se efectuará mediante cámaras de Inspección y, eventualmente, con tapas de inspección a ramal de 45°. Las cámaras de inspección se ejecutarán con mampostería de ladrillos comunes de 0.30 cm de espesor y base de hormigón simple o con anillos premoldeados de hormigón y su interior será revocado con mortero impermeable, de dosificación 1:2, debiendo quedar lisos, sin huecos, protuberancias o fallas.

Las bocas de acceso y tapas de inspección serán del mismo material y marca que los caños y accesorios.

Los CDV de policloruro de vinilo (PVC) deben tener en cada piso una cupla de dilatación, cuya ubicación responda a las indicaciones efectuadas por el fabricante, además, deberá contar con la aprobación de la Inspección.

En los desvíos de los conductos de descarga y ventilación se deberá colocar CTI o caño cámara a la cabeza del mismo.

b) Desagües secundarios: Los desagües secundarios, incluyendo la PPA 0.060, se construirán con el mismo material y marca que las cañerías de desagües primarios.

Las cañerías se colocarán sobre las losas, teniendo especial cuidado que las mismas no queden aprisionadas por el contrapiso.

c) Instalación de ventilación: Las prolongaciones de ventilación de la CDV y los caños de ventilación subsidiaria se construirán con el mismo material y marca que las cañerías de desagües primarios.

Las cañerías rematarán en la azotea a la altura reglamentaria, utilizándose sombreretes aprobados por la empresa prestataria.

#### 1.4.7. Provisión y colocación de artefactos, accesorios y broncearía

El Concesionario deberá proveer y colocar los artefactos y broncearía y efectuar su colocación con la mayor prolijidad y esmero que exigen las reglas del arte en la materia; serán los indicados en la planilla de instalaciones.

Las conexiones de agua fría y caliente con los artefactos llevarán flexibles de latón.

Todos los artefactos y broncearías que a juicio de la Inspección de Obra no hayan sido correctamente instalados serán removidos y vueltos a colocar por El Concesionario.

Los diferentes artefactos y broncearías a proveer e instalar, responderán a los planos de detalle y especificaciones que El Concesionario adjuntará con la documentación a presentar, conforme a la planilla de instalaciones mencionada precedentemente.

Los artefactos de loza serán marca Capea, Ferrum o Roca.

La grifería será marca FV, Piazza o Roca, tipo modelo Avalon de FV, o similar.

Además se colocarán todos los accesorios y elementos Inodoro a pedestal con asiento en polimetacrílico y mochila de descarga manual con pulsador lateral, lavatorio ergonómico c/soporte para instalación fija.

Asiento de poliuretano color blanco, barra de sustento de caño rebatible L= 60 cm., y todo otro equipamiento que asegure los niveles de confort necesarios para los baños de discapacitados.

#### 1.4.8.- Pruebas adicionales para la recepción provisional

Una vez terminada la obra y antes de proceder a su recepción provisional, se procederá a realizar una prueba para comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones.

El Concesionario tendrá a su cargo la reparación de los desperfectos que se pongan de manifiesto al realizar la prueba, sin derecho a formular reclamación alguna ni a solicitar prórroga del plazo contractual.

#### 1.4.9.- Espejos en Baños Uso Público

Se colocarán en todo el ancho de la pared, sobre el sector de lavatorios de 80 cm de alto, en cristal float de 4 mm de espesor sujetos con grampas ocultas.

### 1.5.- REPARACIÓN DE REVOQUES

#### 1.5.1.- Paredes Existentes

Se picarán y retirarán todos aquellos revoques flojos y/o deteriorados.

Antes de comenzar los trabajos de ejecución de los nuevos revoques, se necesitará la aprobación de la Inspección de Obra.

#### 1.5.2.- Generalidades

Considerando la realización de nuevos tabiques en los núcleos sanitarios a fin de implementar la nueva distribución se ejecutarán las reparaciones de revoques existentes, conjuntamente con revoques sobre tabiquería nueva, en estos casos no se procederá a revocar muro alguno, hasta que la mampostería no haya asentado perfectamente, como así también en todo el resto de la playa, donde se presenten deterioros por la acción del paso de humedad y/o daños por paso del tiempo.

Antes de aplicar la mezcla deberán realizarse los siguientes preparativos:

Perfecta limpieza de la pared para dejar viva la superficie de los ladrillos.

Abrebado de la pared con agua.

Todo revoque terminado será perfectamente homogéneo en grano y color, libre de manchas, granos, rugosidades, uniones defectuosas, etc. y de aristas vivas y rectilíneas en todos los ambientes. No presentarán alabeos.

Los jajarros tendrán, como mínimo, 1,5 cm de espesor y los enlucidos no más de

0,5 cm de espesor.

Los distintos tipos de revoque serán los que se especifican en cada caso en los planos y planillas de locales. Los enlucidos no podrán ejecutarse hasta que el jaharro haya fraguado.

Los revoques no deberán presentar superficies alabeadas ni fuera de plomo, rebabas u otros defectos cualesquiera. Tendrán aristas rectas.

Para cualquier tipo de revoque El Concesionario preparará las muestras que la Inspección requiera hasta lograr su aprobación.

Antes de comenzar el revocado de un local se verificará el perfecto aplomado de los marcos, ventanas, etc., el paralelismo de las mochetas o aristas y la horizontalidad del cielorraso.

También se cuidará especialmente la ejecución del revoque en su encuentro con el solado, para que la unión quede perfectamente realizada.

#### 1.6.- PINTURA TOTAL

##### 1.6.1.- Generalidades

Se procederá al arenado y/o hidrolavado y pintado, de la totalidad de muros, cielorrasos, columnas y locales integrantes de la Playa de estacionamiento incluidos los de rampas de acceso y egreso, como asimismo los túneles de ventilación.

Se deberá utilizar marca de 1ra. Línea reconocidas en plaza.

Las características de las pinturas a emplear, deberán reunir los requisitos expuestos en el presente pliego. Además deberán cumplir con lo exigido por las Normas IRAM 1109, 1022, 1023, 11

Deberán ser llevadas a la obra en sus envases originales y cerrados. Estos envases no podrán ser abiertos hasta tanto la Inspección los haya revisado. La cantidad mínima de manos indicadas son dos (2). No obstante se deberá prever la cantidad de manos que requiera un perfecto acabado, a juicio de la Inspección. El Concesionario llevará un registro de locales pintados y aberturas por unidad. Previo a la aplicación de cada mano solicitará autorización a la Inspección de Obra.

##### 1.6.2.- Características de las pinturas

Se verificarán las siguientes condiciones: pintabilidad, nivelación, poder cubritivo, tiempo de secado, estabilidad y adherencia.

##### 1.6.3.- En muros interiores

Con pinturas al látex: una mano de fijador y mínimo dos manos de pintura aplicada con rodillo y/o pincel.

En caso de considerarse necesario, a juicio de la Inspección de Obra, se aplicará en sucesivas capas delgadas enduido plástico.

##### 1.6.4.- En cielorrasos

Con pintura al látex: ver artículo muros interiores de este pliego.

##### 1.6.5.- En superficies metálicas y herrerías

Limpieza de las superficies eliminando grasa, aceite, todo vestigio de óxido, polvillo, etc.

Dos manos de fondo antióxido de cromato, (una en taller y otra en obra).

Dos manos como mínimo de esmalte sintético brillante, tipo Albalux o equivalente, dejando secar 10/12 horas entre manos.

Se incluirá las carpinterías y reja existentes.

##### 1.6.6.- En superficies de madera

Limpieza de las superficies quitando toda presencia de grasitud, revoque, etc. lijando y eliminando el polvillo.

Una mano de fondo blanco para madera, tipo Colorín o equivalente, dejando secar 24 horas.

Dos manos de esmalte sintético semimate, tipo Albalux o equivalente, dejando secar 10/12 horas entre manos.

NOTA: Los colores serán definidos por la Inspección de Obra.

#### 1.7.-REACONDICIONAMIENTO DE CALZADA Y VEREDA

##### 1.7.1.- Calzada

Se efectuará el tomado de juntas y sellado de fisuras en pavimentos; trabajos que se efectuarán de acuerdo a las reglas del arte.

#### 1.7.2.- Vereda

##### 1.7.2.1.- Pisos de baldosas calcáreas

En las veredas que se vean deterioradas por la ejecución de las escaleras, deberán ser reparadas, con las baldosas calcáreas reglamentarias de los siguientes tipos:

Baldosas calcáreas de 20x20 cm de 4, 9 y/o 16 panes, color ídem existente o a definir según sea la superficie a cubrir.

Baldosa calcáreas 20x20 cm. Tipo vainilla de 4, 6 y/o 10 bastones, color ídem existente o a definir según sea la superficie a cubrir.

#### 1.8.- PASADIZO PARA ASCENSOR

##### 1.8.1.- Generalidades

Se realizarán los pasadizos para los ascensores a instalar que se especifican en el punto 1.13. Los mismos se ejecutarán próximos a la escalera ubicada sobre la calle Pte. Tte. Gral. J.D. Perón y Av. 9 de Julio y sobre la calle Lavalle y Av. 9 de Julio.

##### 1.8.2.- Normas generales

##### 1.8.2.1.- Cálculo de la estructura

Corresponde a al Concesionario la elaboración del cálculo de la estructura de hormigón armado. La confección de planos de encofrado, detalles y planillas de armaduras se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el Art. 4.3.3. de este pliego.

La estructura deberá responder a su fin y satisfacer todas las necesidades, aunque estas no estuvieran explícitamente detalladas en los planos.

Cualquier modificación a introducirse requerirá la previa autorización escrita de la Inspección de Obra.

La primera entrega del cálculo deberá consignar memoria de cálculo con análisis de cargas de losas, vigas, columnas y fundaciones, con sus planillas. Todo ello será acompañado de los planos esquemáticos correspondientes para la totalidad de la estructura resistente.

Se adoptarán las cargas establecidas en el Capítulo pertinente del Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.

##### 1.8.3.- Hormigón a emplear

El hormigón a emplear tendrá una resistencia característica mínima  $f_{ck}$  210 kg/cm<sup>2</sup> y el cálculo de la estructura deberá responder a este tipo de hormigón.

En cuanto a los materiales a emplear, producción del hormigón, colocación, curado y resistencia se deberá cumplir con el SIREA.

La dosificación se hará en peso debiendo El Concesionario disponer de los elementos necesarios a tales efectos.

El contenido mínimo de cemento será de 300 kg./m<sup>3</sup>.

No se permitirá el uso de aditivos sin autorización previa de la Inspección de Obra.

En caso de usar hormigón elaborado se extraerán 3 probetas al pie de cada camión.

##### 1.8.4.- Acero

Los aceros a utilizar tendrán una tensión característica de fluencia  $f_{yk}$  4.200 kg/cm<sup>2</sup>.

Cada partida de acero entregada en obra estará acompañada por el certificado de calidad o garantía emitido por la firma fabricante, de acuerdo con lo especificado en el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y el SIREA.

#### 1.9.- DEMARCACIÓN VIAL

Una vez realizadas todas las tareas de mantenimiento de la playa se demarcarán las cocheras y los sentidos de circulación dentro del predio de acuerdo a lo establecido en el Art. 56° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### 1.10.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS

##### 1.10.1.- Reparación integral de las instalaciones existentes

Se realizará un repaso total de las instalaciones existentes, consistente en la revisión de las cableaciones de alimentación y circuitos, procediendo a reparar o

reponer los elementos deteriorados o faltantes, todas las cableaciones deben garantizar correctas condiciones de aislación y seguridad, en ningún caso se admitirá la existencia de cables sin la correspondiente protección mecánica por medio de una cañería adecuada.

#### 1.10.2.- Reparación de Tableros

Se deben reparar integralmente los tableros existentes, reemplazando todos aquellos elementos de protección y comando que no reúnan las condiciones mecánicas y eléctricas propias de cada uno de ellos.

#### 1.10.3.- Iluminación

Las luminarias existentes, deberán ser lavadas y reacondicionadas, procediendo a reemplazar todas aquellas partes deterioradas u obsoletas, serán reemplazados todos aquellos balastos que no provean los parámetros eléctricos para el correcto funcionamiento de las respectivas lámparas fluorescentes, en el caso de estas últimas se utilizarán tubos de 1ra. marca.

Toda la instalación deberá garantizar una iluminancia media inicial de 20 Lux en la zona de cocheras y 40 Lux en las circulaciones, valores iniciales con uniformidades Mínima/Media = 0.40 y Mínima/Máxima = 0.25. Si la instalación existente no cumpliera en algún sector con los valores indicados se procederá a reforzar la misma con el agregado de luminarias.

La limpieza de luminarias y el reemplazo de elementos indicados precedentemente también serán de aplicación a los locales anexos, oficinas, baños, áreas complementarias, etc.

#### 1.10.4.- Equipos Automáticos de Emergencia

Se mantendrá en el recinto destinado al tablero general un equipo automático de emergencia con una capacidad aproximada de 2000 w. en cada una de las playas, destinados a suplir la falta de energía eléctrica proveniente de situaciones de fuerza mayor, accidentes, etc., de manera de asegurar la iluminación y el funcionamiento del sistema de señalización interna y el contralor de la entrada y salida de vehículos. Estos equipos pasarán a integrar el patrimonio del Gobierno al finalizar la concesión de uso y explotación de las Playas Subterráneas de Estacionamiento o producida su caducidad y deberán estar en perfectas condiciones de uso.

#### 1.11.- VENTILACIÓN MECÁNICA

Se deberá proceder a la puesta en marcha de los equipos de ventilación que estén deteriorados, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Estará bajo responsabilidad del concesionario el adecuado funcionamiento y mantenimiento de los equipos existentes, debiéndose asegurar su utilización durante el tiempo que dure la concesión de uso y explotación de las Playas Subterráneas de Estacionamiento. Para el caso que sea imposible reparar los equipos existentes se deberán sustituir por otros similares, previa aprobación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### 1.12.- INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO

Se procederá a la reparación de las partes del sistema contra incendio que presenten deterioros y/o pérdidas, asegurando un correcto funcionamiento en caso de siniestros. Además, se deberá completar la misma con los nichos, mangueras, lanzas y extinguidores, de acuerdo a las disposiciones de seguridad que a tal efecto establece el Código respectivo del Gobierno.

#### 1.13.- ASCENSORES

Las construcciones y equipos que se enumeran a continuación tienen para su ejecución un plazo de ciento veinte (120) días corridos a contar desde la entrega de la tenencia de las Playas por parte del concedente.

Se colocarán cuatro (4) ascensores del tipo hidráulico, de pistón lateral, no admitiéndose la utilización de pistones enterrados, estos ascensores se instalan para facilitar el acceso a la playa de personas con necesidades especiales.

##### 1.13.1.- Ubicación

La ubicación que se prevé para los ascensores es la zona próxima a las escaleras existentes ubicadas en la calle Pte. Tte. Gral. J.D. Perón y Av. 9 de Julio, y sobre la

calle Lavalle y Av. 9 de Julio, en la medida que las interferencias de servicios públicos lo permitan.

#### 1.13.2.- Características generales

La cabina deberá tener una superficie mínima de 1.90 m<sup>2</sup> y permitir el acceso a sillas de ruedas para personas con necesidades especiales.

Las puertas tanto en cabina como en rellanos serán de accionamiento automático con un ancho de paso mínimo de 0.90 m

La construcción no deberá superar los 3.50 m de altura sobre el nivel de la acera actual.

El acceso desde la vía pública se realizará en la calle Pte. J.D. Perón.

#### 1.13.3.- Recorrido

El recorrido aproximado será de 5.30 m con dos paradas una en la playa subterránea y la otra a nivel de acera.

#### 1.13.4.- Cabina

La cabina será fabricada en chapa DDN° 18, con terminaciones en pintura poliuretánica, con los tres paneles con vidrios de seguridad, en el interior de la misma se dispondrán zócalo y pasamanos de acero inoxidable, pulido mate, los pasamanos serán colocados a una altura de 0.20 m. Del piso separados 0.04 m del panel.

#### 1.13.5.- Iluminación

Cielorraso de acrílico suspendido en iluminación por medio de artefactos fluorescentes con como mínimo una lámpara para funcionar una emergencia del tipo permanente.

#### 1.13.6.- Puertas

Deberá tener una puerta en la cabina de accionamiento automático, corrediza de dos hojas de apertura unilateral construido en chapa de hierro, antillama y dos, una por planta de parada también de accionamiento automático

#### 1.13.7.- Señalización y botoneras

Deberá contar con botonera de micromovimientos y borde luminoso con relieve sistema "BRAILLE" con tapas de acero inoxidable pulido mate, las mismas contarán con:

Botón de alarma

Interruptor de seguridad

Interruptor de iluminación

Botón de apertura y cierre de puerta

Indicador digital de posición incorporada

Interruptor de extractor de aire

Célula fotoeléctrica

Y en los pisos

La llamada registrada

Indicador de posición digital y gong de aviso de llegada

#### 1.13.8.- Garantía

El fabricante deberá garantizar todos los equipos provistos por un plazo de (12) doce meses posteriores a la entrega y posteriormente se debe contar con un servicio especializado de atención y mantenimiento a todo lo largo de la concesión.

### 1.14.- SISTEMA DE CARTELES DE LEYENDA VARIABLE

Las construcciones y equipos que se enumeran a continuación tienen para su ejecución un plazo de ciento veinte (120) días corridos a contar desde la tenencia de las Playas por parte del concesionario.

#### 1.14.1.- Objeto

El presente ítem tiene por objeto describir las especificaciones técnicas mínimas para la provisión, instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de un sistema de carteles de leyenda variable que aporte información acerca del grado de ocupación de la Playa de Estacionamiento, con la posibilidad de transmitir esa información al Comando de Tránsito 3CT ubicado en Carlos Pellegrini 271 Planta Baja, siendo su plazo de ejecución ciento veinte (120) días corridos, a contar desde la

entrega de la tenencia de la Playa por parte del concedente.

#### 1.14.2.- Control de ingresos y Egresos

El sistema deberá contar con un sistema de control de ingresos y egresos de vehículos con un inventario permanente de la playa. El equipamiento de control a instalar deberá ser totalmente electrónico y de la más moderna tecnología. El programa deberá trabajar en una PC corriente utilizando como sistema operativo uno que sea compatible con el utilizado por el comando de tránsito 3 CT u Organismo que en el futuro lo reemplace.

#### 1.14.3.- Conexión al Comando de Tránsito Centralizado 3CT

La información que se envíe a los paneles de mensaje variable deberá estar disponible en una puerta de comunicación serie del sistema del concesionario, que permita transmitir esa información al Comando de Tránsito Centralizado.

Será obligación del concesionario el tendido del cable de transmisión de datos desde la Playa de Estacionamiento hasta el referido Comando Centralizado de Tránsito, para lo cual deberá tender un cable de fibra óptica monomodo de 24 hilos, que cumpla con la normativa del GCBA.

El cable de transmisión será tendido por cañerías existentes y parcialmente ocupadas pertenecientes al sistema de señalización luminosa, quedando a cargo del concesionario la vinculación de su centro de control por cañería hasta la cámara más próxima de señalización luminosa en la vía pública, para lo cual deberá construir una cañería de PVC de diámetro 75 mm.

#### 1.14.4.- Carteles a colocar

El Concesionario debe prever la instalación de un cartel de mensaje variable en el acceso a la playa. Este cartel alerta al conductor sobre la disponibilidad de estacionamiento.

El cartel debe estar ubicado de manera que el conductor, habiendo leído la información, opte por ingresar o no a la playa.-

El cartel de mensaje variable estará conformado por una única línea de 10 caracteres alfanuméricos, de 24 cm. de altura. La tecnología a emplear será la de diodos emisores de luz (LEDs), color ámbar.-

El cartel estará preparado para ser instalado a la intemperie y debe asegurar su visibilidad en condiciones de luz ambiente.-

.l cartel estará equipado con control de intensidad luminosa que atenúe el brillo durante la noche.-

La información a mostrar en el cartel es la siguiente:

a) Cuando se cuente con un número importante de cocheras, se mostrará el texto:

HAY LUGAR

b) Cuando haya poco lugar, se mostrará el número disponible de lugares:

LUGARES: 28

c) Cuando no haya cocheras disponibles, se mostrará el texto en el cual figure la demora estimada para conseguir estacionamiento:

DEMORA: 50'

Montaje: sobre columna metálica en ubicación que deberá ser indicada por el GCBA.

Carcasa: aluminio anodizado y con vértices redondeados

Alimentación eléctrica: 220 V 50 Hz

Grado de protección: IP 54

#### 1.14.5.- Operación y mantenimiento

El sistema será operado por el concesionario y, asimismo, estará a su cargo las reparaciones que se deban realizar, como la reposición de elementos dañados o agotados.

Se deberá seguir una secuencia de mantenimiento preventivo que garantice el buen funcionamiento del sistema y minimice los inconvenientes. Una vez finalizado el período de concesión, el sistema quedará en poder del GCBA.

#### 1.15.- PLANOS A PRESENTAR

Concluidas las obras y previo a la habilitación, se deberá realizar un relevamiento total de la playa y confeccionar y presentar los planos Conforme a Obra ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmado por un profesional de primera categoría de:

- Obra civil existente
- Instalaciones contra incendio
- Instalaciones electromecánicas
- Instalaciones eléctricas
- Instalación sanitaria

Plano de planta de toda la playa de estacionamiento con indicación de cocheras, sectores de servicio, circulaciones con indicación de los carteles de señalamiento vertical y de leyenda variable colocados e indicación de los medios de salida para evacuación forzosa.

Y toda documentación que sea requerida teniendo en cuenta la reglamentación vigente, tanto por el G.C.B.A. como por las Empresas Prestatarias de los diferentes servicios.

#### 1.16.- ADECUACION PARA PERMITIR LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

En el caso que el concesionario desee llevar a cabo los servicios complementarios permitidos en el Artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá ejecutar las obras necesarias para adecuar los locales correspondientes para cumplimentar con las normas vigentes para cada uso y posteriormente tramitar las habilitaciones correspondientes.

#### 1.17.- PLAN DE MITIGACION

Previo a la iniciación de los trabajos el concesionario deberá presentar el plan de mitigación para la etapa de obra, previendo el destino de los escombros y tierras a extraer y la menor alteración posible del tránsito vehicular considerando la ubicación del predio concesionado.

#### INDICE

1.- OBRA CIVIL - REMODELACION GRUPO SANITARIO	1
1.1.- Trabajos Preliminares	1
1.1.1.- Retiro de Instalación eléctrica remanente	1
1.1.2.- Retiro de artefactos sanitarios, grifería, accesorios	1
1.1.3.- Retiro de revestimientos, zócalos y solados	1
1.1.4.- Demolición de muros y tabiques de mampostería	2
1.2.- Pisos 3	
1.2.1.- Generalidades	3
1.2.2.- Cerámica esmaltada de alto tránsito	3
1.2.3.- Zócalos	3
1.2.4.- Revestimientos	3
1.3.- Carpintería Metálica	4
1.3.1.- Condiciones Generales	4
1.3.2.- Colocación en obra	4
1.4.- Instalación Sanitaria	5
1.4.1 Descripción General	5
1.4.2.- Documentación	5
1.4.3.- Normas de proyecto	6
1.4.4.- Planos	7
1.4.5.- Instalación de agua caliente	7
1.4.6.- Instalación cloacal	8
1.4.7. Provisión y colocación de artefactos, accesorios y broncería	9
1.4.8.- Pruebas adicionales para la recepción provisional	9
1.4.9.- Espejos en Baños Uso Público	9
1.5.- REPARACIÓN DE REVOQUES	10
1.5.1 Paredes Existentes	10
1.5.2 Generalidades	10

1.6.- PINTURA TOTAL	10
1.6.1.- Generalidades	10
1.6.2.- Características de las pinturas	11
1.6.3.- En muros interiores	11
1.6.4.- En cielorrasos	11
1.6.5.- En superficies metálicas y herrerías	11
1.6.6.- En superficies de madera	11
1.7.-REACONDICIONAMIENTO DE CALZADA Y VEREDA	12
1.7.1 Calzada	12
1.7.2 Vereda	12
1.8.- PASADIZO PARA ASCENSOR	12
1.8.1.- Generalidades	12
1.8.2.- Normas generales	12
1.8.3.- Hormigón a emplear	13
1.8.4.- Acero	13
1.9.- DEMARCACIÓN VIAL	13
1.10.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS	13
1.10.1.- Reparación integral de las instalaciones existentes	13
1.10.2.- Reparación de Tableros	13
1.10.3.- Iluminación	14
1.10.4.- Equipos Automáticos de Emergencia	14
1.11.- VENTILACIÓN MECÁNICA	14
1.12.- INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO	14
1.13.- ASCENSORES	15
1.13.1.- Ubicación	15
1.13.2.- Características generales	15
1.13.3.- Recorrido	15
1.13.4.- Cabina	15
1.13.5.- Iluminación	15
1.13.6.- Puertas	16
1.13.7.- Señalización y botoneras	16
1.13.8.- Garantía	16
1.14.- SISTEMA DE CARTELES DE LEYENDA VARIABLE	16
1.14.1.- Objeto	16
1.14.2.- Control de ingresos y Egresos	17
1.14.3.- Conexión al Comando de Tránsito Centralizado 3CT	17
1.14.4.- Carteles a colocar	17
1.14.5.- Operación y mantenimiento	18
1.15.- PLANOS A PRESENTAR	18
1.16.- ADECUACION PARA PERMITIR LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	18
1.17.- PLAN DE MITIGACION	19

## Resoluciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCIÓN N° 427 - MJGGC/08

Buenos Aires, 12 de agosto de 2008.

**VISTO:** El Decreto N° 629/08, la Resolución N° 285-MJGGC/08, el Expediente N° 27.011/2008, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 629/08 se estableció que, en el marco del Programa de Planeamiento de Recursos Humanos bajo la órbita de la Subsecretaría de Modernización del Estado, esta Jefatura de Gabinete de Ministros convocaría al personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cualquiera sea su modalidad de contratación, a presentar ideas y sugerencias hasta el día 31 de octubre de cada año;

Que mediante la Resolución N° 285-MJGGC/08 se efectuó la citada convocatoria, así como también se aprobaron las bases y condiciones a las que deberían ajustarse las presentaciones que realizaren los empleados, y por último se designaron a los integrantes del Consejo de Evaluación;

Que el referido Consejo tiene a su cargo la ponderación de las ideas y sugerencias presentadas bajo los criterios de aptitud, innovación, impacto positivo, utilidad y beneficio comunitario;

Que, a su turno, las bases y condiciones establecen que aquellas ideas y sugerencias que sean consideradas innovadoras serán premiadas por el Gobierno de la Ciudad;

Que en dicho orden de ideas, corresponde premiar a los agentes cuyas ideas y/o sugerencias hayan sido presentadas durante el mes de Junio del corriente año y fueron consideradas innovadoras por el Consejo de Evaluación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 8) del Anexo I: "Buzón de Sugerencias. Bases y Condiciones" de la mencionada Resolución N° 285-MJGGC/08 y la selección efectuada por el Consejo de Evaluación, procede otorgar el premio respectivo, consistente en la entrega de una tarjeta de regalo por un valor de pesos quinientos (\$500.-) para cada uno de los participantes seleccionados que se indican en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

Por ello,

**EI JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la selección efectuada por el Consejo de Evaluación, de las ideas y/o sugerencias presentadas por los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, durante el mes de Junio del corriente año y que fueron consideradas innovadoras.

Artículo 2°.- Otórgase a los agentes individualizados en el ANEXO I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, el premio estipulado en el punto 8) de las bases y condiciones aprobadas por la Resolución N° 285-MJGGC/08, consistente en una tarjeta de regalo por un valor de Pesos quinientos (\$500.-), para cada uno de los ganadores.

Artículo 3°.- La entrega de premios se realizará el día jueves 14 de Agosto a las

10:00 hs. en la sede de la Subsecretaría de Modernización del Estado, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 571, tercer piso.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Modernización del Estado, quien deberá notificar a los agentes individualizados en el Anexo I de la presente. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

**El Anexo de la presente puede ser consultado**

## **RESOLUCIÓN N° 440 - MJGGC/08**

Buenos Aires, 14 de Agosto de 2008

Visto el Expediente N° 30.233/08 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación, se solicita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 2- Bienes de Consumo, e Inciso 3- Servicios No Personales, correspondientes al presupuesto de las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana, 2057- Dirección General de Evaluación de Calidad de Servicios de Salud, y 8186- CGP Comunal 11;

Que dicha modificación obedece, por una parte, a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 8186- CGP Comunal 11, de atender gastos de caja chica;

Que el Programa 1- Actividades Centrales, no cuenta con crédito suficiente en el inciso 2 - Bienes de consumo, por lo que se ofrece crédito de las partidas 372- Viáticos, y 378- Movilidad, del mismo programa;

Que el Programa 16- Gestión de los CGP Comunales, Subprograma 12- CGP Comunal 11, no cuenta con crédito suficiente en el inciso 2 - Bienes de Consumo, por lo que se ofrece crédito de las partidas 339- Mantenimiento, reparación y limpieza no especificados, 359- Servicios especializados, comerciales y financieros no especificados, y 399- Otros servicios no especificados, de la misma categoría programática;

Que, por otra parte, la modificación presupuestaria de referencia obedece también a la necesidad de la Subsecretaría de Control de Gestión, de hacer frente a los gastos resultantes de la contratación de un Servicio de Encuesta para Seguimiento de Claves de Gestión, para los cuales la partida presupuestaria 352- Servicios especializados no cuenta con crédito suficiente;

Que, para dotar de crédito a las partidas mencionadas en el punto anterior, se ofrece crédito de la partida 353- Imprenta, publicaciones y reproducciones, del Programa 28- Atención Vecinal de Calidad, y de las partidas 231- Papel y cartón de escritorio, 291 Elementos de limpieza, y 292- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza, del Programa 31- Evaluación de la Calidad Sanitaria;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 39/08 (B.O.C.B.A. N° 2.853) - Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2008,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:**

Art. 1°. Apruébase la compensación presupuestaria, consistente en la disminución e

incremento de créditos correspondientes a los Incisos 2- Bienes de consumo, y 3- Servicios no personales, de los Programas 1- Actividades Centrales, 28- Atención Vecinal de Calidad, 31- Evaluación de la Calidad Sanitaria, y 16- Gestión de los CGP Comunales (Subprograma 12- CGP Comunal 11), de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias", que se adjunta.

Art. 2°. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

**El Anexo de la presente puede ser consultado**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N° 2.410 - MHGC/08

Buenos Aires, 13 de agosto de 2008.

Visto el Expediente N° 44.326/2008, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley 2810, por la cual se faculta al Poder Ejecutivo a emitir certificados de cancelación de deudas contraídas al 31 de diciembre de 2007, siendo el monto máximo autorizado hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$490.000.000.-);

Que la citada Ley fue promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1005-GCABA-08;

Que el art. 4° de la Ley 2810 faculta al Poder Ejecutivo a realizar las respectivas modificaciones crediticias a fin de que surja la misma a la faz presupuestaria;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la modificación presupuestaria que se detalla en el MP N° 1924, utilizando para ello las facultades emergentes del Anexo A, Apartado I, de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2008, aprobadas por el Decreto N° 39-GCABA-2008 (BOCBA N° 2.853);

Por ello,

#### EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Art. 1°. Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°. Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

**El Anexo de la presente puede ser consultado**

**RESOLUCIÓN N° 2.481 - MHGC/08**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2008.

Visto el Expediente N° 36.767/2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto el Ministerio de Justicia y Seguridad tramita una modificación de créditos con el objeto de dar reflejo presupuestario a las erogaciones que surgen por los convenios suscriptos con la UBA Derecho, la Universidad de San Martín y la Universidad Nacional de 3 de Febrero;

Que, asimismo, se contemplan compensaciones crediticias destinadas, entre ellas, a solventar servicios de limpieza prestados en distintos centros dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, al pago del peculio a los pacientes con tratamiento de rehabilitación en los Talleres Protegidos de Salud Mental dependientes del Ministerio de Salud, a la adquisición de equipamiento informático y a afrontar los compromisos previstos para el segundo semestre del año por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, así como a la atención de otros gastos imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Anexo A, Apartado I, de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2008, aprobadas por el Decreto N° 39-GCABA-2008 (BOCBA N° 2.853);

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Art. 1°. Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°. Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

**El Anexo de la presente puede ser consultado****Ministerio de Justicia y Seguridad****RESOLUCIÓN N° 55 - SSJUS/08**

Buenos Aires, 7 de julio de 2008.

VISTO la Ley Orgánica Notarial N° 404 (BOCBA N° 990), los Decretos 1624-GCBA-2000 (BOCBA N° 1034), N° 2.075-GCBA-2007 (BOCBA N° 2829) y N° 2.077-GCBA-

2007 (BOCBA N° 2831), y el expediente N° 27.736/2008, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el visto, el Escribano Luis Carlos María Sullivan, Titular del Registro Notarial N° 1510, solicita se designe como Adscripta a dicho Registro a la Escribana Norma Beatriz Gutiérrez Morales;

Que se encuentra acreditado que el Escribano Titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46 incisos a) y b) de la ley 404 y el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1624, y ha obtenido resultado favorable en la Inspección Extraordinaria de Protocolo comprensiva de todos los aspectos del ejercicio de su función notarial, conforme lo exige el artículo 46 inciso b);

Que, la Escribana Norma Beatriz Gutiérrez Morales ha obtenido un puntaje de cinco (5) puntos en la prueba escrita y de ocho (8) puntos en la prueba oral del Concurso de Oposición y Antecedentes para acceder a la Titularidad o Adscripción de Registros Notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46 inciso c) de la ley citada;

Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha emitido dictamen considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso, y que no se han encontrado objeciones para formular;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que, la Ley N° 404, en su artículo 31°, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que, mediante el Decreto N° 2.075-GCBA-2007 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso, que dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales";

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente Resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del Escribano Luis Carlos María Sullivan y se adscriba a su Registro Notarial N° 1510 a la Escribana Norma Beatriz Gutiérrez Morales;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 2.075-GCBA-2007, 2.077-GCBA-2007;

### **EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE:**

Art. 1°.- Designase a la Escribana Norma Beatriz Gutiérrez Morales, D.N.I. N° 17.957.980, Matricula 4639, como Adscripta al Registro Notarial N° 1510.

Art. 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y al Ministerio de Justicia y Seguridad; y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

## RESOLUCIÓN N° 76 - SSSJUS/08

Buenos Aires, 11 de agosto de 2008

Visto la Nota N° 6713-DGAI-08; el Decreto N° 1612/GCABA/2002 (B.O.C.B.A. N° 1591); el Decreto N° 2143/GCABA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2847) y su modificatorio el Decreto N° 329/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2911); y

### CONSIDERANDO

Que por la citada Nota tramita la solicitud de aprobación del gasto originado por la reparación de la fibra óptica del enlace entre la Dirección General de Sistemas de Información y la Dirección General de Administración de Infracciones mediante la cual se concentra el servicio integral de procesamiento y administración de infracciones;

Que la mencionada reparación ha sido efectuada por la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Buenos Aires;

Que por Decreto N° 1612/GCABA/2002 (B.O.C.B.A. N° 1591), se aprobó el proyecto de contrato entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Buenos Aires, referente al servicio integral de procesamiento y administración de infracciones de tránsito;

Que la presente actuación cumple con los requisitos exigidos por el art.2 inc. a) del Decreto N° 329/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2911) en cuanto al carácter de impostergable del servicio en cuestión;

Que el art.2 inc. e) del Decreto N° 2143/GCABA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2847), modificado por el Decreto N° 329/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2911) artículo 1° inciso d), faculta a los funcionarios, según un cuadro de competencias, a aprobar gastos de imprescindible necesidad los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva Caja Chica;

Que en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 1° inciso d) del Decreto N° 329/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2911), la presente es la aprobación N° 1 del mes de Agosto de 2008 por un monto total acumulado de \$ 2.892,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS);

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto en vigencia, por el monto de \$ 2.892,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS) en concepto de servicio de reparación de la fibra óptica de enlace;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art.1°, inciso d) del Decreto N° 329/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2911);

### EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE:

Art.1° Apruébase el gasto de servicio de reparación de la fibra óptica del enlace, prestado por la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Buenos Aires para la Dirección General de Administración de Infracciones, por un importe total de \$ 2.892,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS).

Art. 2° La presente erogación será afectada al presupuesto vigente, Unidad Ejecutora 866, Dirección General de Administración de Infracciones, Programa 45, Actividad 3, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3.

Art. 3° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del GCABA. Cumplido Archívese. **Presti**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N° 5.075 - MEGC/08

Buenos Aires, 12 de agosto de 2008.

Visto el presente Expediente N° 2291/2008, la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, La Ley N° 2565 y la Resolución N° 10-MEGC-2008;

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 14-SSGEFyAR-2008 se llamó a Licitación Privada N° 33-SIGAF-08 (14-08) para llevar a cabo trabajos de refacciones de albañilería y pintura en los establecimientos de la Escuela Primaria Común N° 4 "José Jacinto Berruti", Escuela de Comercio N° 1 "Joaquín V. González" ambas del Distrito Escolar N° 4, sitas en la calle Benito Quinquela Martín 1081 y Benito Quinquela Martín 1649 de la Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y con un presupuesto oficial de pesos un millón doscientos setenta y cinco mil ciento trece con cuarenta y seis centavos (\$ 1.275.113,46);

Que con fecha 14 de febrero de 2008 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas de la mencionada Licitación Privada, presentándose cuatro (4) ofertas: Emaco S.A., Riva S.A., Tala Construcciones S.A. y Criba S.A.;

Que el área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada por los oferentes, aconsejó desestimar las ofertas correspondientes a Emaco S.A., Riva S.A. y Tala Construcciones S.A. por ser inconvenientes al presentar ofertas con un 24,75, 26,81 y 23,99 superior al presupuesto oficial respectivamente, aceptar la oferta de Criba S.A. y preadjudicar a la empresa Criba S.A. en virtud de ser el presupuesto más bajo (19,99 % superior al presupuesto oficial) y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación;

Que la Comisión de Preadjudicaciones (Ley N° 2565) mediante Acta N° 31 de fecha 4 de abril de 2008 procedió a desestimar las ofertas presentadas por Emaco S.A., Riva S.A. y Tala Construcciones S.A. por inconvenientes, aceptar y preadjudicar a Criba S.A. los trabajos en los edificios indicados en el primer considerando por la suma de pesos un millón quinientos treinta mil ciento treinta y cinco (\$ 1.530.135,00);

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y a los otros oferentes y publicado el resultado en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que mediante Registros N° 417.898-DGIyE-2008 y 418.728-DGIyE-08 la preadjudicataria adjuntó documentación adicional requerida para ser viable la adjudicación obrando un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido lo solicitado;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a través de la Resolución que se propugna a la empresa Criba S.A. los trabajos de albañilería y pintura en los establecimientos de la Escuela Primaria Común N° 4 "José Jacinto Berruti", Escuela de Comercio N° 1 "Joaquín V. González" ambas del Distrito Escolar N° 4, sitas en la calle Benito Quinquela Martín 1081 y Benito Quinquela Martín 1649 de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma de pesos un millón quinientos treinta mil ciento treinta y cinco (\$ 1.530.135,00);

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218

(BOCBA N° 1.850);

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por la Resolución N° 10-MEGC-2008;

Por ello y en uso de facultades propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:**

Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 33-SIGAF-08 (14-08) y adjudicase a la empresa Criba S.A. los trabajos de albañilería y pintura en los establecimientos de la Escuela Primaria Común N° 4 "José Jacinto Berruti", Escuela de Comercio N° 1 "Joaquín V. González" ambas del Distrito Escolar N° 4, sitas en la calle Benito Quinquela Martín 1081 y Benito Quinquela Martín 1649 de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma de pesos un millón quinientos treinta mil ciento treinta y cinco (\$ 1.530.135,00);

Art. 2°.- Impútase a la partida correspondiente la suma de pesos un millón quinientos treinta mil ciento treinta y cinco (\$ 1.530.135,00);

Art. 3°.- Convalídase la Circular Sin Consulta N° 1 emitida por el Sr. Director General de Infraestructura y Equipamiento en el marco del presente procedimiento.

Art. 4°.- Autorízase al Sr. Director General de Infraestructura y Equipamiento a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva.

Art. 5°.- Regístrese. Notifíquese a la empresa adjudicataria en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en la página de Internet y en el BOCBA y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento. **Narodowski**

## **Ministerio de Cultura**

### **RESOLUCIÓN N° 2.310 - MCGC/08**

Buenos Aires, 31 de julio de 2008.

Visto la Ley N° 2.095/2006 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960), la Carpeta N° 5356-DGTALMC-08, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 2.095/2006, se establecen las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios de Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 17° de la Ley N° 2095/2006, las Unidades Operativas de Adquisiciones integran el Sistema de Compras y Contrataciones, estableciéndose sus funciones en el Art. 19° de la referida Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido el Art. 17° del Decreto Reglamentario N° 754/2008 de la citada Ley, cada Jurisdicción o Entidad propondrá al órgano Rector las Unidades Operativas de Adquisiciones que actuarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

## EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Art. 1° Constitúyase la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura.

Art.2° Desígnase como titular de la citada unidad al Subsecretario de Gestión Cultural, Licenciado Pablo Eugenio Batalla, DNI 14.619.001.

Art.3° Constitúyase domicilio de la citada Unidad Operativa de Adquisiciones, en Avenida de Mayo N° 575, Piso 3°, Oficina 301, teléfono N° 4323-9779.

Art.4° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

## Ministerio de Desarrollo Social

### RESOLUCIÓN N° 1.228 - MDSGC/08

Buenos Aires, 7 de agosto de 2008.

Visto el Decreto N° 800/GCBA/08 y el Expediente N° 44075/2008, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del decreto consignado en el Visto se creó en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Social, el programa alimentario denominado "Ticket Social", destinado a asistir a la población de la Ciudad de Buenos Aires que se encuentra en situación de inseguridad alimentaria;

Que el citado programa tiene por objeto la entrega de chequeras de tickets sociales, para que éstos puedan ser canjeados en determinados comercios por parte de los beneficiarios directamente, por alimentos, artículos de limpieza y de aseo personal;

Que de tal forma el programa de seguridad alimentaria a reglamentar por la presente, facilitará a las familias la administración de los recursos provistos para que lleguen al seno del hogar con mayor efectividad y apuntalen las necesidades que, en particular, mes a mes cada familia requiere cubrir;

Que la actual Ley de Ministerios N° 2506 y modificatorias, establece que compete al Ministerio de Desarrollo Social, diseñar e implementar políticas, planes y programas de promoción y desarrollo social destinados a la población en situación de vulnerabilidad social;

Que asimismo, el Decreto N° 2.075/07, puso en cabeza de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social la responsabilidad de diseñar, coordinar y monitorear las políticas sociales inclusivas e integrales, a través de programas que den respuesta a las problemáticas alimentarias, de insuficiencia de ingreso familiar, tendientes a garantizar el fortalecimiento de los hogares y el desarrollo socio-económico de los sectores más vulnerables de la población;

Que además el artículo 4° del aludido Decreto N° 800/08 ha facultado a este Ministerio de Desarrollo Social a dictar las normas reglamentarias y complementarias que correspondan, así como a suscribir todos los instrumentos y convenios que posibiliten la concreción del presente programa, posibilitando asimismo la subdelegación de facultades en el titular de la Subsecretaría de Fortalecimiento

Familiar y Social dependiente de esta jurisdicción;

Que la emisión y distribución de los tickets sociales se formalizará de conformidad al convenio que se suscribirá al efecto con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, así como, vía este ministerio de forma que oportunamente se dispondrá.

Que la Subsecretaría antes mencionada, así como la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social han tomado la intervención que les compete.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo normado por el artículo 4° del Decreto N° 800/GCBA/08.

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación del programa social de seguridad alimentaria "Ticket Social", la que como Anexo I forma parte integrante de esta resolución.-

Artículo 2°.- La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario y a la Dirección General de Ciudadanía Porteña. Cumplido, archívese. **Vidal**

**El Anexo de la presente puede ser consultado**

**Ministerio de Desarrollo Económico**

**RESOLUCIÓN N° 31 - SSDE/08**

Buenos Aires, 21 de julio de 2008.

Visto las Carpetas N° 123/DGISyT/2008, 124/DGISyT/2008, 167/DGISyT/2008, 175/DGISyT/2008, 210/DGISyT/2008, 245/DGISyT/2008, la Ordenanza N° 44092/MCBA/1989 (B.M. N° 19.008), los Decretos N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687) y 2075/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2829) y la Resolución N° 44/SSPRODU/2007 (B.O.C.B.A. N° 2699) modificada por su similar N° 15/SSDE/2008 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Art. 13 de la citada Ordenanza se dispuso la creación de un Registro de Actividades Industriales con el objetivo de identificar a todos los establecimientos del sector -habilitados o no-, conocer su número y localización y evaluar la viabilidad de incorporar, a la normativa de aplicación, a los emprendimientos no comprendidos en ella;

Que por el Art. 1° del Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687), se asignaron a la ex - Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción y a la ex - Dirección General de Industria, Servicios y Comercio Exterior dependiente de aquella, las responsabilidades institucionales propias de Autoridad de Aplicación y de Unidad Ejecutora, respectivamente;

Que conforme con el Decreto N° 2075/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2829) las competencias de las dependencias antes citadas fueron transferidas, respectivamente, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, las que, consecuentemente, pasaron a hacerse cargo de las atribuciones referidas en el considerando precedente;

Que, a su vez, el Art. 2° del mismo decreto, al detallar las facultades correspondientes a la Autoridad antes aludida, estableció, en el inciso b), la de aprobar, a propuesta de la Unidad Ejecutora, la incorporación al Registro en cuestión de las empresas postulantes que hubiesen cumplido los requisitos establecidos por la normativa aplicable;

Que por la Resolución N° 44/SSPRODU/2007 (B.O.C.B.A. N° 2699) modificada por su similar N° 15/SSDE/2008, se estableció el procedimiento para la inscripción de las empresas postulantes en el Registro en cuestión;

Que en tal sentido, la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, en la calidad antes indicada, ha recomendado dar trámite a la solicitud de registro efectuada por aquellos emprendimientos que han ajustado sus pretensiones a los procedimientos establecidos en la Resolución antes referida;

Que, sin perjuicio de ello, se deja constancia que en los casos de aquellos establecimientos industriales que a la fecha no poseen la habilitación pertinente otorgada por las jurisdicciones competentes del Gobierno de la Ciudad, la incorporación al registro se efectúa de acuerdo con las prescripciones que, al respecto, contienen el Art. 5° y concordantes del Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687);

Que compartiéndose la recomendación que, en cada caso, ha formulado la Unidad Ejecutora, procede dictar el acto administrativo que apruebe la incorporación al Registro de Actividades Industriales de aquellas firmas cuyos antecedentes integran los obrados referidos en el Visto de la presente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:**

Art. 1° Apruébase la incorporación Provisoria al Registro de Actividades Industriales creado por la Ordenanza N° 44.092/MCBA/1989 (B.M. N° 19.008), reglamentada por el Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687), por el termino de 6 (seis) meses de aquellos establecimientos de la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluidos en el Anexo I integrante de la presente.

Art. 2° Establécese que las incorporaciones revisten carácter provisorio según el detalle que surge del referido Anexo I, se entienden ajustadas a las prescripciones de los Arts. 5° y concordantes del Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687).

Art. 3° Facúltase a la Unidad Ejecutora a entregar la documentación que acredite la inscripción otorgada y a asentarla en la base de datos correspondiente.

Art. 4° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y pase para notificar a los interesados a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a sus efectos. Cumplido, archívese. **Svarzman**

**El Anexo de la presente puede ser consultado**

### **RESOLUCIÓN N° 32 - SSDE/08**

Buenos Aires, 21 de julio de 2008.

Visto las Carpetas N° 121/DGISyT/2008, 179/DGISyT/2008, 265/DGISyT/2008,

272/DGISyT/2008, 275/DGISyT/2008, 292/DGISyT/2008, 318/DGISyT/2008, la Ordenanza N° 44092/MCBA/1989 (B.M. N° 19.008), los Decretos N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687) y 2075/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2829) y la Resolución N° 44/SSPRODU/2007 (B.O.C.B.A. N° 2699) modificada por su similar N° 15/SSDE/2008 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Art. 13 de la citada Ordenanza se dispuso la creación de un Registro de Actividades Industriales con el objetivo de identificar a todos los establecimientos del sector -habilitados o no-, conocer su número y localización y evaluar la viabilidad de incorporar, a la normativa de aplicación, a los emprendimientos no comprendidos en ella;

Que por el Art. 1° del Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687), se asignaron a la ex - Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción y a la ex - Dirección General de Industria, Servicios y Comercio Exterior dependiente de aquella, las responsabilidades institucionales propias de Autoridad de Aplicación y de Unidad Ejecutora, respectivamente;

Que conforme con el Decreto N° 2075/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2829) las competencias de las dependencias antes citadas fueron transferidas, respectivamente, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, las que, consecuentemente, pasaron a hacerse cargo de las atribuciones referidas en el considerando precedente;

Que, a su vez, el Art. 2° del mismo decreto, al detallar las facultades correspondientes a la Autoridad antes aludida, estableció, en el inciso b), la de aprobar, a propuesta de la Unidad Ejecutora, la incorporación al Registro en cuestión de las empresas postulantes que hubiesen cumplido los requisitos establecidos por la normativa aplicable;

Que por la Resolución N° 44/SSPRODU/2007 (B.O.C.B.A. N° 2699) modificada por su similar N° 15/SSDE/2008, se estableció el procedimiento para la inscripción de las empresas postulantes en el Registro en cuestión;

Que en tal sentido, la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, en la calidad antes indicada, ha recomendado dar trámite a la solicitud de registro efectuada por aquellos emprendimientos que han ajustado sus pretensiones a los procedimientos establecidos en la Resolución antes referida;

Que sin perjuicio de ello se deja constancia que, en los casos de aquellos establecimientos industriales que a la fecha no poseen la habilitación pertinente otorgada por las jurisdicciones competentes del Gobierno de la Ciudad, la incorporación al registro se efectúa de acuerdo con las prescripciones que, al respecto, contienen el Art. 5° y concordantes del Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687);

Que compartiéndose la recomendación que, en cada caso, ha formulado la Unidad Ejecutora, procede dictar el acto administrativo que apruebe la incorporación al Registro de Actividades Industriales de aquellas firmas cuyos antecedentes integran los obrados referidos en el Visto de la presente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:**

Art. 1° Apruébase la incorporación Provisoria al Registro de Actividades Industriales creado por la Ordenanza N° 44.092/MCBA/1989 (B.M. N° 19.008), reglamentada por el Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687), por el término de 6 (seis) meses de aquellos establecimientos de la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluidos en el Anexo I integrante de la presente.

Art. 2° Establécese que las incorporaciones revisten carácter provisorio según el detalle que surge del referido Anexo I, se entienden ajustadas a las prescripciones de los Arts. 5° y concordantes del Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687).

Art. 3° Facúltase a la Unidad Ejecutora a entregar la documentación que acredite la inscripción otorgada y a asentarla en la base de datos correspondiente.

Art. 4° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y pase para notificar a los interesados a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a sus efectos. Cumplido, archívese. **Svarzman**

**El Anexo de la presente puede ser consultado**

## RESOLUCIÓN N° 33 - SSDE/08

Buenos Aires, 21 de julio de 2008.

Visto las Carpetas N° 183/DGISyT/2008, 188/DGISyST/2008, 190/DGISyT/2008, 203/DGISyT/2008, 204/DGISyT/2008, 122/DGISyT/2008, la Ordenanza N° 44092/MCBA/1989 (B.M. N° 19.008), los Decretos N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687) y 2075/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2829) y la Resolución N° 44/SSPRODU/2007 (B.O.C.B.A. N° 2699) modificada por su similar N° 15/SSDE/2008 y,

### CONSIDERANDO:

Que por el Art. 13 de la citada Ordenanza se dispuso la creación de un Registro de Actividades Industriales con el objetivo de identificar a todos los establecimientos del sector -habilitados o no-, conocer su número y localización y evaluar la viabilidad de incorporar, a la normativa de aplicación, a los emprendimientos no comprendidos en ella;

Que por el Art. 1° del Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687), se asignaron a la ex - Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción y a la ex - Dirección General de Industria, Servicios y Comercio Exterior dependiente de aquella, las responsabilidades institucionales propias de Autoridad de Aplicación y de Unidad Ejecutora, respectivamente;

Que conforme con el Decreto N° 2075/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2829) las competencias de las dependencias antes citadas fueron transferidas, respectivamente, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, las que, consecuentemente, pasaron a hacerse cargo de las atribuciones referidas en el considerando precedente;

Que, a su vez, el Art. 2° del mismo decreto, al detallar las facultades correspondientes a la Autoridad antes aludida, estableció, en el inciso b), la de aprobar, a propuesta de la Unidad Ejecutora, la incorporación al Registro en cuestión de las empresas postulantes que hubiesen cumplido los requisitos establecidos por la normativa aplicable;

Que por la Resolución N° 44/SSPRODU/2007 (B.O.C.B.A. N° 2699), modificada por su similar N° 15/SSDE/2008, se estableció el procedimiento para la inscripción de las empresas postulantes en el Registro en cuestión;

Que en tal sentido, la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, en la calidad antes indicada, ha recomendado dar trámite a la solicitud de registro efectuada por aquellos emprendimientos que han ajustado sus pretensiones a los procedimientos establecidos en la Resolución antes referida;

Que, sin perjuicio de ello, se deja constancia que en los casos de aquellos

establecimientos industriales que a la fecha no poseen la habilitación pertinente otorgada por las jurisdicciones competentes del Gobierno de la Ciudad, la incorporación al registro se efectúa de acuerdo con las prescripciones que, al respecto, contienen el Art. 5° y concordantes del Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687);

Que compartiéndose la recomendación que, en cada caso, ha formulado la Unidad Ejecutora, procede dictar el acto administrativo que apruebe la incorporación al Registro de Actividades Industriales en forma definitiva de las firmas PUMP CONTROL S.R.L., TECNIMAR S.R.L., SURIX S.R.L., IMPRESOS GARBARINO HNOS S.A., GUARNER S.A. y LABORATORIO PABLO CASSARA S.R.L., cuyos antecedentes de inscripción provisorios, integran los obrados referidos en el Visto de la presente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:**

Art. 1° Apruébase la incorporación definitiva al Registro de Actividades Industriales creado por la Ordenanza N° 44.092/MCBA/1989 (B.M. N° 19.008), reglamentada por el Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687), de aquellos establecimientos de la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluidos en el Anexo I integrante de la presente.

Art. 2° Facúltase a la Unidad Ejecutora a entregar la documentación que acredite la inscripción otorgada y a asentarla en la base de datos correspondiente.

Art. 3° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y pase para notificar a los interesados a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a sus efectos. Cumplido, archívese. **Svarzman**

**El Anexo de la presente puede ser consultado**

## **RESOLUCIÓN N° 34 - SSDE/08**

Buenos Aires, 21 de julio de 2008.

Visto las Carpetas N° 259/DGICyS/2007, 290/DGICyS/2007, 292/DGICyS/2007, 394/DGICyS/2007, 384/DGICyS/2007, la Ordenanza N° 44092/MCBA/1989 (B.M. N° 19.008), los Decretos N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687) y 2075/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2829) y las Resoluciones N° 44/SSPRODU/2007 (B.O.C.B.A. N° 2699), modificada por su similar N° 15/SSDE/2008 y N° 73/SSPRODU/2007 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Art. 13 de la citada Ordenanza se dispuso la creación de un Registro de Actividades Industriales con el objetivo de identificar a todos los establecimientos del sector -habilitados o no-, conocer su número y localización y evaluar la viabilidad de incorporar, a la normativa de aplicación, a los emprendimientos no comprendidos en ella;

Que por el Art. 1° del Decreto 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687) se asignaron a la ex - Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción y a la ex - Dirección General de Industria, Servicios y Comercio Exterior dependiente de aquella, las responsabilidades institucionales propias de Autoridad de Aplicación y de Unidad Ejecutora, respectivamente;

Que conforme con el Decreto N° 2075/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2829) las

competencias de las dependencias antes citadas fueron transferidas, respectivamente, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, las que consecuentemente también pasaron a hacerse cargo de las atribuciones referidas en el considerando precedente;

Que, a su vez, el Art. 2° del Decreto 679/GCBA/2007, al detallar las facultades correspondientes a la Autoridad antes aludida, estableció, en el inciso b), la de aprobar, a propuesta de la Unidad Ejecutora, la incorporación al Registro en cuestión de las empresas postulantes que hubiesen cumplido los requisitos establecidos por la normativa aplicable;

Que por la Resolución N° 44/SSPRODU/2007 (B.O.C.B.A. N° 2699) modificada por su similar N° 15/SSDE/2008, se estableció el procedimiento para la inscripción de las empresas postulantes en el Registro en cuestión;

Que en tal sentido, la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, en la calidad antes indicada, recomendó oportunamente dar trámite a las solicitudes de registro, efectuadas por las siguientes firmas BAIBAR COMPAÑÍA ARGENTINA S.A., REPLAS S.R.L., BARRALIA-VARELA S.R.L., CLAUDIA MABEL PERRONI y MANPLAST las que fueron inscriptas provisoriamente con los siguientes números respectivamente 04, 12, 13 y 28, las primeras tres por la Resolución N° 65/SSPRODU/2007 y la restante por Resolución N° 85/SSPRODU/2007 y, en un todo de acuerdo con las prescripciones que, al respecto, contienen el Art. 5° y concordantes del Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687);

Que las empresas citadas se presentaron solicitando prórroga de sus inscripciones provisionales haciendo saber que, a efecto de cumplir con el consabido trámite de habilitación se vieron obligados a llevar adelante distintas tramitaciones que, generaron demoras que han impedido hasta el momento concretar el requisito en cuestión;

Que, en relación al pedido de prórroga de la inscripción provisoria por parte de la empresa, la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, conforme su competencia ha tomado la debida intervención, avalando los pedidos efectuados y proponiendo se haga lugar a dichos requerimiento;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:**

Art. 1° Otórgase las prórrogas de la inscripción provisoria al Registro de Actividades Industriales concedida a las siguientes firmas BAIBAR COMPAÑÍA ARGENTINA S.A., REPLAS S.R.L., BARRALIA-VARELA S.R.L., CLAUDIA MABEL PERRONI Y MANPLAST las que fueron inscriptas provisoriamente con los siguientes números respectivamente 04, 12, 13, 28 y 04, las primeras tres por la Resolución N° 65/SSPRODU/2007, la siguiente Resolución N° 85/SSPRODU/2007 y la restante por Resolución N° 73/SSPRODU/2007 con los alcances y por el término de 6 (seis) meses conforme lo estipulado por el Art. 5° del Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687), conforme Anexo I.

Art. 2° Facúltase a la Unidad Ejecutora a entregar la documentación que acredite el carácter de la inscripción otorgada y a asentarla en la base de datos correspondiente.

Art. 3° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y pase para notificar a los interesados a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a sus efectos. Cumplido, archívese. **Svarzman**

**El Anexo de la presente puede ser consultado**

## RESOLUCIÓN N° 44 - SSDE/08

Buenos Aires, 7 de agosto de 2008.

Visto el Decreto N° 923/GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2222), Resolución N° 61/SSPRODU/2006 (B.O.C.B.A. N° 2502) y el Expediente N° 41.302/2008

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto citado creó el Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que la mejora en el nivel de vida de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires requiere -entre otras cosas- el desarrollo de instrumentos que propendan a la creación de un mayor número de nuevas empresas, facilitando el accionar de los nuevos emprendedores;

Que para alcanzar el éxito en el desarrollo de los nuevos proyectos empresariales, se requiere una fuerte asistencia técnica especializada durante el proceso de creación, especialmente en las etapas de gestación, formulación y de puesta en marcha;

Que para el logro de los objetivos de la política de desarrollo económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta necesario avanzar en el fortalecimiento institucional y la expansión de la red de entidades educativas, territoriales y/o de fomento que prestan apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que mediante Resolución N° 61/SSPRODU/2006 (B.O.C.B.A. N° 2502) se creó, en el ámbito de la entonces Subsecretaría de Producción actualmente Subsecretaría de Desarrollo Económico, el Registro de Entidades de Apoyo a MIPyMEs, a efectos de contar con información sobre las instituciones educativas y organizaciones sin fines de lucro especializadas en el desarrollo de acciones específicas de apoyo al desarrollo productivo y/o de negocios;

Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, existe una red de instituciones con una importante trayectoria en la temática emprendedora, particularmente orientada a la detección de ideas, armado y tutoría de proyectos y evaluación de emprendedores;

Que con la finalidad de llevar a cabo los objetivos propuestos por esta Subsecretaría, es prioritaria la utilización de las mejores alternativas disponibles respecto del estado actual del arte, en cada una de las temáticas involucradas;

Que, en este sentido, resulta deseable alentar la consolidación y el fortalecimiento de la referida red de instituciones calificadas para brindar patrocinio y asistencia a nuevas empresas y emprendedores;

Que, para ello, es necesario convocar a dichas instituciones con el objetivo de participar en el desarrollo de acciones específicas destinadas a mejorar la inserción productiva y/o comercial de nuevos o incipientes proyectos productivos y/o de negocios por parte de nuevos emprendedores;

Que el artículo 5° del Decreto N° 923/GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2222) estableció que la Subsecretaría deberá realizar llamados a concursos por temas específicos;

Que la Procuración General ha tomado la debida intervención de acuerdo a la Ley N° 1218;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

Art. 1° - Convócase al concurso "*Buenos Aires Emprende 2008*", en el marco del

Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por el Decreto N° 923/GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2222).

Art. 2° - Las entidades seleccionadas a través del presente concurso participarán como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores.

Art. 3° - Podrán participar de este concurso las instituciones sin fines de lucro y/o educativas que se encuentren previamente inscriptas en el Registro de Entidades de Apoyo a MIPyMEs creado por la Resolución N° 61/SSPRODU/06 (B.O.C.B.A. N° 2502) y que, además, a juicio de la Autoridad de Aplicación del presente programa, cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases y condiciones de esta convocatoria a concurso.

Art. 4° - Para participar en el concurso, las entidades interesadas deberán presentar, una propuesta técnica para el desarrollo de acciones destinadas al patrocinio de emprendimientos (difusión, promoción, búsqueda, selección y apoyo) considerados de especial interés para la estrategia de desarrollo productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 5° - Las entidades que resulten beneficiarias del presente concurso accederán a un aporte no reembolsable destinado a llevar a cabo su propuesta de patrocinio de proyectos de emprendedores, de acuerdo a las pautas, montos y metodología de desembolso establecidos en las bases y condiciones de este concurso.

Art 6° - La Subsecretaría de Desarrollo Económico en su carácter de Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo, además:

la recepción de las propuestas de patrocinio de las entidades participantes del concurso,

la evaluación de las propuestas técnicas y los antecedentes de las entidades participantes, la notificación a las entidades del resultado de la evaluación de sus respectivas propuestas, el seguimiento, control y auditoría del desarrollo de las propuestas seleccionadas.

Art. 7° - Destínese al financiamiento de las propuestas que resulten finalmente aprobadas la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), los que serán imputados a las partidas presupuestaria N° 6532000304611905179 y N° 6532000304615905179. Dicha suma podrá ampliarse en función de la necesidad y de la disponibilidad presupuestaria.

Art. 8° - La presentación de la propuesta por parte de la entidad deberá adecuarse en un todo a las bases y condiciones de este concurso y a los formularios que, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de esta resolución. Las presentaciones podrán efectuarse hasta las 15 hs. del día 15 de septiembre de 2008, en la mesa de entradas de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, sita en Sarmiento 630, piso 13° contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 9°- Apruébanse el modelo de acta acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las entidades beneficiarias y el formulario de listado de proyectos que, como Anexos III y IV, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 10° - Apruébase el modelo de carta acuerdo que deberán suscribir las entidades que resulten elegidas como patrocinadoras con los emprendedores patrocinados, que se adjunta como Anexo V de la presente resolución.

Art. 11° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento remítase al Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, a la Dirección General Comercio Exterior y a la Dirección General Industrias Creativas y demás efectos pásese, a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería. Cumplido, archívese. **Svarzman**

**El Anexo de la presente puede ser consultado**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N° 1.258 - MAyEPGC/08

Buenos Aires, 8 de agosto de 2008.

Visto el Expediente N° 40830/2008 y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el Informe de Gestión presentado por el señor Rodrigo Aybar Perlender, D.N.I. 26.115.236, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario N° 1000/GCABA/1999 (B.O.C.B.A. N° 704);

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 y concordantes, establece que los responsables de los programas y proyectos, así como sus superiores jerárquicos, cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada y prestando a la vez colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que la norma legal en cuestión establece que la mentada remuneración será equivalente a la del cargo que la persona ocupaba;

Que por Decreto N° 686/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2955), se aceptó la renuncia del señor Rodrigo Aybar Perlender, D.N.I. 26.115.236, CUIL N° 20-26115236-4, al cargo de Director General de la Dirección General Atención Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público de este Ministerio;

Que toda vez que la presentación en cuestión ha sido efectuada en legal tiempo y forma, corresponde reconocerle la tarea, en virtud de los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;

Que resulta oportuno remarcar que por Ley N° 2506/LCBA/2007 y Decreto N° 2075/GCABA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2829) se modificó la estructura orgánica funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones legales que le son propias,

#### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el informe final de gestión del señor Rodrigo Aybar Perlender, D.N.I. 26.115.236, al cargo de Director General de la Dirección General Atención Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público de este Ministerio.

Artículo 2°.- Reconócese al señor Rodrigo Aybar Perlender, D.N.I. 26.115.236, CUIL N° 20-26115236-4, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que detentaba en virtud del cargo al que se le acepto la renuncia.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del agente. Cumplido, archívese. **Piccardo**

## RESOLUCIÓN N° 1.263 - MAYEPGC/08

Buenos Aires, 8 de agosto de 2008.

Visto el Expediente N° 20596/2008 y;

### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el Informe de Gestión presentado por el Arquitecto Fabián Garreta, D.N.I. 16.920.524, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario N° 1000/GCABA/1999 (B.O.C.B.A. N° 704);

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 y concordantes, establece que los responsables de los programas y proyectos, así como sus superiores jerárquicos, cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada y prestando a la vez colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que la norma legal en cuestión establece que la mentada remuneración será equivalente a la del cargo que la persona ocupaba;

Que por Resolución N° 545/MAYEPGC/08 (B.O.C.B.A. N° 2920), se aceptó la renuncia del Arquitecto Fabián Garreta, D.N.I. 16.920.524, al cargo de Coordinador del Área Coordinación General del Organismo Fuera de Nivel Oficina de Protección Climática y Eficiencia Energética, dependiente del entonces Ministerio de Medio Ambiente;

Que toda vez que la presentación en cuestión ha sido efectuada en legal tiempo y forma, corresponde reconocerle la tarea, en virtud de los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;

Que resulta oportuno remarcar que por Ley N° 2506/LCBA/2007 y Decreto N° 2075/GCABA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2829) se modificó la estructura orgánica funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones legales que le son propias,

### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el informe final de gestión del Arquitecto Fabián Garreta, D.N.I. 16.920.524, al cargo de Coordinador del Área Coordinación General del Organismo Fuera de Nivel Oficina de Protección Climática y Eficiencia Energética, dependiente del entonces Ministerio de Medio Ambiente.

Artículo 2°.- Reconócese al Arquitecto Fabián Garreta, D.N.I. 16.920.524, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que detentaba en virtud del cargo al que se le aceptó la renuncia.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Agencia de Protección Ambiental de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del agente. Cumplido, archívese. **Piccardo**

## Secretaría de Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N° 131 - SECLyT/08

Buenos Aires, 1 de agosto de 2008.

Visto el Expediente N° 43.628/2008, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.075/2007 (B.O.C.B.A. N° 2.829), se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que el Organismo Fuera de Nivel Pasión por Buenos Aires, de la Vicejefatura de Gobierno, propicia a partir del 15 de mayo de 2008, la designación de la señora Marysol SARLI, D.N.I. 26.186.577, CUIL. 27-26186577-2, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/2007 (B.O.C.B.A. N° 2.678);

#### EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO RESUELVE:

Art. 1° - Designase a partir del 15 de mayo de 2008, a la señora Marysol SARLI, D.N.I. 26.186.577, CUIL. 27-26186577-2, como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Pasión por Buenos Aires, de la Vicejefatura de Gobierno, con 3.500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 2.075/2007, (B.O.C.B.A. N° 2.829), rescindiéndosele el contrato bajo la modalidad de relación de dependencia por tiempo determinado aprobado por Decreto N° 948/2005 (B.O.C.B.A. N° 2.238), reservándose los derechos establecidos por el Decreto N° 526-2006 (B.O.C.B.A. N° 2.449), partida 2040.0000, de la citada Vicejefatura.

Art. 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, cumplido, archívese. **Clusellas**

### RESOLUCIÓN N° 134 - SECLyT/08

Buenos Aires, 1 de agosto de 2008.

Visto el Decreto N° 1444/93 y sus modificatorios y la Nota N° 103-SECG-2008 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, resulta mediante el precitado Decreto se fija la dotación de auxiliares de funcionarios;

Que, en consecuencia corresponde la cobertura de los cargos asignados a este organismo;  
Por ello,

**EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
RESUELVE:**

Art. 1°.- Designase a partir del 01 de agosto de 2008, al agente DILULLIO Oscar Eduardo Ficha N° 301.872, DNI N° 04537792, CUIL N° 20-04537792-0, como auxiliar del Señor Jefe de Gobierno Nivel Sección, en la partida 2098.0000.SB.04.223.F.26.

Art. 2°.-Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido Archívese. **Clusellas**

## RESOLUCIÓN N° 135 - SECLyT/08

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

Visto los Decretos N° 2046/MCBA/76 (AD N° 334) y 524/GCBA/96 (BO N° 74), y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario designar a los responsables de la administración y rendición de fondos de Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal y Técnica;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 2046/MCBA/76 (AD 334) y 524/GCBA/96 es facultad del Secretario del Área autorizar dicha designación;

Por ello,

**EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
RESUELVE:**

Art. 1°.- Designase responsables de fondos de Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal y Técnica a la Cdra. Norma Vanden Daele, DNI 12.935.599 y al Sr. Juan Martín Zúcaro, DNI 22.899.759.-

Art. 2°.-Regístrese y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Cumplido Archívese.- **Clusellas**

## RESOLUCIÓN N° 136 - SECLyT/08

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

Visto el Expediente N° 36.946/2008 y el Decreto N° 60/GCABA/2008 (B.O. N° 2.873), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada actuación se solicitan las contrataciones de distintas personas para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, por diversos períodos;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 60/GCABA/2008 (B.O. N° 2.873), por el cual se establece el régimen para la contratación bajo la figura de locación de servicios y obra;

Por ello;

### **EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE:**

Art. 1°.- Autorízase las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en ámbito de la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivos, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, el cual adjunto, forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Delégase en el Director General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, Dr. Germán Carlos Maldonado, la suscripción de los contratos aludidos en el precedente artículo 1°.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago.

Art. 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la repartición en la cual prestan servicios los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal y de Contaduría dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Técnica y Administrativa y de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo dependientes de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**El Anexo de la presente puede ser consultado**

## **RESOLUCIÓN N° 142 - SECLyT/08**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2008.

### **VISTO:**

El Expediente N° 36.402/2008 y la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-2008 (BOCBA N° 2960), vigentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por la precitada actuación la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo gestiona la provisión del servicio de Guarda Física de Expedientes que se encuentran archivados en los depósitos de la misma;

Que la Ley N° 2095 establece en su Artículo 105 que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que el Decreto N° 754-GCABA-2008, reglamentario de la precitada Ley, en su Capítulo VII, establece que en cada Unidad Operativa de Adquisiciones funcionará una Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por tres (3) miembros como mínimo, dejando expresamente establecido que cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, la misma deberá estar integrada por un técnico;

Que, sobre la base de la especificidad del servicio a licitar resulta necesario dictar el acto administrativo, designando a agentes de la Repartición Destinataria, con el objeto de formalizar la Comisión de Evaluación de Ofertas, para el estudio de las ofertas

recibidas en la Licitación Pública N° 1244-SIGAF-2008, a realizarse al efecto;  
Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 105 de la Ley de Compras y Contrataciones;

**EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
RESUELVE:**

Art. 1° Créase la Comisión de Evaluación de Ofertas, con el propósito de evaluar las ofertas recibidas en la Licitación Pública N° 1244-SIGAF-2008, por la que tramita la provisión del servicio de Guarda Física de Expedientes, con destino a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 2° Designase a los agentes Dr. Germán Maldonado, F.C. N° 415.176, Sr. Eduardo Buenader, F.C. N° 244.583 y al Sr. Ricardo Frontera, F.C. N° 221.447, de la Repartición citada en el Artículo 1°, como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, quienes cumplimentarán con las tres (3) firmas requeridas en el Capítulo VII del Decreto N° 754-GCABA-2008, reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones.

Art. 3° Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas designados y comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

## Agencia Gubernamental de Control

### RESOLUCIÓN N° 296 - AGC/08

Buenos Aires, 3 de julio de 2008.

Visto las previsiones de la Ley N° 2624 (B.O.C.B.A. N° 2843) y demás disposiciones legales complementarias y concordantes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley precitada se crea la Agencia Gubernamental de Control, como entidad autárquica encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 104 inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con facultades de recurrir al auxilio de la fuerza pública;

Que conforme el artículo 4° de la Ley N° 2624, se han transferido las responsabilidades primarias, objetivos y acciones, presupuesto y recursos humanos en sus respectivos niveles y grados escalafonarios vigentes a la fecha de sanción de la ley referenciada al ámbito de la Agencia Gubernamental de Control, encontrándose comprendidas entre las Áreas y dependencias la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la Subsecretaría de Control Comunal, con excepción de la Dirección Permisos en la Vía Pública; la Dirección General de Fiscalización y Control, con las excepciones establecidas en el artículo 6°, inciso f), la Dirección General Adjunta de Eventos Masivos la cual se incorpora como Dirección dentro de la Dirección General de Fiscalización y Control, la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro y la Dirección de Registro Público de Lugares Bailables, la que queda integrada con nivel

de Dirección dentro de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y la Unidad Administrativa de Control de Faltas Especiales que dependía de la Dirección General de Administración de Infracciones en la órbita de la Subsecretaría de Justicia;

Que atento lo especificado en el artículo 5° de la ley precitada, se aprueba la estructura organizativa de la Agencia Gubernamental de Control conforme al organigrama previsto como Anexo en el mismo cuerpo normativo;

Que teniendo en cuenta lo especificado la facultad de esta entidad autárquica en el artículo 7 inciso e) de la Ley N° 2624, en el sentido de organizar el funcionamiento interno respecto a su estructura orgánico - funcional para los niveles inferiores, resulta procedente en esta instancia establecer tales áreas, definiendo sus organigramas, niveles orgánicos, responsabilidades primarias y/o acciones;

Que la concreción de tales reformulaciones estructurales tiende a fortalecer y profundizar los criterios de coordinación, eficiencia funcional y organizativa respecto a las competencias esenciales de dicha entidad autárquica y sus diversas Direcciones Generales;

Que la presente resolución se dicta acorde a lo establecido por la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 2624;

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los artículos 7 incisos c), e) y l), 12 inciso e) y concordantes de la Ley N° 2624;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA  
GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la estructura orgánico funcional de la Agencia Gubernamental de Control, en comunión con las previsiones legales de la Ley N° 2624, conforme a los organigramas previstos en el Anexo I y a las responsabilidades primarias y acciones que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Establécese que la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos y la Unidad de Gestión de la Información y Control Operativo cuyas Responsabilidades Primarias se encuentran contempladas en los Anexos II/2 y II/3 de la presente resolución, estarán a cargo de un Coordinador, cuyo nivel retributivo equivalente será el 95% de la remuneración establecida para un Director General.

Artículo 3°.- Deróganse las previsiones vinculadas a aprobación de estructuras administrativas de las Resoluciones Nros. 3/AGC/2008, 6/AGC/2008, 8/AGC/2008, 10/AGC/2008, 20/AGC/2008, 23/AGC/2008, 27/AGC/2008, 47/AGC/2008, 64/AGC/2008 y demás disposiciones existentes en los actos administrativos de esta entidad autárquica que se opongan a la presente.

Artículo 4°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el presente.

Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Young**

**El Anexo de la presente puede ser consultado**

## **RESOLUCIÓN N° 350 - AGC/08**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2008.

Visto la Ley N° 2624 y su Decreto promulgatorio, el Decreto N° 1143 de fecha 29 de julio de 2005, modificado por Decreto N° 1223 de fecha 24 de agosto de 2006, el

Decreto N° 2075 de fecha 10 de diciembre de 2007, el Decreto N° 2141 de fecha 28 de diciembre de 2007 y la Nota N° 4236/DGFYCO/2008 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2624 crea la Agencia Gubernamental de Control como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la citada normativa establece en su artículo 8° que la Agencia será administrada por un Director Ejecutivo con rango de Subsecretario;

Que el artículo 5° del Decreto N° 2075/07 indica la cantidad de unidades retributivas de que disponen las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que resulta necesario dotar a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras del personal de apoyo suficiente que le permita desarrollar las tareas que le son propias, para lo cual resulta pertinente aprobar la designación del personal de gabinete afectado a tal fin;

Que las personas que se designan por medio de la presente reúnen el perfil requerido para el desempeño del cargo mencionado;

Que en merito a las designaciones a efectuar, resulta necesario en esta instancia especificar que en el eventual caso de producirse el cese en las funciones jerárquicas asignadas, se contempla la reserva del derecho adquirido de revistar dentro del régimen del Decreto 948/2005 y Resolución N° 959/MHGC/2007, teniendo presente las condiciones establecidas por el Decreto 526/2006, de conformidad al lapso que resta para la finalización del contrato respectivo;

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias;

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:**

Artículo 1° - Designase a partir del 02 de Junio de 2008 a la Srta. ACEVEDO, CAROLINA DEL LUJAN (DNI. 30.212.090), con 2000 unidades retributivas mensuales de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y Catastro, con reserva del derecho adquirido de revistar dentro del régimen del Decreto N° 948/2005, para el eventual caso de producirse el cese en las funciones jerárquicas asignadas, teniendo presente las previsiones establecidas por el Decreto N° 526/2006.

Artículo 2° - Designase a partir del 02 de Junio de 2008 a la Srta. ROSALES, MARIA DEL CARMEN (DNI. 26.369.464), con 2000 unidades retributivas mensuales de la Planta de Gabinete de la Dirección de Fiscalización y Control de Obras y Catastro, con reserva del derecho adquirido de revistar dentro del régimen de la Resolución N° 959/MHGC/2007, para el eventual caso de producirse el cese en las funciones jerárquicas asignadas, teniendo presente las previsiones establecidas por el Decreto N° 526/2006.

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la Agencia Gubernamental de Control.

Artículo 4° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su cumplimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección de Recursos Humanos y Organización de la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Young**

## RESOLUCIÓN N° 351 - AGC/08

Buenos Aires, 11 de agosto de 2008.

Visto el Expediente N° 78.795/2004 y;

### Considerando:

Que a fs. 2 luce acto administrativo por el que se dispone intimar el, 3 de diciembre de 2004, al propietario del inmueble sito en la calle Bragado 6038/40 a que regularice la situación del mismo.

Que contra dicho acto se interpuso formal recurso de reconsideración a fs. 8/10 por parte de la señora Ana María Baliñas y el Señor Joaquín Cayetano Sorbona,

Que frente a ese recurso se dictó la Disposición 842-DGFYCO-2008 denegando la pretensión del particular.

Que en virtud de la normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la autoridad de aplicación ha procedido en forma legalmente correcta.

Que el recurrente no aporta elementos ni esgrime argumentos jurídicamente válidos.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la debida intervención en el caso.

Que quién suscribe es competente en los términos del artículo 12 inciso e) de la ley 2624.

Por ello en virtud de las facultades que le son propias,

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Art. 1° - Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por los Sres. Ana María Baliñas y Joaquín Cayetano Sorbona, en relación a la intimación sobre las obras ejecutadas en la finca sita Bragado 6038/40 de esta Ciudad.

Art. 2° - Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al interesado por ante la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, haciéndole saber que el presente acto agota la vía administrativa y pasa para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y Catastro. **Young**

## RESOLUCIÓN N° 352 - AGC/08

Buenos Aires, 11 de agosto de 2008.

Visto el Expediente N° 24.219/2004; y

### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a fin de investigar la denuncia realizada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires mediante Resolución N° 1900/2004 respecto de los hechos ocurridos en la inspección realizada en el establecimiento ubicado en Rocamora 4262/4.

Que durante la instrucción del sumario se decretó el procesamiento administrativo de los agentes EDUARDO MARIANO GARCIA ARECHA (F. N° 301.359), CARLOS

RAUL BRIANO (F. N° 245.796) y MIGUEL ANGEL MITELLI F N° 283.751, siendo estos dos últimos posteriormente fueron desprocesados.

Que la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, luego de haber concluido la instrucción de las presentes actuaciones y haber efectuado distintas diligencias, remite las actuaciones aconsejando declarar exento de responsabilidad al agente EDUARDO GARCIA ARECHA en orden a los cargos formulados, toda vez que no ha quedado acreditado fehacientemente, a la luz de la investigación que efectuaron, un comportamiento trasgresor de los agentes nombrados.

Por ello, habiéndose ajustado el procedimiento conforme a derecho y estando concluidas las presentes actuaciones sumariales,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA  
GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE:**

Art. 1° - Declarar exento de responsabilidad al agente EDUARDO MARIANO GARCIA ARECHA (F. N° 301.359) en orden a los cargos formulados.

Art. 2° - Dejar constancia en los legajos de los agentes CARLOS RAUL BRIANO (F. N° 245.796) y MIGUEL ANGEL MITELLI F N° 283.751 que fueron indagados en autos y no se les formularon cargos.

Art. 3° - Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese lo resuelto mediante copia autenticada del presente acto administrativo a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires; y a la Dirección General de Recursos Humanos.-

Art. 4° - Fecho, archívese. **Young**

## **RESOLUCIÓN N° 353 - AGC/08**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2008.

Visto el Expediente N° 10.198/2006 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que se emplazaron instalaciones electromecánicas (equipos de aire acondicionado) en espacios comunes sin permiso y en contravención en la finca sita en la Avenida Pueyrredón N° 451, contraviniendo el Art. 2.1.1.1 "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación, A.D.630.5 y la Ley N° 13.512 de Propiedad Horizontal.

Que la ex Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, mediante Disposición N° 1114-DGFOC-2006, procedió a intimar al propietario del inmueble mencionado para que regularice la situación del mismo, bajo la alternativa de presentar la documentación de permiso de acuerdo a la normativa vigente conjuntamente con la conformidad del 100% de los copropietarios del edificio sito en la Av. Pueyrredón N° 451 por su ubicación en espacios comunes del mismo para subsanar la contravención, o bien retirando las instalaciones emplazadas sin permiso.

Que asimismo, por la citada disposición se le informó que en caso de incumplimiento procedería el desmantelamiento de las instalaciones por la Administración y a costa del propietario, sin perjuicio de la aplicación de multas periódicas cada treinta (30) días hasta que se materialicen los trabajos intimados

(A.D.630.16), según lo establecen los arts.2.4.3.2 "Aplicación de Multa" y 2.2.5.2 "Demolición o Regularización de Obras en Contravención. Trabajos de Emergencia" (A.D. 630.14) del Código de la Edificación.

Que con fecha 23/05/07 dicho acto administrativo fue notificado fehacientemente al interesado.

Que no obstante el tiempo transcurrido no se dio cumplimiento a lo intimado, resultando infructuosos los procedimientos adoptados hasta el momento para regularizar la situación.

Que es un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad el velar por la seguridad y estética públicas, encontrándose las mismas afectadas en el presente, atento a la existencia de instalaciones antirreglamentarias.

Que para el supuesto que no se permitiera el acceso del personal a la finca precedentemente indicada a efectos de ejecutar las tareas intimadas, se procederá a labrar un acta circunstanciada detallando los cometidos y actividades del personal interviniente, avalada con las firmas respectivas, a fin de dar prosecución del trámite que corresponda.

Que atento el cambio de estructura gubernamental y en virtud del dictado de la Ley N° 2624 (BOCBA N° 2843 de fecha 04/01/08 se creó la Agencia Gubernamental de Control, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad. Amerita señalar que el artículo 6° del Título 4 correspondiente a la citada norma, establece que la Agencia ejercerá las competencias y desempeñará las funciones que le fueron otorgadas al Jefe de Gobierno por distintos cuerpos legales y normas relacionadas con el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas.

Que entre la normativa expresamente mencionada por el citado artículo se encuentran entre otros, el Código de Habilitaciones y Verificaciones y el de Edificación, con sus normas modificatorias, complementarias y concordantes.

Que teniendo en consideración lo antedicho, por su parte la Dirección General de Coordinación Legal y Técnica de la Secretaria Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad expresó en la Providencia N° 933-DGCL- de fecha 27 de marzo de 2008, con referencia a una situación similar a la tratada en la especie, que el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control tiene competencia para dictar el acto administrativo que ordene llevar a cabo la demolición de las obras ejecutadas sin permiso.

Que ha intervenido la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, emitiendo el dictamen PG N° 65.235 que se encuentra agregado al expediente, concluyendo que en el marco de la Ley N° 2624 el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental tiene competencia para emitir el acto administrativo que ordene llevar a cabo el desmantelamiento de instalaciones emplazadas sin permiso en un inmueble, como las tratadas en la especie y similares.

Por ello, en el ejercicio de las facultades que les son propias y en virtud de lo establecido en el art. 12 inc. e) de la Ley N° 2624/07

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA  
GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE:**

Art. 1°- Encomiéndase a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y Catastro para que juntamente con la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, proceda de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Avenida Pueyrredón N° 451, el desmantelamiento de las instalaciones electromecánicas (equipos de aire acondicionado) emplazados en el local comercial sito en la finca de referencia, por contravenir el Art. 2.1.1.1 "Trabajos que requieren permiso de obra" A.D. 630.5 del Código de la Edificación y la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal.-

Art. 2° - Los gastos que demanden los trabajos dispuestos en el Artículo 1°, deberán ser abonados por el propietario del local comercial ubicado en la Avenida

Pueyrredón N° 451, en la Dirección General de Rentas, dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Art. 3° -Hasta tanto puedan ser completadas las tareas mencionadas en el Artículo 1°, se reiterará la aplicación de multas cada treinta (30) días, que cesará cuando se reciba comunicación escrita del propietario anunciando la corrección de las contravenciones observadas, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.5.2, último párrafo, del Código de la Edificación.

Art. 4° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado por intermedio de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, y para todos sus efectos, pase a las Direcciones Generales de Fiscalización y Control de Obras y Catastro, de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Contaduría y de Rentas. **Young**

## **RESOLUCIÓN N° 354 - AGC/08**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2008.

Visto los Expedientes N° 22.849/2007 y N° 41.434/2007 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, se presenta el Sr. Adrián Ilacqua, en su carácter de propietario de la finca sita en la calle Melincué 2832, P.B., Dpto. D, U.F. N° 3, y denuncia la existencia de una obra realizada sin permiso, que le causa perjuicio atento a que la misma provocó la obturación de la ventana del baño de la unidad funcional de su propiedad, situación oportunamente comprobada en forma inspectiva conforme constancias del Expediente 22.849/2007;

Que, mediante Nota N° 3963-DGFOC-2007 se intima al titular de la finca sita en la calle Melincué 2828/32, PB, E Unidad Funcional N° 4, a retrotraer las obras a la situación anterior, lo que implica abrir el vano que fue cerrado y retirar el techado que cubre parte del patio, por ser esta una superficie de uso común;

Que, el acto administrativo aludido en el párrafo anterior fue formalmente notificado el 14/05/2007;

Que, la Sra. Edith Mabel Bamonte, en su carácter de propietaria de la finca sita en la calle Melincué 2832, Dpto. 4, UF 4, interpone recurso jerárquico contra la Nota N° 3963-DGFOC-2007 antes mencionada;

Que, en la presentación del caso, la recurrente alude haber intimado al denunciante a adecuar las aberturas de su propiedad a la reglamentación vigente y da cuenta de acciones de naturaleza civil iniciadas a tales fines, sin aportar más elementos de juicio que permitan conmovir el criterio jurídico de la Nota recurrida;

Que, del análisis de los planos anejados a la denuncia antes mencionada (fs. 1 y 2 del Expediente N° 22.848/2007) y del Informe Técnico N° 348-DGFOC-2007, surge que los vanos correspondientes a la Unidad Funcional N° 3, eran preexistentes y los planos debidamente autorizados, y que por lo tanto la obturación realizada por el propietario de la Unidad Funcional N° 4, debe ser retirada inmediatamente;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado, en el caso particular, la intervención que le compete (Dictamen N° 64.049/PG/2008), recomendando la desestimación del planteo analizado (fs. 27/28);

Que, el suscripto es competente en atención a lo preceptuado por el Art. 12 inc. e) de la Ley 2624;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA  
GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE:**

Art. 1°- Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Edith Mabel Bamonte, en relación al inmueble de la calle Melincué 2832, P.B., Unidad Funcional N° 4, atento no haber aportado elemento alguno que permita variar los fundamentos técnico-jurídicos que motivaran el dictado de la Nota N° 3963/DGFOC/2007.

Art. 2°- Dése a registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro. **Young**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N° 183 - APRA/08

Buenos Aires, 12 de agosto de 2008.

Visto el Decreto N° 2075/2007; la Ley N° 2.628; el Decreto N° 53/2008, la Resolución N° 5-APRA-08, modificada por su Resolución N° 10-APRA y el Expedientes N° 44.263/2008, y agregada Nota N° 058-DGPLANE-08

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2.075/2007 (B.O.C.B.A. N° 2.829), se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el Artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, por Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental, habiéndose designado a la suscripta como Presidenta de dicho organismo mediante Decreto N° 53/08 (B.O.C.B.A. N° 2.857), a partir del 15 de enero de 2008;

Que, mediante Resolución N° 5-APRA-08 de fecha 1° de febrero de 2008, modificada por su similar N° 10 -APRA-08 de fecha 20 de febrero de 2008, se aprobó la estructura orgánica funcional de la Agencia de Protección Ambiental.

Que, por lo expuesto, es función de la Presidenta de la Agencia de Protección Ambiental la designación, a pedido de las Direcciones Generales que lo componen, de diversas personas como Personal de Planta de Gabinete;

Que, por Resolución N° 108-APRA-08 se acepta la renuncia del Sr. Gaspes Ezequiel, DNI N° 22.823.698 a partir del 01/06/2008 en sus funciones en carácter de Planta de Gabinete de la Dirección General de Planeamiento de la Agencia de Protección Ambiental, quedando dicho módulo vacante con 3500 unidades retributivas;

Que, en el Art. 1° de la Resolución N° 80-APRA-08, se designó como planta de Gabinete de la Dirección General de Planeamiento, al Sr. Carlos Marcelo Belloni, DNI N° 31.062.163, con 1500 unidades retributivas;

Que, dicha vacante va a ser cubierta por la Srta. Carolina Carmen María Soler, DNI N° 28.769.083, percibiendo 3000 unidades retributivas, asimismo, se incrementará con 500 unidades retributivas el monto asignado al Sr. Carlos Marcelo Belloni;

Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 53/08;

**LA PRESIDENTA DE  
LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
RESUELVE**

Art 1°.- Designase a partir del 01 de Agosto de 2008, a la Srta. Carolina Carmen María Soler; DNI N° 28.769.083; CUIL N° 27-28769083-0 como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Planeamiento de la Agencia de Protección Ambiental, con 3.000 unidades retributivas.

Art. 2°.- Modifíquese, incrementándose en 500 Unidades Retributivas el monto asignado al Sr. Belloni Carlos, DNI N° 31.062.163 autorizadas por Resolución N° 80-APRA-08, siendo el monto total a percibir de 2.000 unidades retributivas; a partir del 01/08/2008.

Art. 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Gerola**

**Conjuntas**

**Ministerio de Desarrollo Social**

**Ministerio de Hacienda**

**RESOLUCIÓN N° 1.282 - MDSGC - MHGC/08**

Buenos Aires, 1° de agosto de 2008.

Visto el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Exp. N° 35.642/2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma se faculta a la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo y los funcionarios con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto en el artículo 9° del Decreto N° 60/GCABA/08;

Que en su artículo 2° se establece que los reconocimientos de las prestaciones certificadas no podrán superar la suma de los PESOS SEIS MIL mensuales (\$ 6.000.-) por persona, a excepción de aquellos casos descriptos en el artículo 3° del Decreto N° 60/GCABA/08;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por el señor SEGALOWICZ, Marcelo Leonardo, DNI N° 28.131.358, en el ámbito de la ex Dirección General de Tercera Edad, actual Subsecretaría Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, durante el período comprendido entre el 01/05/06 y el 31/05/06;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a que no pudo prosperar el contrato de locación debido a una incompatibilidad, puesto que el señor Segalowicz era beneficiario de un Plan de Jefes y Jefas de Hogar; dándose de baja el mismo en el mes de mayo del año 2006 no percibiendo en ese mes el beneficio mencionado.-

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVEN:**

Art. 1°.- Reconócese los servicios prestados por el señor Segalowicz, Marcelo Leonardo, DNI N° 28.131.358 en el ámbito de la ex Dirección General de Tercera Edad actual Subsecretaría Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/05/06 y el 31/05/06 y por una retribución total de PESOS OCHOCIENTOS(\$800.-).

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Vidal - Grindetti**

**El Anexo de la presente puede ser consultado**

## **RESOLUCIÓN N° 1.287 - MDSGC - MHGC/08**

Buenos Aires, 1° de agosto de 2008.

Visto el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Exp. N° 57.478/2007 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma se faculta a la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo y los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto en el artículo 9° del Decreto N° 60/GCABA/08;

Que en su artículo 2° se establece que los reconocimientos de las prestaciones certificadas no podrán superar la suma de los PESOS SEIS MIL mensuales (\$ 6.000.-) por persona, a excepción de aquellos casos descriptos en el artículo 3° del Decreto N° 60/GCABA/08;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por diversas personas, en el ámbito de la ex Dirección General Prevención del Voluntariado y la Sociedad Civil actual Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a que mediante Requerimiento de Modificación Presupuestaria N° 1006-MHGC-07, de fecha 21 de junio de 2007, el Ministerio de Hacienda procedió a restringir el presupuesto abarcando la partida de Locación de Servicios, motivo por el cual el ex Ministerio de Derechos Humanos y Sociales actual Ministerio de Desarrollo Social, no pudo afrontar el gasto de la presente solicitud.-

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVEN:**

Art. 1°.- Reconócese los servicios prestados por diversas personas, en el ámbito de la ex Dirección General Prevención del Voluntariado y la Sociedad Civil actual Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir las Ordenes de Pago, emergentes de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Vidal - Grindetti**

**El Anexo de la presente puede ser consultado**

## Disposiciones

### Ministerio de Justicia y Seguridad

#### **DISPOSICIÓN N° 28 - UOA-DGTALMJyS/08**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2008.

Visto el Expediente N° 13.236/2.008, la Ley N° 2.095 y los Decretos N° 1.772-GCBA-2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y N° 754-GCBA-2.008 (B.O.C.B.A. N° 2.468), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado actuado tramita la adquisición de servicio informativo de noticias con destino al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que en oportunidad de iniciarse el Expediente del visto, se ha confeccionado Solicitud de Gastos debidamente valorizada por un importe total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-) discriminado de la siguiente forma: PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-) con cargo al ejercicio 2.008 y PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000.-) con

cargo al ejercicio 2.009, la que se tendrá como válida a fin de llevar a cabo la Licitación que se propicia;

Que por Disposición N° 171-GCABA-DGCyC-08, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 190-MJYS-2.008, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad en el ámbito de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, conforme al Art. 17 de la Ley N° 2.095;

Por ello,

**LA DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
EN SU CARACTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1° - Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, los que como Anexo forman parte integrante de la presente.-

Art. 2° - Llámase a Licitación Pública N° 1.067/2008, al amparo de lo establecido en el Art. 31 y Art. 32 primer párrafo de la Ley N° 2.095, para el día 20 de Agosto de 2008, a las 14 hs., a llevarse a cabo en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 3° piso, oficina Gestión de Compras y Contrataciones, al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la Ley 2.095, para la adquisición de servicio informativo de noticias con destino al Ministerio de Justicia y Seguridad, por un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-) discriminado de la siguiente forma: PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-) con cargo al ejercicio 2.008 y PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000.-) con cargo al ejercicio 2.009.-

Art. 3° - Los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el llamado podrán ser consultados y retirados en forma gratuita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 3° piso, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.-

Art. 4° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase al Departamento Gestión de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la prosecución del trámite licitatorio. **López Mardaras**

## **DISPOSICIÓN N° 31 - UOA-DGTALMJyS/08**

Buenos Aires, 8 de agosto de 2008.

Visto la nota N° 10483-DGLIC-2008, el Expediente 25422/2008 LP 726/2008, la Ley N° 2095, y los Decretos N° 1772-GCBA-06 (B.O.C.B.A. N° 2557), N° 408-GCBA-07 y N° 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. N° 2468), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Expediente tramita la adquisición de Papel y Sobres de Seguridad con destino a la Dirección General de Licencias, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Disposición N° 016/UOA/DGTALMJyS/2008, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 726/2008, para el día 25 de Junio de 2008 a las 12.00 hrs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el 1er. Párrafo del Art. 32 de la Ley N° 2095;

Que por la Nota N° 10483-DGLIC-2008, el Sr. Director General de Licencias,

solicita se deje sin efecto la Licitación Pública N° 726/2008, toda vez que se procede al estudio de cambios por razones de seguridad en el diseño y medidas de seguridad de las licencias de conducir.

Que el Art. 82 de la Ley N° 2095 estipula que Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;

Que mediante Resolución N° 190-MJYS-08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad en el ámbito de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, conforme al Art. 17 de la Ley N° 2095;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1° Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 726/2008 autorizado mediante Disposición N° 016/UAO/DGTALMJyS/2008.

Art.2° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase al Departamento Gestión de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. **López Mardaras**

## **DISPOSICION N° 32 - UOA-DGTALMJyS/08**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2008.

Visto el Expediente N° 8.817/2.008, e Incorporados Expedientes N° 7.300/2.008, 7.204/2.008 y 6.523/2.008, la Ley N° 2.095 y los Decretos N° 1.772-GCBA-2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y N° 754-GCBA-2.008 (B.O.C.B.A. N° 2.468), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado actuado tramita la adquisición de artículos de escritorio con destino a varias dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Disposición N° 017/UAO/DGTALMJYS/2.008, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 761/2.008, para el día 27 de junio de 2.008, a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2.095;

Que con fecha 17 de Junio de 2.008 fue remitido el pedido de Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires mediante correo electrónico tal como lo establece el Decreto N° 417/GCBA/08, según luce a fs. 331/334, a pesar de lo cual la solicitud no fue ejecutada por el mismo;

Que en virtud de lo mencionado en el párrafo anterior se dejó sin efecto la presente Licitación, en virtud de lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 2.095;

Que subsistiendo la necesidad de formalizar la adquisición de los bienes en cuestión, resultó procedente autorizar un segundo llamado a Licitación Pública (Art. 31 y Art. 32, primer párrafo, Ley N° 2.095);

Que por Disposición N° 027/UAO/DGTALMJYS/2.008, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1.141/2.008, para el día 14 de agosto de 2.008, a las 14:00 horas, a mérito de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2.095;

Que con fecha 05 de agosto de 2.008 fue remitido el pedido de Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires mediante correo electrónico tal como lo establece el Decreto N° 417/GCBA/08, según luce a fs. 589/591, a pesar de lo cual la solicitud no fue ejecutada por el mismo;

Que en virtud de lo mencionado en el párrafo anterior corresponde dejar sin efecto

la presente Licitación, al amparo de lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 2.095;

Que subsistiendo la necesidad de formalizar la adquisición de los bienes en cuestión, resultó procedente autorizar un tercer llamado a Licitación Pública (Art. 31 y Art. 32, primer párrafo, Ley N° 2.095);

Que en oportunidad de iniciarse el Expediente del visto, se han confeccionado Solicitudes de Gastos debidamente valorizadas por un importe total de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 65/100 (\$ 319.244,65.-), con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2.008, las que se tendrán como válidas a fin de llevar a cabo la Licitación que se propicia;

Que por Disposición N° 171-GCABA-DGCyC-08, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que en la presente Licitación se ha adoptado el criterio de Compra Unificada previsto en el Art. 42 de la Ley N° 2.095, dado que involucra varias dependencias de este Ministerio;

Que mediante Resolución N° 190-MJYS-2.008, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad en el ámbito de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, conforme al Art. 17 de la Ley N° 2.095;

Por ello,

**LA DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
EN SU CARACTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1° - Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 1.141/2.008 autorizado mediante Disposición N° 027/UOA/DGTALMJYS/2.008.

Art. 2° - Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 1.242/2.008, en el marco de lo establecido en el Art. 31 y Art. 32 primer párrafo de la Ley N° 2.095, para el día 29 de agosto de 2.008, a las 14:00 hs., que se llevará a cabo en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios N° 1.142 de la Ciudad de Buenos Aires, en el 3° piso, Oficina Gestión de Compras y Contrataciones, en el marco del Art. 92 de la Ley N° 2.095, para la adquisición de artículos de escritorio con destino a distintas dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, por un monto de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 65/100 (\$ 319.244,65.-), con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2.008.

Art. 3° - Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, los que como Anexo forman parte integrante de la presente.-

Art. 4° - Los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el llamado podrán ser consultados y retirados en forma gratuita en Av. Regimiento de Patricios 1.142, 3° piso, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Art. 5° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase al Departamento Gestión de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. **López Mardaras**

**DISPOSICION N° 33 - UOA-DGTALMJyS/08**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2008.

Visto el Expediente N° 2.016/2.008, la Ley N° 2.095 y los Decretos N° 1.772-GCBA-2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y N° 754-GCBA-2.008 (B.O.C.B.A. N° 2.468), y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado actuado tramita la adquisición de Cubiertas y Cámaras con destino a la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Disposición N° 26/UOA/DGTALMJYS/2.008, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1.099/2.008, para el día 8 de agosto de 2.008, a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el 1er. párrafo del Art. 32 de la Ley N° 2095;

Que según luce en el Acta de Apertura N° 1.094/2.008, y en orden a que sólo se ha presentado un único oferente, el cual no ha dado cumplimiento a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Art. 14, toda vez que ha omitido las Garantías exigidas, corresponde desestimar dicha oferta y por consiguiente dejar sin efecto la licitación de marras;

Que por Disposición N° 171-GCABA-DGCyC-08, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 190-MJYS-2.008, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad en el ámbito de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, conforme al Art. 17 de la Ley N° 2.095;

Por ello,

**LA DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
EN SU CARACTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1° - Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 1.099/2008 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el 1er. párrafo del Art. 32 de la Ley N° 2.095, para la adquisición de Cubiertas y Cámaras con destino a la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, de conformidad con lo establecido en el Art. 104, inciso c) de la Ley N° 2.095.-

Art. 2° - Regístrese, Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase al Departamento de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. **López Mardaras**

## Ministerio de Salud

**DISPOSICIÓN N° 365 - HGAIP/08**

Buenos Aires, 19 de agosto de 2008.

Visto la Carpeta N° 90.629/MSGC/2008, la Ley N° 2095 promulgada por Decretos N° 1772/GCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960);

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado, el Sector UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA del Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la adquisición de un VENTILADOR PORTATIL P/VENTILACION NO INVASIVA.

Que, a fs 8/9 obra solicitud de gastos N° 13426 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria a fs. 9.

Que, en virtud de los términos del Art. 19 apartado g) de la citada Ley, autoriza a este Hospital a realizar los procesos de selección para el llamado a LICITACION PUBLICA al amparo de lo establecido en el Art. 31 1° párrafo de la Ley N° 2095, prestando conformidad a las Cláusulas Particulares obrante a fs. 13/14 y modificaciones agregadas a las Cláusulas Particulares- Solicitud de Gasto N° 13426/08 – Pedido Interno N° 820 – Ventilador Portátil fs.17.

Que, por Disposición N° 171/DGCyC/08 (B.O.C.B.A. N° 2968) el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. N° 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus respectivas modificaciones;

Que, tal como lo establece el Art. 17 de la citada norma y la Resolución N° 1226/MSGC/07, (B.O.C.B.A. N° 2714) este Hospital se constituye en Unidad Operativa de Adquisiciones.

Por ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN**

Art. 1°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como anexo forma parte integrante de la presente carpeta junto con las Cláusulas Particulares, las Cláusulas Administrativas y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 2°. Llámase a LICITACION PÚBLICA Nro. 1037/08 para el día 29 de Agosto de 2008, a las 10.30 Hs. al amparo de lo previsto por el Art.31° 1° párrafo Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Art. 3°. Remítase las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. N° 93 de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.

Art. 4°. Publíquese en Internet, página Web <http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/> y en la cartelera oficial de este Hospital.

Art. 5°. Habiéndose efectuado la correspondiente reserva presupuestaria en la Partida: 433 Rubro: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos para el sector de Unidad de Terapia Intensiva, por un total de \$ 21.700,00 (Pesos: veintiún mil setecientos.)

Art. 6°. Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital para la prosecución de su trámite. **Cuba**

**Ministerio de Educación**

**DISPOSICIÓN N° 848 - DGIyE/08**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2008.

Visto el presente Expediente N° 19453/2008, La Ley Nacional de Obras Públicas

N° 13.064, la Ley N° 2565 y la Resolución N° 10-MEGC-2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición N° 377-DGlyE-2008 se aprobó el llamado a Contratación Directa N° 559-SIGAF/08 (108-08), con el objeto de contratar los trabajos de instalación de gas y termomecánica en la Escuela de Educación Media N° 1 "Rodolfo Walsh", sita en Argerich 5651, Distrito Escolar N° 16, Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado, estableciéndose como presupuesto oficial la suma de pesos setenta y dos mil quinientos noventa y cinco con 14/100 (\$ 72.595,14);

Que en virtud de lo normado por el mencionado acto administrativo esta Dirección General publicó el llamado a Contratación Directa por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera de la Dirección General por el mismo plazo y realizó las invitaciones correspondientes a tres (3) empresas del ramo;

Que en la fecha prevista tuvo lugar el acto de apertura de ofertas presentándose una (1) oferta: Nadeli S.A.;

Que el área de Licitaciones realizó un informe en el cual se aconsejó desestimar la oferta de Nadeli S.A. por no presentar documentación esencial al momento de la apertura de sobres.

Que no existiendo otras ofertas susceptibles de ser analizadas para la prosecución del procedimiento licitatorio, corresponde declarar fracasada la Contratación Directa N° 559-SIGAF/08 (108-08);

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por la Resolución N° 10-MEGC/2008;

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO  
DISPONE:**

Art. 1°.- Declárase fracasada la Contratación Directa N° 559-SIGAF/08 (108-08).

Art. 2°.- Desaféctese en la partida correspondientes, la suma de pesos setenta y dos mil quinientos noventa y cinco con 14/100 (\$ 72.595,14).

Art. 3°.- Regístrese, Publíquese y Notifíquese al oferente, por un día y remítase a la Dirección Administrativa en prosecución del trámite. **Gasparoni**

## Ministerio de Cultura

### DISPOSICION N° 107 - MCGC/08

Buenos Aires, 7 de agosto de 2008.

Visto la Carpeta N° 4973-DGTALMC-2.008 y la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960), y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado actuado tramita la Licitación Privada N° 317/2.008, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 31, de la Ley N° 2.095, para la adquisición de pinturas, con destino a la Dirección General de Arquitectura, dependiente de este Ministerio de Cultura, por un importe de PESOS DIECIOCHO MIL

OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$ 18.844,44.-);

Que, a fs. 1/10 obra la Solicitud de Gastos N° 18.580 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2.008;

Que, a fs. 11/27 obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-2.008 (B.O.C.B.A. N° 2.968) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. N° 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución N° 1.926-MCGC-2.008 se estableció como Unidad Operativa de Adquisiciones a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13° del Decreto N° 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557);

**LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE CULTURA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art.1° Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Art.2° Autorízase a la Unidad de Servicios Centrales, dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, a efectuar la Licitación Privada N° 317/2.008, para el día 04 de septiembre de 2008 a la hora 10.00, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095, para la adquisición de pinturas, de acuerdo con las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas aprobadas en el artículo primero de la presente, con destino a la Dirección General de Arquitectura, dependiente de este Ministerio de Cultura, por un monto total de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$ 18.844,44.-).

Art.3° El gasto que demanda la presente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente con cargo al ejercicio 2.008.

Art.4° Remítanse las invitaciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 93°, del Decreto N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960), reglamentario de la Ley N° 2.095/06.

Art.5° Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Art. 98° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2960), reglamentario de la Ley N° 2.095/06.

Art.6°.-Fíjase el valor de los pliegos sin costo.

Art.7° Regístrese, y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Unidad de Servicios Centrales de este Ministerio, para la prosecución de su trámite. **Capato**

*Nota: el Anexo de la presente podrá ser consultado en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones.*

**Instituto de Vivienda  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**ACTA N° 2.344 - D/08**

Cont. Acta N° 2344-D-08

**PUNTO N° 4:** Ceder a título gratuito y a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires - con destino al Ministerio de Educación los predios sitios en: 1) calle sin nombre oficial entre calle sin nombre oficial y Presidente Torres y Tenorio y 2) calle sin nombre oficial esquina calle sin nombre oficial, que se identifican catastralmente en Circunscripción: 1; Sección 44; Manzana: 48 G; Fracción D, conforme Plano de Mensura M-372-72.

Visto el Expediente N° 76985/GCBA/2004 y;

Considerando: Que en las fracciones ubicadas en: 1) calle sin nombre oficial entre calle sin nombre oficial y Presidente Torres y Tenorio y 2) calle sin nombre oficial esquina calle sin nombre oficial, que se identifican catastralmente en la Circunscripción: 1; Sección 44; Manzana: 48 G; Fracción D, conforme Plano de Mensura M-372-72, inscripto en Matrícula F.R 1-92638, se encuentran situadas la Escuela Primaria N° 20 y el Jardín Integral N° 1 del Distrito Escolar 19, B° Rivadavia.

Que el mencionado predio pertenece al dominio de este Instituto de Vivienda.

Que tal circunstancia se encuentra acreditada con los correspondientes certificados de dominio tramitados por ante el Registro de la Propiedad Inmueble (Expte. N° 76985/GCBA/2004).

Que en virtud de ello y a efectos de la regularización dominial la Escribanía General de la Ciudad Autónoma solicitó la transferencia de los mismos (fs. 13 Expediente N° 76985/GCBA/2006).

Que conforme lo establece el Art. 6 de la Ley N° 1251/2003 este organismo se encuentra facultado para: "Transferir al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en forma onerosa o gratuita, según corresponda todos aquellos bienes muebles o inmuebles, que resulten necesarios para el desarrollo de la función pública (educacionales, de seguridad, o de salud) con cargo la implementación de acciones para el ejercicio de sus respectivas competencias".

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto pertinente a efectos de concretar la cesión a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por unanimidad.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE: 1°) Ceder a título gratuito y a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - con destino al Ministerio de Educación el predio sito en: 1°) calle sin nombre oficial entre calle sin nombre oficial y Presidente Torres y Tenorio; y 2°) calle sin nombre oficial esquina calle sin nombre oficial. Nomenclatura Catastral Circunscripción: 1; Sección 44; Manzana: 48 G; Fracción D, conforme Plano de Mensura M-372-72, inscriptos en Matrícula 1-92638.

2°) Facultar al Sr. Presidente de este Instituto de Vivienda a suscribir toda la documentación a que hubiere lugar.

3°) La Dirección General de Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procederá a la inscripción registral correspondiente.

4°) Disponer la Publicación del presente punto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se da por aprobado el presente punto firmando de conformidad los miembros del Directorio.

Cont. Acta N° 2344-D-08

**PUNTO N° 5:** Ceder a título gratuito y a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - con destino al Ministerio de Educación el predio sito en Larrazabal N° 5001 entre las calles Nicolás Descalzi y Gral. Conrado Excelso Villegas, identificado catastralmente en la Circunscripción 1, Sección 82, Manzana 73 N°, Fracción E conforme Plano de Mensura M-82-84.

Visto el Expediente N° 1677/GCBA/2003 y;

Considerando: Que los establecimientos educativos Escuela Primaria N° 10 "Italo Américo Foradori" y Escuela Primaria N° 6 "Republica de la India", se encuentran emplazados en el predio sito en: Av. Larrazabal N° 5001 entre las calles Nicolás Descalzi y Gral. Conrado Excelso Villegas, cuya nomenclatura catastral es:

Circunscripción: 1; Sección 82; Manzana: 73 N; Fracción E, conforme Plano de Mensura M-82-84, inscripto en Matrícula F.R.1-92385.

Que el mencionado predio pertenece al dominio de este Instituto de Vivienda.

Que tal circunstancia se encuentra acreditada con el correspondiente certificado de dominio tramitado por ante el Registro de la Propiedad Inmueble (Expte. N° 1677/GCBA/2003).

Que en virtud de ello y a efectos de la regularización dominial la Escribanía General de la Ciudad Autónoma solicitó la transferencia de los mismos (fs. 2, 3 y 28 - Expediente N° 1677/GCBA/2003).

Que el Art. 6 de la Ley N° 1251/2003 este organismo se encuentra facultado para " Transferir al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en forma onerosa o gratuita, según corresponda todos aquellos bienes muebles o inmuebles, que resulten necesarios para el desarrollo de la función pública (educacionales, de seguridad, o de salud) con cargo la implementación de acciones para el ejercicio de sus respectivas competencias".

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado de los actos pertinentes a efectos de concretar la cesión a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por unanimidad.

Por lo expuesto.

SERESUELVE: 1°) Ceder a título gratuito y a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - con destino al Ministerio de Educación, el predio sito en Larrazabal N° 5001 entre las calles Nicolás Descalzi y Gral. Conrado Excelso Villegas, Nomenclatura cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 1; Sección 82; Manzana: 73 N; Fracción E, conforme Plano de Mensura M-82-84, inscripto en Matrícula F.R.1-92385.

2°) Facultar al Sr. Presidente de este Instituto de Vivienda a suscribir toda la documentación a que hubiere lugar.

3°) La Dirección General Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procederá a la inscripción registral correspondiente.

4°) Disponer la Publicación del presente punto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se da por aprobado el presente punto firmando de conformidad los miembros del Directorio.

Cont. Acta N° 2344-D-08

**PUNTO N° 12:** Confirmar Disposición N° 413/GG/07 – Desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma TERMAIR S.A.

Visto lo actuado por Nota 3984/IVC/05 y;

Considerando: Que por Resolución N° 144/INT./06 de fecha 16 de agosto de 2006, el entonces Interventor de este Instituto de Vivienda autorizó el llamado a Licitación Pública N° 47/06 para la contratación de la reparación de ascensores del Barrio Cardenal Samoré, Torres 1 a 7, su readecuación a la normativa vigente, mantenimiento desde la adjudicación hasta la recepción provisoria de la totalidad de los mismos, habilitación y mantenimiento integral por un (1) año a contar de la fecha de la Recepción Provisoria.

Que realizado el acto de apertura se presentaron las siguientes propuestas: Oferta N° 1 de la Empresa CUNUMI S.A., Oferta N° 2 de la Empresa ASCENSORES SERVAS S.A., Oferta N° 3 de la empresa ASCENSORES GUILLERMI JOAQUIN S.R.L. y Oferta N° 4 de la Empresa TERMAIR S.A.

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó por Acta de Preadjudicación N° 21/07, desestimar todas las ofertas presentadas por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria y declarar el fracaso de la Licitación referida.

Que con fecha 11 de junio de 2007 se dictó la Disposición N° 413/GG/07 por la cual

se desestimó la totalidad de las Ofertas, fundado ello en las causales mencionadas ut-supra y declarar el fracaso de la Licitación Pública N° 47/06.

Que la referida Disposición fue notificada a las oferentes y publicada en el Boletín Oficial N° 2718, según constancias obrantes a fs. 884/887/888 y 889.

Que no obstante la mención que se efectúa en el anteúltimo considerando de dicho acto administrativo, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires no tomó la intervención de competencia con carácter previo al dictado de la Disposición mencionada, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 1218.

Que el acto administrativo así emitido reviste el carácter de anulable, pudiendo ser subsanado por aplicación del instituto de la confirmación por el órgano que lo dictó, previsto por el Art. 19, inc. b) de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto N° 1510/GCBA/97.

Que el citado Organismo Asesor se expide, dejando constancia que no encuentra, en el acto administrativo dictado, elemento alguno que permita inferir que el mismo no posee las condiciones de legalidad pertinentes.

Que la Disposición N° 413/GG/07 fue emitida por el entonces Sr. Gerente General, de conformidad a las facultades delegadas por los Art. 3° y 4° del Acta N° 2185/D/06 y Resolución N° 1135/PD/06.

Que los mencionados preceptos fueron dejados sin efecto por Acta N° 2317/D/07, por lo que corresponde a este Directorio proceder al saneamiento de la Disposición N° 413/GG/07, mediante la confirmación de la misma.

Que por Nota N° 3984/IVC/05/11 la empresa TERMAIR S.A., oferente en la Licitación Pública N° 47/06, interpone Recurso de Reconsideración con Alzada en subsidio en contra de la Disposición citada.

Que en virtud del recurso incoado y en razón del informalismo a favor del administrado se entiende que la intención fue interponer Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio.

Que por Cédula de Notificación remitida a la empresa recurrente cuyo objeto fue la notificación de la Disposición N° 413/GG/07, en la cual consta que la misma fue recepcionada el 19 de julio de 2006 siendo que la Disposición citada es de fecha 11 de junio de 2007, por lo que se desprende, en forma indubitable, que se ha deslizado un error al consignarse la fecha de notificación.

Que, asimismo, y no obstante la fecha de notificación consignada, de la planilla que se agrega a fs. 918/919, surge que la fecha de inicio de la actuación por la cual la firma citada interpone el recurso mencionado el 4 de julio de 2007.

Que, por lo expuesto, corresponde considerar al recurso interpuesto como deducido en legal tiempo y forma, en los términos del Art. 103 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto N° 1510/GCBA/97.

Que la cuestión traída a estudio ya había sido introducida por la Empresa recurrente en su presentación de fecha 27 de marzo de 2007, por la cual se pretendió impugnar el Acta de Preadjudicación.

Que la misma no dio cumplimiento con el requisito del depósito previo exigido por el Art. 1.4.2 del Pliego de Condiciones Generales por lo que correspondía el rechazo in limine de la misma, no obstante lo cual, y respetando el principio administrativo de colaboración con el administrado, se le dio el trámite de una mera observación.

Que habiendo analizado la Comisión de Preadjudicación la misma, confirmó el criterio adoptado oportunamente, aconsejando desestimar la oferta por las razones invocadas en los considerandos de la Disposición N° 413/GG/07.

Que, al respecto, corresponde señalar que dicho acto administrativo fue dictado en uso de las facultades propias de la Administración, de conformidad a lo prescripto por el Art. 1.4.5 del Pliego de Condiciones Generales.

Que, en consecuencia, corresponde desestimar in limine el recurso interpuesto por la firma TERMAIR S.A.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó competente intervención. Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó competente

intervención.

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por unanimidad.

Por ello.

SE RESUELVE: 1°) Confirmar la Disposición N° 413/GG/07, en los términos del Art. 19, inc. b) de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto N° 1510/GCBA/97, por la cual se dispuso desestimar la totalidad de las ofertas presentadas por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria y declarar el fracaso de la Licitación Pública N° 47/06, cuya copia como Anexo forma parte integrante del presente punto.

2°) Desestimar in limine el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por la firma TERMAIR S.A. en contra de la Disposición N° 413/GG/07.

3°) Notificar a las empresas CUNUMI S.A., ASCENSORES GUILLEMI JOAQUIN S.R.L., ASCENSORES SERVAS S.A. y TERMAIR S.A.

4°) Publicar el presente punto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y demás medios donde se haya publicado el llamado originario.

Se da por aprobado el presente punto firmando de conformidad los miembros del Directorio.

## **DISPOSICIÓN N° 413 - GG/07**

Buenos Aires, 11 de junio de 2007.

Visto la Ley N° 1251 (B.O.C.B.A. N° 1853), las informaciones producidas en la Nota N° 3984/IVC/05 y agreg. y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 144/INT/06, de fecha 16 de agosto de 2006 se declaró el fracaso de la Licitación Pública N° 146/05 y se efectuó el llamado a Licitación Pública N° 47/06 para Contratación de la Reparación de Ascensores del Barrio Cardenal Samoré, Torres 1 a 7, su readecuación a la normativa vigente, mantenimiento desde la adjudicación de la presente hasta la recepción provisoria de la totalidad de los mismos, habilitación y mantenimiento integral por un año a contar de la fecha de recepción provisoria, cuyo presupuesto oficial ascendía a la suma de Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Doscientos Veinticuatro con 71/100 (\$ 2.147.224,71.-),

Que asimismo se aprobó la documentación licitatoria, se delegó en la Gerencia de Finanzas y Administración la fijación de la fecha de recepción de las ofertas y apertura de sobres y se fijó el valor de venta de la documentación licitatoria;

Que por Disposición N° 73/GFyA/06 se fijó como fecha de recepción de las ofertas y apertura de los sobres, el día 18 de Octubre de 2006 a las 12:00 Hs;

Que la Subgerencia Económica Financiera, había realizado la correspondiente afectación presupuestaria para el año 2006, conforme surge del formulario N° 1637/06 (fs.714);

Que según consta en el Acta de Apertura, obrante a fs. 835/837, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1 de la empresa CUNUMI S.A., Oferta N° 2 de la empresa ASCENSORES SERVAS S.A., Oferta N° 3 de la empresa ASCENSORES GUILLEMI JOAQUIN S.R.L y Oferta N° 4 de la Empresa TERMAIR S.A.;

Que llamada a intervenir, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, informa que las Empresas que se han presentado a la Licitación del Motivo, no poseen litigio alguno pendiente, a excepción de la firma ASCENSORES SERVAS S.A.;

Que atento lo dispuesto por Resolución N° 29/PD/05, se constituyó la Comisión de Preadjudicaciones designada por Disposición N° 06/GG/05 y 95/GG/06, con fecha

19/03/07 a efectos de evaluar las propuestas efectuadas por las empresas oferentes conforme surge del Estudio de Ofertas obrante a fs. 862/864;

Que por Acta de Preadjudicaciones N° 21/07 de fecha 22 de marzo de 2007, la Comisión de Preadjudicaciones designada por Disposición N° 06/GFyA/05 y 95/GG/06 aconseja: "Desestimar la Oferta N° 1 de la Empresa CUNUMI S.A, la Oferta N° 2 de la empresa Ascensores Guillemi Joaquin S.R.L., la Oferta N° 3 de la Empresa Ascensores Servas S.A. y la Oferta N° 4 de la Empresa Termair S.A., todas por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria";

Que asimismo aconseja "Declarar el fracaso de la Licitación Pública N° 47/06 – Contratación de la reparación de ascensores del Barrio Cardenal Samoré Torres 1 a 7, su readecuación a la normativa vigente, mantenimiento desde la adjudicación de hasta la recepción provisoria de la totalidad de los mismos, habilitación y mantenimiento integral por un año a contar de la fecha de Recepción provisoria.";

Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnación, conforme lo previsto por el Art. 1.4.2 del Pliego de Condiciones Generales;

Que mediante Nota 3984/IVC/2005-10 la empresa Termair S.A., con fecha 27 de Marzo de 2007, realiza una presentación mediante Nota N° 3984IVC/07;

Que la presentación no reviste el carácter de impugnación en atención a que la peticionante no ha cumplimentado el requisito del depósito previo (art. 1.4.2 PCG), motivo por el cual, correspondería el rechazo in limine de la impugnación presentada;

Que sin perjuicio de ello, y en salvaguarda de los derechos de defensa, del debido proceso adjetivo, del principio de colaboración con la Administración, amerita la conveniencia de adentrarse en la consideración de las manifestaciones del peticionante;

Que la manifestante sostiene que ha presentado el Certificado de capacidad del Registro, surgiendo del mismo que la capacidad otorgada en "ingeniería" resulta abarcativa de "todas las especialidades de ingeniería incluyendo la que se solicita (Transporte Vertical)... La exigida es la mínima requerida, no pudiendo rechazarse el certificado de Termair S.A. que es de una amplitud mucho mayor."

Que al respecto, la Comisión de Preadjudicaciones toma nueva intervención a fs. 877;

Que conforme surge del Art. 2.2.3 del PCP este Instituto ha solicitado un Certificado de Capacidad, vigente a la fecha de la Apertura de la licitación, expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública, con capacidad de contratación en la especialidad Transporte Vertical, Ascensores y Montacargas,".

Que el Art. 1.1.5. "Consultas y aclaraciones" establece: "Podrán efectuarse consultas hasta diez (10) días hábiles antes de la apertura de las propuestas; la respuesta será formulada por el IVC dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la consulta....";

Que por su parte el Art 1.3.1.1 "Conformidad de la documentación", dispone "La sola presentación de una oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen del pliego licitatorio y demás documentación";

Que sin perjuicio de ello, la Empresa Termair S.A., no ha efectuado consulta y/o pedido de aclaración alguno respecto a los términos y/o alcances del Certificado peticionad (art. 2.2.3 PCP)

Que aceptar en esta instancia, un Certificado de Capacidad de Contratación en la Especialidad "Ingeniería", en lugar del específico solicitado en la documentación licitatoria que requería "Capacidad de Contratación en la especialidad Transporte Vertical, Ascensores y Montacargas", significaría asimismo atentar contra el principio de igualdad de eventuales interesados

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de Ley;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado competente intervención;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias;

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Art. 1º) Desestimar la Oferta N° 1 de la Empresa CUNUMI S.A, la Oferta N° 2 de la empresa Ascensores Guillemi Joaquin S.R.L., la Oferta N° 3 de la Empresa Ascensores Servas S.A. y la Oferta N° 4 de la Empresa Termair S.A., todas por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

Art.2º) Declarar el fracaso de la Licitación Pública N° 47/06 – Contratación de la reparación de ascensores del Barrio Cardenal Samoré Torres 1 a 7, su readecuación a la normativa vigente, mantenimiento desde la adjudicación de hasta la recepción provisoria de la totalidad de los mismos, habilitación y mantenimiento integral por un año a contar de la fecha de Recepción provisoria.

Art. 3º) El Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas notificará y publicará lo resuelto en la presente.

Art. 4º) Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 5º) La presente es refrendada por el Servicios Permanente de Asesoramiento Jurídico y las Gerencias de Administración y Finanzas y Técnica.

Art. 6º) Regístrese, publíquese y comuníquese a las Gerencias de Administración y Finanzas, Técnica y a las Subgerencias Contable y Económica Financiera. Cumplido, gírese al Departamento Compras y Evaluación de Ofertas a efectos de cumplimentar lo resuelto por el Art. 3º. **Filon**

Cont. Acta N° 2344-D-08

**PUNTO N° 13:** Aprobar el gasto de imprescindible necesidad consistente en la adquisición de materiales para la construcción del Cerco Olímpico Perimetral del terreno ubicado en Avelino Díaz y Alfonsina Storni de Villa Celina, propiedad del IVC, en el marco del Art. 2 inc. d) del Decreto N° 2143-GCBA/07 y su modificatorio Decreto N° 329-GCBA/08 y su complementario Decreto N° 400-GCBA/08.

Visto la Nota N° 4991/IVC/2008 y el Decreto N° 2143-GCBA/2007 y sus modificatorios y complementarios, y;

Considerando: Que por la mencionada actuación tramita la aprobación del gasto para la adquisición de materiales tendientes a la ejecución del cerco olímpico perimetral del terreno ubicado en Avelino Díaz y Alfonsina Storni de Villa Celina, propiedad de este IVC, el cual debe levantarse de manera urgente debido a que dicho inmueble fue recientemente recuperado a raíz de la medida judicial de Lanzamiento y Desocupación adoptada por el Juzgado de Garantía N° 3 Departamental La Matanza.

Que la Gerencia Logística informó que: "...Dada la urgencia expresada, se planteó la imposibilidad de gestionar la adquisición a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado, por lo que se realizó una consulta telefónica a la mesa de Ayuda de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se nos sugirió que para este tipo de casos resultaría conveniente que el Instituto aplique el Decreto 2143/07 y sus modificatorios..."

Que sobre la base de la documentación elaborada por la Gerencia Logística, se invitó a presentar ofertas a 7 firmas del rubro, debidamente inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

Que con fecha 28 de mayo de 2008 se llevó adelante el acto público de apertura de ofertas mediante Acta de Apertura N° 09/08, presentando cotización de estilo las siguientes empresas: Oferta N° 1 CHAPAFERRO S.R.L.; Oferta N° 2 ABACO S.R.L.; Oferta N° 3 MEGACER S.A.; Oferta N° 4 ACEROS SIDERAC S.A. y Oferta N° 5 BENEDETTI S.A.I.C..

Que la Gerencia Logística informó que: "...Debido a haberse detectado errores en

los totales de los renglones 1c y 2a de la Oferta N° 4, según consta en las observaciones del Acta de Apertura, se procedió a realizar la comparativa corrigiendo los mismos (fs. 60), surgiendo del análisis que la oferta más conveniente en ambos renglones es la N° 2 de la firma Abacos S.R.L., por un monto de \$24.930 para el renglón 1 y de \$12.295 para el renglón 2, totalizando \$37.225 (pesos treinta y siete mil doscientos veinticinco)...".

Que mediante Formulario Preventivo N° 1618/08 se realizó la afectación presupuestaria preventiva de ley por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 37.225,00.-).

Que de la intervención tomada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos surge, entre otras consideraciones, que: "...En lo que atañe al pedido que tramita por la presente nota cabe destacar que el mismo cumple los requisitos que se solicitan para la aplicación del Decreto 2143/GCBA/07 y sus modificatorios, por lo que de aprobarse lo actuado, se estaría habilitando la vía para aplicar a la presente compra la normativa invocada...".

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por unanimidad.

Por ello.

**SE RESUELVE:** 1°) Aprobar el gasto de imprescindible necesidad consistente en la adquisición de materiales para la construcción del Cerco Olímpico Perimetral del terreno ubicado en Avelino Díaz y Alfonsina Storni de Villa Celina, propiedad del IVC, de conformidad con la Oferta N° 2 presentada por la empresa ABACOS SRL y cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$37.225,00.-).

2°) El presente gasto será solventado con la afectación presupuestaria preventiva realizada mediante Formulario N° 1618/08.

3°) Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

4°) Comunicar a las Gerencias General y Asuntos Jurídicos. Cumplido, pase a la Gerencia Logística en prosecución del trámite.

Se da por aprobado el presente punto firmando de conformidad los miembros del Directorio.

Cont. Acta N° 2344-D-08

**PUNTO N° 16:** Adjudicar la Licitación Privada N° 05/08. Adquisición de 18 PCs portátiles.

Visto lo actuado por Nota 1092/IVC/2008, agreg. y

Considerando: Que por Resolución N° 77/PD/08 de fecha 17 de marzo de 2008 se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 05/08 para la adquisición de dieciocho PCs portátiles para satisfacer necesidades operativas del personal de planta de gabinete, cuyo precio estimado ascendió a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil con 00/100 ( \$ 153.000,00.-), se aprobó la documentación licitatoria y se fijó el valor de venta de la documentación licitatoria.

Que por Disposición N° 01/GG/08 se fijó como fecha de recepción de las ofertas y apertura de los sobres, el día 15 de abril de 2008 a las 12:30 hs.

Que la Subgerencia Económico Financiera realizó la correspondiente reserva presupuestaria mediante formulario N° 706/08.

Que según consta en el Acta de Apertura, se presentaron las ofertas que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente punto.

Que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires informó que las Empresas oferentes no poseen litigio alguno pendiente.

Que por su parte el Registro Único y Permanente de Proveedores del GCBA, adjuntó el estado registral incluyendo la categorización de las Empresas Oferentes.

Que el mencionado Organismo informó que la firma Dell América Latina Corp. no se encuentra inscrita en ese Registro.

Que de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente, se requirieron a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Dirección de Control y Normalización

Departamento de Catalogación, del GCBA, precios indicativos quien señaló que "... se remiten los presentes actuados en devolución dejándose constancia que previo a todo trámite, la Unidad Operativa de Adquisición deberá adjuntar las Especificaciones Técnicas de los elementos solicitados, elaboradas por la Dirección General de Sistemas de información de acuerdo a lo establecido por el Párrafo 4°, Art. 34 del Decreto N° 408/07 reglamentario del Art. 84 de Ley 2095".

Que la Comisión de Preadjudicaciones ha efectuado el análisis de los aspectos técnicos y legales conforme surge del estudio de ofertas.

Que la ex Gerencia Tecnología e Informática se pronunció sobre la viabilidad de adquirir la Alternativa y Opcionales cotizados por la Empresa Data Client de Argentina S.R.L.

Que se emitió el Acta de Preadjudicación N° 07/08 con fecha de 25 de junio de 2008 mediante el cual la Comisión de Evaluación de Ofertas estableció "1. Adjudicase la Licitación Privada N° 05/08- Adquisición de dieciocho PCs portátiles para satisfacer necesidades operativas de personal de planta de gabinete-, por un total de pesos ciento treinta y un mil quinientos noventa y ocho (\$ 131.598.-), a la empresa Data Client de Argentina S.R.L. (Oferta N° 1), conforme surge del Anexo I adjunto al presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria. El monto total incluye los opcionales cotizados. 2. Desestimar la Oferta N° 2 de la empresa Dell América Latina Corp. y la Oferta N° 4 de la empresa Greysand S.R.L., por no ajustarse, ambas, a los requerimientos técnico de la documentación licitatoria. Desestimar la Oferta N° 3 de la empresa Dinotech S.A. por resultar los precios ofertados inconvenientes."

Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnación, conforme lo previsto por la documentación licitatoria, no registrándose presentación alguna.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó competente intervención dictaminando que *"...la Licitación Privada 05/08 "Adquisición de dieciocho Pc's portátiles debe adjudicarse de la siguiente manera: Renglón único a la oferta número 1 correspondiente a la firma Data Client de Argentina S.A. por un monto de \$ 131.598, por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria. Corresponde por su parte desestimar las ofertas 2 y 4 de las firmas Dell América Latina Corp y Greysand S.R.L. respectivamente por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria"*.

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por unanimidad.

Por ello.

SE RESUELVE: 1°) Adjudicar la Licitación Privada N° 05/08 - Adquisición de dieciocho PCs portátiles por un total de Pesos Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100 (\$ 131.598,00.-) a la empresa Data Client de Argentina S.R.L. (Oferta N° 1), conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente punto, por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria. El monto total incluye los opcionales cotizados

2°) Desestimar la Oferta N° 2 de la empresa Dell América Latian Corp. y la Oferta N° 4 de la empresa Greysand S.R.L., por no ajustarse, ambas, a los requerimiento técnicos de la documentación licitatoria.

3°) Desestimar la Oferta N° 3 de la empresa Dinotech S.A. por resultar los precios ofertados inconvenientes.

4°) El presente gasto será solventado conforme previsión efectuada mediante formulario N° 706/08.

5°) El Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas notificará y exhibirá en cartelera, lo resuelto en el presente punto. 6°) La Subgerencia Contable, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, procederá a la cancelación del gasto, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, y reintegrará a los oferentes las garantías de oferta oportunamente constituidas, según se indica en las

disposiciones legales vigentes.

7°) Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, lo resuelto en el presente punto.

8°) Comunicar a las Gerencia General, Administración y Finanzas, Asuntos Jurídicos y Logística. Cumplido pase al Departamento Compras y Evaluación de Ofertas a efectos de cumplimentar lo resuelto por el art 5°.

Se da por aprobado el presente punto firmando de conformidad los miembros del Directorio. **Apelbaum - Niño - Pérez - Petrini**

## **Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires**

### **RESOLUCIÓN N° 236 - PG/08**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2008.

Visto, el artículo 9°, inciso 9° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 52, el decreto 2760/98, la resolución n° 365-SED-PG-EG-03; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la ley 52, estableció el régimen aplicable en materia de herencias vacantes en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo previsto por el artículo 9°, inciso 9°, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.;

Que el artículo 11 de dicha ley dispone que "el Procurador General debe adoptar todas las medidas necesarias para establecer el patrimonio del causante y asegurar o conservar los bienes".

Que el decreto n° 2760/98 reglamenta la ley 52:

Que el artículo 12 del decreto citado establece que "el Procurador General dispondrá el dictado de las disposiciones complementarias que aseguren la concreción de la ley 52-CBA y del presente decreto".

Que la resolución n° 365-SED-PG-EG-03 contiene el reglamento de herencias vigente.

Que teniendo en cuenta las demoras que se han observado en el trámite de las herencias vacantes, y que dichas demoras perjudican ostensiblemente el erario y la preservación del patrimonio que éstas integran, resulta conveniente instrumentar acciones que colaboren a la salvaguarda y conservación del patrimonio presumiblemente vacante.

Que el director del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, Dr. Alberto F. Ruiz de Erenchun, manifestó la conveniencia de que la Procuración General de la Ciudad, comunique de modo inmediato a dicho organismo de las denuncias de vacancias recibidas en esta Procuración a los fines de dictar la correspondiente medida de resguardo de la matrícula en cuestión.

Que lo expuesto en el acápite anterior propicia instrumentar de manera eficiente un nuevo mecanismo de comunicación que tendrán en el futuro el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y esta Procuración General.

Que en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad, ley n° 1218 y el decreto n° 2760/98.

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°.- El Departamento de Herencias Vacantes de esta Procuración General deberá comunicar al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal toda denuncia de vacancia en el dominio de inmuebles situados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° La aludida comunicación deberá realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas de haber tomado el Departamento de Herencias Vacantes conocimiento de una denuncia de dominio vacante.

Art. 3° Deberá remitirse la comunicación al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal mediante correo electrónico, a las siguientes direcciones, a saber: [dgrpi@dnrpi.jus.gov.ar](mailto:dgrpi@dnrpi.jus.gov.ar) y [jbianchi@dnrpi.jus.gov.ar](mailto:jbianchi@dnrpi.jus.gov.ar).

Art. 4° Simultáneamente dicho departamento deberá enviar en soporte papel, copia de la denuncia de vacancia y de cualquier otro dato que permita individualizar el inmueble vacante. Dichas copias deberán ser dirigidas al domicilio ubicado en avenida Belgrano n° 1130 código postal n° 1092, en donde funciona el Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal.

Art. 5° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Procuración General Adjunta de Asuntos Contenciosos, a la Dirección General de Asuntos Judiciales, a la Dirección de Gestión Dominial y al Departamento de Herencias Vacantes. Cumplido, archívese. **Tonelli**

## **RESOLUCIÓN N° 254 - PG/08**

Buenos Aires, 22 de agosto de 2008.

Visto la ley 1218, las resoluciones 1960-SHyF-PG/05, 982-MHGC-PG/08, el expediente 34495, las notas 191/PG/2008, 193/PG/2008, 194/PG/2008, 195/PG/2008, 198/PG/2008, 199/PG/2008 y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 de la ley 1218 establece que "el tribunal de concurso está integrado por un jurado de tres (3) miembros, quienes deben ser abogados profesores universitarios, titulares de cátedra de materias jurídicas. Uno de los cargos es designado por el Procurador General, los dos restantes a propuesta del plantel de abogados de la Procuración General y del órgano que ejerza el control de la matrícula profesional, respectivamente.

Que la resolución 982-MHGC-PG/08 fijó el régimen de concurso para el ingreso de abogados.

Que el Procurador General ha invitado a los Dres. Guillermo Borda y Carlos Salvadores de Arzuaga para integrar el tribunal.

Que el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal ha propuesto a los Dres. Dino Bellorio Clabot y Eduardo Baeza.

Que la Asociación de Abogados de la Procuración General ha propuesto a los Dres. Mario Fornaciari y Alberto López Fianza.

Que todos ellos fueron notificados mediante nota del Procurador General y han aceptado formalmente el cargo, tal como consta en el expediente 34495/08.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Art. 1° Desígnase como miembros titulares del tribunal del concurso para ingreso de abogados a la Procuración General a los Dres. Guillermo Borda, Dino Bellorio Clabot y Mario Fornaciari.

Art. 2° Desígnase como miembros suplentes del tribunal del concurso para ingreso de abogados a la Procuración General a los Dres. Carlos Salvadores de Arzuaga, Eduardo Baeza y Alberto López Fidanza.

Art. 3° Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, pase a la Dirección General Técnico Administrativa. Cumplido, archívese. **Tonelli**

**RESOLUCIÓN N° 255 - PG/08**

Buenos Aires, 22 de agosto de 2008.

Visto la ley 1218, las resoluciones 1960-SHyF-PG/05, 982-MHGC-PG/08, 254-PG/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 22 de la ley 1218 establece que "...para ser miembro del plantel de abogados de la Procuración General se requiere ser abogado con cuatro (4) años de graduado, tener matrícula vigente para el ejercicio profesional, y aprobar el concurso público de oposición y antecedentes. "

Que la resolución 982-MHGC-PG/08 reglamentó el régimen de concursos para ingreso a la Procuración General.

Que se ha dado cumplimiento a las previsiones de la resolución 1960-SHyF-PG/05 en lo atinente a los concursos de ingreso al plantel de abogados.

Que la resolución 254-PG/08 oficializó la designación de los miembros del tribunal del concurso, propuestos por el Procurador General, el Colegio Público de Abogados y la Asociación de Abogados.

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 de la resolución 982-MHGC-PG/08.

Que el artículo 13 de la resolución 982-MHGC-PG/08 establece la información que debe contener el llamado a concurso.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Art. 1° Llámase a concurso público y abierto para el ingreso de cuarenta (40) abogados al plantel de la Procuración General. El ingreso será en el agrupamiento profesional, tramo A, categoría 01.

Art. 2° Apruébase el anuncio y las condiciones del llamado a concurso que como anexo I integra la presente resolución.

Art. 3° Apruébase el formulario de inscripción que como anexo II integra la presente resolución.

Art. 4° Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa de la Procuración General. Cumplido, archívese.

**Tonelli**

## Anexo I

### Anuncio y condiciones del llamado a concurso para el ingreso de abogados

Se llama a concurso público y abierto de oposición y antecedentes para el ingreso a la planta permanente de abogados de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sistema de selección: concurso público y abierto.

Vacantes a cubrir: cuarenta (40)

Identificación escalafonaria: agrupamiento profesional, tramo A, categoría 01 (resolución 1960-SHyF-PG/05).

Remuneración: \$ 2164,95 más honorarios (decreto 2147/MCBA/1984)

Fecha de apertura de la inscripción: 15 de septiembre de 2008

Fecha de cierre de la inscripción: 13 de octubre de 2008

Horario de atención: 10 a 16

Examen teórico-práctico: 27 de octubre de 2008, a las 10hs, en el teatro San Martín (Avda. Corrientes 1530)

Lugar de inscripción: Uruguay 440, PB.

#### Requisitos mínimos

No estar incluido en las causales de exclusión del artículo 7° de la ley 471.

Poseer título habilitante de abogado, con cuatro años de antigüedad en su emisión.

Documentación que deberá presentarse al momento de la inscripción

- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, incluyendo la constancia del último domicilio.
- Fotocopia y original del título universitario.
- Certificados emitidos por la Dirección Nacional de Reincidencia, el Registro de Juicios Universales y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Fotocopias que acrediten el título profesional y la actividad profesional, académica y laboral declaradas.
- Certificado de matriculación del colegio o registro profesional habilitante, del cual surja la antigüedad y estado de la matrícula.

La documentación que acredite la actividad profesional, académica y laboral de acuerdo con lo previsto en el anexo II de la resolución 982-MHGC-PG/08.

#### Notificaciones e informes

Se notificará a los admitidos al concurso mediante cédula de notificación. Las notificaciones posteriores se harán personalmente en el lugar de inscripción.

Para consultas del reglamento, ingrese en [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) Diríjase a la sección "Procuración General de la Ciudad"

Tribunal del concurso:

Titulares: Guillermo Borda; Dino Bellorio Clabot; Mario Fornaciari

Suplentes: Carlos Salvadores de Arzuaga; Eduardo Baeza; Alberto López Fianza

Para consultas, comuníquese al 4323-9200 o escriba un email a [concursospg@buenosaires.gov.ar](mailto:concursospg@buenosaires.gov.ar)

---



Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la CABA			
Certificado de matriculación o copia de la credencial de abogado			
Currículum vitae			

**4. Documentación sobre antecedentes profesionales y académicos**

¿Se ha desempeñado Ud. en la Procuración General? Si  No

Especifique su situación de revista y su antigüedad.....

Formación

	Si	No	Cantidad de diplomas
Certificados de cursos de más de 300 horas netas			
Certificados de cursos de entre 100 y 299 horas netas			
Certificados de cursos de entre 50 y 99 horas netas			
Certificados de cursos de entre 10 y 49 horas netas			
Certificados de cursos no considerados precedentemente			
Certificados de cursos incompletos de especialización o doctorado universitarios			
Certificados de conocimiento de idiomas			
Certificados de cumplimiento del cronograma de la carrera			

Trabajos científicos

Se adjunta copia de ..... (escriba el número) trabajos de investigación de mi autoría<sup>2</sup>.

Títulos

	Sí	No
Certificado por graduación con honores o distinciones		
Diploma de especialista universitario, maestría o posgrado		
Diploma de doctorado universitario		
Diploma universitario de otra carrera		
Diploma terciario		

Actividad técnico-profesional

Se presentan certificados de

	Si	No	Cantidad de certificados
Cargos nacionales, provinciales o municipales en actividades vinculadas con la profesión o en entidades profesionales representativas, nacionales o locales			
Presidente o secretario de sociedades o asociaciones científicas o institutos académicos, nacionales o extranjeros			
Miembro titular de sociedades o asociaciones científicas o institutos académicos nacionales o extranjeros			
Empleados judiciales de menor jerarquía a la de secretario de primera instancia			
Experiencia laboral			

<sup>22</sup> Deben constar todas las referencias que pudiesen servir para corroborar la información.

profesional en el ámbito privado, sea en estudios jurídicos, empresas o asociaciones por más de un (1) año			
Antigüedad en la matrícula profesional correspondiente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires			

**Premios y becas de investigación**

PREMIOS	Sí	No	Cantidad de certificados
Otorgados por universidades nacionales, privadas reconocidas o extranjeras o de la Ciudad de Buenos Aires o por sociedades científicas nacionales o extranjeras			
Otorgados por sociedad científica o instituciones privadas de relevancia científica			

BECAS (en el certificado se debe consignar su duración)	Sí	No	Cantidad de certificados
Obtenidas por concurso y otorgadas por universidad nacional o privada reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación o extranjera, CONICET o Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires			
Obtenidas por concurso, otorgadas por entidades extra-universitarias			
No incluidas en los puntos anteriores			

**Actividad docente**

	Sí	No	Cantidad de certificados

Profesor titular			
Profesor asociado			
Profesor adjunto			
Jefe de trabajos prácticos			
Auxiliar docente			

Dejo constancia de la veracidad de los datos transcritos.

---

FIRMA DEL INTERESADO

ACLARACIÓN

---

Para uso exclusivo de los agentes de la Procuración General

Fecha de inscripción ...../...../.....

Número de inscripto\_.....

Agente que inscribió .....

Observaciones: .....

.....

.....

.....

.....

# Comunicados y Avisos

## Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

#### **Concurso Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Literaria**

La Dirección General de Cultura, dependiente de la Vicepresidencia II de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anuncia la convocatoria al Concurso:

«Premio Anual Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires a la Producción Literaria», según Resolución N° 309/05 del mencionado Cuerpo Legislativo.

El género literario correspondiente al presente año es el de Ensayo. La fecha de apertura del concurso es el 1° de octubre de 2008 y la recepción de los trabajos se realizará hasta el 5 de noviembre del mismo año.

Los trabajos deberán presentarse en la Dirección General de Cultura de la Legislatura sita en Perú 160, planta principal, oficina 8 en el horario de 10 a 19 horas. Tel./fax 4338-3173. Correo electrónico: [dgcultura@legislatura.gov.ar](mailto:dgcultura@legislatura.gov.ar)

Las bases y condiciones del premio son las que se especifican en la mencionada resolución y pueden ser consultadas en el sitio web de la Legislatura ([www.legislatura.gov.ar](http://www.legislatura.gov.ar), sector indicado por el botón La Legislatura) o ser retiradas personalmente en la oficina mencionada.

**Silvia B. Kreiman**  
Dirección General

CA 389

Inicia: 15-8-2008

Vence: 27-8-2008

#### **Concurso Premio Anual de Ensayo Buenos Aires 2010: La Educación como proyecto estratégico**

La Dirección General de Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anuncia la convocatoria al Concurso: «Premio Anual de Ensayo Buenos Aires 2010: la educación como proyecto estratégico», según Resolución N° 211/05 del mencionado Cuerpo Legislativo.

La fecha de apertura del concurso es el 1° de octubre de 2008 y la recepción de los trabajos se realizará hasta el 5 de noviembre del mismo año. Los mismos deberán presentarse en la Dirección General de Cultura de la Legislatura sita en la calle Perú 160, planta principal, oficina 8 en el horario de 10 a 19 horas. Tel./fax 4338-3173. Correo electrónico: [dgcultura@legislatura.gov.ar](mailto:dgcultura@legislatura.gov.ar)

Las bases y condiciones del premio son las que se especifican en la mencionada resolución y pueden ser consultadas en el sitio web de la Legislatura ([www.legislatura.gov.ar](http://www.legislatura.gov.ar), sector indicado

por el botón La Legislatura) o ser retiradas personalmente en la oficina mencionada.

**Silvia B. Kreiman**  
Dirección General

CA 390

Inicia: 15-8-2008

Vence: 27-8-2008

### **Concurso Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Audiovisual, Género Documental**

La Dirección General de Cultura, dependiente de la Vicepresidencia II de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anuncia la convocatoria al Concurso:  **Premio Anual Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires a la Producción Audiovisual**; según Resolución N° 297/08 del mencionado Cuerpo Legislativo.

El género correspondiente al presente año es el Experimental. La fecha de apertura del concurso es el 1° de octubre de 2008 y la recepción de los trabajos se realizará hasta el 5 de noviembre del mismo año.

Los trabajos deberán presentarse en la Dirección General de Cultura de la Legislatura sita en Perú 160, planta principal, oficina 8 en el horario de 10 a 19 horas. Tel./fax 4338-3173. Correo electrónico: [dgcultura@legislatura.gov.ar](mailto:dgcultura@legislatura.gov.ar).

Las bases y condiciones del premio son las que se especifican en la mencionada resolución y pueden ser consultadas en el sitio web de la Legislatura ([www.legislatura.gov.ar](http://www.legislatura.gov.ar), sector indicado por el botón La Legislatura) o ser retiradas personalmente en la oficina mencionada.

**Silvia B. Kreiman**  
Dirección General

CA 391

Inicia: 15-8-2008

Vence: 27-8-2008

### **Concurso Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Pictórica**

La Dirección General de Cultura, dependiente de la Vicepresidencia II de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anuncia la convocatoria al Concurso:

**Premio Anual Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires a la Producción Pictórica**; según Resolución N° 276/05 del mencionado Cuerpo Legislativo.

La fecha de apertura del concurso es el 1° de octubre de 2008 y la recepción de los trabajos se realizará hasta el 5 de noviembre del mismo año. Los mismos deberán presentarse en la Dirección General de Cultura de la Legislatura sita en Perú 160, planta principal, oficina 8 en el horario de 10 a 19 horas. Tel./fax 4338-3173. Correo electrónico: [dgcultura@legislatura.gov.ar](mailto:dgcultura@legislatura.gov.ar)

Las bases y condiciones del premio son las que se especifican en la mencionada resolución y pueden ser consultadas en el sitio web de la Legislatura ([www.legislatura.gov.ar](http://www.legislatura.gov.ar), sector indicado por el botón La Legislatura) o ser retiradas personalmente en la oficina mencionada.

**Silvia B. Kreiman**  
Dirección General

CA 392

Inicia: 15-8-2008

Vence: 27-8-2008

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Búsqueda de Actuación. Ref: Nota N° 458/CGPC13/08.

Atento que pese a la intensa búsqueda efectuada en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, no ha podido hallarse la **Nota N° 458-CGPC13/08**, se solicita a los señores Jefes de las Mesas de Entradas, Salidas y Archivo de los distintos Ministerios y reparticiones del Poder Ejecutivo, se sirvan informar a esta Dirección General, si en el Organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento la actuación de referencia.

**Leticia Montiel**  
Directora General

CA 402  
Inicia: 20-8-2008

Vence: 27-8-2008

## Ministerio de Cultura

### DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### DEPARTAMENTO TRÁMITE Y MESA DE ENTRADAS

#### Solicitud de personal

La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura solicita abogados/as para incorporarse a la misma.

#### Requisitos:

- Personal de planta permanente o contratado en el marco del Decreto N° 948/05 y/o Resolución N° 959-MHGC/07.
- Autorización del Director de la repartición en que se desempeña.

Los interesados deberán solicitar entrevista en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal al tel.: 4323-9665 de lunes a viernes de 15 a 18 horas, Av. de Mayo 575, 2º piso (Casa de la Cultura), mail: [dgtayl\\_buenosaires.gov.ar](mailto:dgtayl_buenosaires.gov.ar)

**Alejandro F. Capato**  
Director General

CA 405  
Inicia: 25-8-2008

Vence: 27-8-2008

# Ministerio de Ambiente y Espacio Público

## DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES

O.F.N. JARDÍN BOTÁNICO %CARLOS THAYS+

### Solicitud de personal

Se solicita personal, ambos sexos, para desempeñarse en el O.F.N. Jardín Botánico %Carlos Thays+ como asistente de educación, guía para visitas informativo, culturales, de acuerdo al siguiente detalle:

- 2 (dos vacantes) asistentes educacionales - guías, a cumplir de lunes a viernes, de 9 a 16 hs.

### Requisitos:

- Poseer o estar cursando estudios terciarios o universitarios, orientados a la botánica o el medio ambiente.

- Pertenecer a la planta permanente o transitoria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- Autorización del Director o máxima autoridad del organismo del cual proviene.

Los interesados, para concretar entrevista deberán contactarse con la licenciada Srta. Regina Moirano, al teléfono 4832-1552 de lunes a viernes de 9 a 18 horas. Mail [www.jardinbotanico.gov.ar](mailto:www.jardinbotanico.gov.ar).

**Félix de Alzaga**  
Coordinador

CA 401

Inicia: 22-8-2008

Vence: 26-8-2008

# Agencia de Protección Ambiental

## DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL

### Solicitud de Personal

Se requiere personal para desempeñarse en distintas áreas de la Dirección General de Control de la Agencia de Protección Ambiental con las siguientes funciones:

- Abogados Ambientalistas.
- Administrativos.
- Conductor de automotores.
- Operarios.
- Serenos.

### Requisitos Generales:

- Personal de Planta Permanente o Personal Contratado Dto. N° 948/05 . Res. N° 959-MHGC/07.

- Autorización del Director de la Repartición.

### Informes y horario de atención:

Concertar entrevista con la Sra. Otero Ana María ó Sra. Da Ponte Liliana  
- 4805-6021 - 9 a 13 hs.

**Juan Carlos Pigñer**  
Director General

CA 399  
Inicia: 21-8-2008

Vence: 25-8-2008

## Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

### DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

#### Solicitud de personal

El Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes solicita personal (4 personas) para incorporarse a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa para desarrollar tareas administrativas.

**Requisitos:**

- Ser personal de Planta Permanente y/o enmarcado en el régimen de Empleo Público (Decreto N° 948/05 / Resolución N° 959-MHGC/07) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Buen manejo de PC y sus herramientas informáticas.
- Buena redacción de notas.
- Contar con autorización del Director del Área.

Se valorará experiencia.

Los interesados deberán enviar correo electrónico adjuntando CV a [legalytecnica\\_cdnnya@buenosaires.gov.ar](mailto:legalytecnica_cdnnya@buenosaires.gov.ar)

**Rodolfo D. Fassone**  
Director General

CA 403  
Inicia: 22-8-2008

Vence: 26-8-2008

### DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS

#### Solicitud de personal

Se solicita personal para el Departamento de Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos.

Lic. en Psicología, en Trabajo Social y Abogado.

**Requerimientos obligatorios:**

Se deberá pertenecer a la planta permanente del G.C.B.A. o bien a la modalidad de Contratados bajo relación de dependencia por tiempo determinado (Decreto N° 948/05 y/o Resolución N° 959/07).

Los interesados deberán enviar su currículum vitae a la siguiente dirección de correo electrónico: [bdomeniconi@buenosaires.gov.ar](mailto:bdomeniconi@buenosaires.gov.ar)

**Bruno F. Domeniconi**  
Director General

CA 404  
Inicia: 22-8-2008

Vence: 26-8-2008

# Licitaciones

## Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### COMISIÓN DE PRESERVACIÓN, REPARACIÓN, MEJORA Y FINALIZACIÓN DE OBRAS DEL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Provisión de fancoils - Expediente N° 3-CPRM y FOPL/08

Licitación Pública N° 2/08.

La Legislatura de la Ciudad invita a las empresas de la Ciudad a presentar sus ofertas para la provisión de fancoils para la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Plazo de entrega:** 60 días corridos.

**Valor del pliego:** \$ 100 (pesos cien).

**Adquisición de pliegos:** a partir del día 26 de agosto de 2008 en la sede de la Comisión, sita en Perú 143, 9º piso contrafrente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 17 hs. Para adquirirlos se deberá efectuar el depósito previo en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Pliego disponible para su consulta en el sitio web de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.legislatura.gov.ar](http://www.legislatura.gov.ar)

**Consultas:** deben presentarse por escrito, en el horario de 11 a 17 hs. en la sede de la Comisión, hasta 48 hs. antes del acto de apertura.

**Recepción de ofertas:** en la sede de la Comisión hasta las 12 hs. del día 15 de septiembre de 2008. Vencido este plazo, no se recibirán más propuestas.

**Acto de apertura:** se llevará a cabo el día 15 de septiembre de 2008 a las 12.30 hs; en la sede de la Comisión.

**Garantía de mantenimiento de ofertas:** el monto de la garantía de la oferta será del 5% del valor total de la oferta.

**Pedro Rozenwurcel**

Coordinador del Proceso Licitatorio

Unidad Ejecutora de Obras

OL 2243

Inicia: 22-8-2008

Vence: 25-8-2008

#### Automatización del grupo electrógeno - Expediente N° 5-CPRM y FOPL/08

Licitación Pública N° 3/08.

La Legislatura de la Ciudad invita a las empresas de la Ciudad a presentar sus ofertas para la automatización del grupo electrógeno del Palacio de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Plazo de entrega:** 90 días corridos.

**Valor del pliego:** \$ 100 (pesos cien).

**Adquisición de pliegos:** a partir del día 26 de agosto de 2008 en la sede de la Comisión, sita en Perú 143, 9º piso contrafrente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 17 hs. Para adquirirlos se deberá efectuar el depósito previo en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Pliego disponible para su consulta en el sitio web de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.legislatura.gov.ar](http://www.legislatura.gov.ar)

**Consultas:** deben presentarse por escrito, en el horario de 11 a 17 hs. en la sede de la Comisión, hasta 48 hs. antes del acto de apertura.

**Recepción de ofertas:** en la sede de la Comisión hasta las 12 hs. del día 16 de septiembre de 2008. Vencido este plazo, no se recibirán más propuestas.

**Acto de apertura:** se llevará a cabo el día 16 de septiembre de 2008 a las 12.30 hs; en la sede de la Comisión.

**Garantía de mantenimiento de ofertas:** el monto de la garantía de la oferta será del 5% del valor total de la oferta.

**Pedro Rozenwurcel**  
Coordinador del Proceso Licitatorio  
Unidad Ejecutora de Obras

OL 2244

Inicia: 22-8-2008

Vence: 25-8-2008

## Ministerio de Hacienda

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Provisión del servicio de elaboración y distribución de comidas en hospitales

Dentro de los términos del Decreto N° 1.647/02 modificado por el Decreto N° 553/06 concordante con las Disposiciones N° 199-UPECAPS/06 y N° 223-UPECAPS/06, la Unidad de Proyectos Especiales para la Compra de Alimentos para Programas Sociales (UPECAPS) tramita para la provisión del servicio de elaboración y distribución de comidas en hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los siguientes llamados a contrataciones:

Carpeta N°	Contratación N°	Rubro	Fecha
191-UPECAPS/08	191-UPECAPS/08	productos descartables (exclusivo Semycer).-	29/08/08 - 12 hs.
194-UPECAPS/08	194-UPECAPS/08	productos descartables	29/8/08 - 14 hs.

**Adalgisa C. De Bonaviri**  
Coordinadora General Administrativa  
a/c Despacho

OL 2280

Inicia: 25-8-2008

Vence: 25-8-2008

#### Compra de alimentos

Dentro de los términos del Decreto N° 1.647/02 modificado por el Decreto N° 553/06 concordante con las Disposiciones N° 199-UPECAPS/2006, N° 223-UPECAPS/06 prorrogada por Decreto N° 58-GCABA/08 y modificados por Decreto N° 186-GCABA/08, la Unidad de Proyectos

Especiales para la Compra de Alimentos para Programas Sociales (UPECAPS) tramita para los Centros Comunitarios el siguiente llamado a contratación:

<b>Carpeta N°</b>	<b>Contratación N°</b>	<b>Rubro</b>	<b>Fecha</b>
190-UPECAPS/08	190-UPECAPS/08	alimentos secos	29/8/08 - 10 hs.

**Adalgisa C. De Bonaviri**  
 Coordinadora General Administrativa  
 a/c Despacho

OL 2281

Inicia: 25-8-2008

Vence: 25-8-2008

#### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS

#### Í Plataforma elevadora de acceso edificio ViamonteÍ - Carpeta N° 7.051-AGIP/08

Llámase a Licitación Privada N° 350-SIGAF/2008, a realizarse el 2/9/08, a las 14.30 hs. para la Obra Menor de: **Í Plataforma elevadora de acceso edificio Viamonte+ Carpeta N° 7.051-AGIP/08.**

**Valor del pliego:** sin costo (Deberá retirarse copia de los pliegos aprobados).

**Retiro del pliego de bases y condiciones:** hasta el día 2/9/08, a las 14 hs., en el Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15.30 hs.

**Consultas:** Departamento Compras y Contrataciones de 9 a 17 hs., tel.: 4323-8899/8872.

**Fabián A. Fernández**  
 Dirección de Administración

OL 2254

Inicia: 21-8-2008

Vence: 25-8-2008

#### Í Plataforma elevadora de acceso edificio ViamonteÍ - Carpeta N° 7.051-AGIP/08

Llámase a Licitación Privada N° 349-SIGAF/2008, a realizarse el 2/9/08, a las 13 hs. para la Obra Menor de: **Í Modificación planta baja del Edificio de Viamonte 900+, Etapa 3+Carpeta N° 7.054-AGIP/08.**

**Valor del pliego:** sin costo (Deberá retirarse copia de los pliegos aprobados).

**Retiro del pliego de bases y condiciones:** hasta el día 2/9/08, a las 12.30 hs., en el Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15.30 hs.

**Consultas:** Departamento Compras y Contrataciones de 9 a 17 hs., tel.: 4323-8899/8872.

**Fabián A. Fernández**  
 Dirección de Administración

OL 2255

Inicia: 21-8-2008

Vence: 25-8-2008

# Ministerio de Justicia y Seguridad

## DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

### **Adquisición de cartuchos - Expediente N° 7.189/08**

Llámesese a Licitación Pública N° 1.147/08 para la adquisición de cartuchos para impresoras con destino a diferentes Dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, con fecha de apertura para el día 28 de agosto de 2008 a las 14 horas.

Los Pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad sita en Av. Regimiento de los Patricios 1142, 3° piso, Departamento Gestión de Compras y Contrataciones, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 horas.

**Maria F. Mancini**  
Directora Técnica

OL 2253  
Inicia: 22-8-2008

Vence: 25-8-2008

### **Adquisición de cartuchos para impresoras - Expediente N° 7.189/08**

Llámesese a Licitación Pública N° 1.147/08, para la adquisición de cartuchos para impresoras con destino a diferentes Dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, con fecha de apertura para el día 28 de agosto de 2008, a las 14 horas.

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en Av. Regimiento de los Patricios 1142, 3° piso, Departamento Gestión de Compras y Contrataciones, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 horas.

**María F. Mancini**  
Directora Técnica

OL 2257  
Inicia: 23-8-2008

Vence: 25-8-2008

### **Preadjudicación - Expediente N° 3.331/08**

Licitación Pública N° 989/08.  
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 956/08.

Buenos Aires, 21 de agosto de 2008.

Unidad Operativa de adquisiciones (UOA)		M/JYSGC			
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCION</b>					
Tipo:	licitación pública	Número:	989		
	ETAPA UNICA	Ejercicio:	2008		
Encuadre Legal:	LEY N° 2.095 ART. 31°				
Actuado Nro:	MGEYA - EXP - 3331 / 2008				
Rubro Comercial:	Vehículos				
Objeto de la contratación:	ADQUISICION DE VEHICULOS.				
Repartición Solicitante:					
Fecha de Apertura: 25/07/2008 13:00					
Ofertas presentadas: 1 - (UNO) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nro.969/2008 y a lo evaluado a del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.					
Objeto: Reunidos en Comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de:					
Renglón N°	Firmas Preadjudicatarias	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total	Encuadre Legal
1	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A	14 Unidad	66.132.000000	925.848,00	SE PREADJUDICA EL RENGLÓN N° 1 A LA EMPRESA PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO N° 109 DE LA LEY N° 2095 (UNICA OFERTA).
			Total:	925.848,00	

**Observaciones:**

SE PREADJUDICA:

EL RENGLÓN N° 1, A LA EMPRESA PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO N° 109 DE LA LEY N° 2095 (UNICA OFERTA).

\* SE DEJA CONSTANCIA QUE DEBIDO A QUE EL PRESENTE ACTUADO FUE MANDADO A ASESORAR A LAS CORRESPONDIENTES REPARTICIONES, SE SUPERARON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 2095 PARA PREADJUDICAR.

Se preadjudica: El Renglón 1 a la empresa Peugeot Citroen Argentina S.A. de acuerdo al o establecido a lo establecido en el art. 109 de la Ley N° 2.095 (única oferta).

**Imputación:** El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.

**Anuncio de preadjudicación:** art. 108 reglamentario del Decreto N° 754/08.

**Publicación:** art. 108 reglamentario del Decreto N° 754/08.

**María F. Mancini**  
Directora Técnica

**OL 2279****Inicia: 25-8-2008****Vence: 25-8-2008**

## Ministerio de Salud

### DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Traslado de consultorios externos en el Hospital Tornú - Carpeta N° 90.580-MSGC/07

Licitación Pública N° 1.154-SIGAF/08.

Ley de Obra Pública N° 13.064 - Decreto N° 521/03.

Llámase a Licitación Pública N° 1.154-SIGAF/08 - Ley de Obra Pública N° 13.064 y Decreto N° 521/03, para contratar la siguiente obra: Traslado de los consultorios externos de urología al pabellón II planta baja en el Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú+- Combatientes de Malvinas 3002 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.

**Sistema de contratación:** ajuste alzado.**Presupuesto oficial:** \$ 670.000.**Plazo de ejecución:** ciento veinte (120) días corridos.**Fecha de apertura:** 24 de septiembre de 2008, a las 13 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar y fecha de recepción de ofertas:** las ofertas deberán presentarse en la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 24/9/08, a las 13 hs.

**Consulta del pliego y compra:** Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Departamento Tesorería, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, horario: 10 a 14 hs., hasta el día anterior a la apertura.

**Visita al lugar de obra:** 10 de septiembre de 2008, 10 horas en el Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú+- Combatientes de Malvinas 3002 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas técnicas:** deberán presentarse por escrito en la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955, Mesa de Entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, hasta el día 19 de septiembre de 2008.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

Déjase constancia de que el referido acto licitatorio se lleva a cabo de acuerdo a las normas vigentes.

**Emilse Filippo**  
Directora General  
Administrativo Contable

OL 2043

Inicia: 5-8-2008

Vence: 25-8-2008

### **Reformas edilicias en el Hospital Ramos Mejía - Carpeta N° 90.767-MSGC/07**

Licitación Pública N° 1.150-SIGAF/08.

Ley de Obra Pública N° 13.064 - Decreto N° 521/03.

Llámase a Licitación Pública N° 1.150-SIGAF/08 - Ley de Obra Pública N° 13.064 y Decreto N° 521/03, para contratar la siguiente obra: Remodelación edilicia, provisión y colocación de verja perimetral, rampa de acceso y otros a ejecutarse en el Hospital General de Agudos Dr. J. M. Ramos Mejía+-Urquiza 609- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.

**Sistema de contratación:** ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 546.000.

**Plazo de ejecución:** noventa (90) días corridos.

**Fecha de apertura:** 25 de septiembre de 2008, a las 13 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar y fecha de recepción de ofertas:** las ofertas deberán presentarse en la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 25/9/08, a las 13 hs.

**Consulta del pliego y compra:** Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Departamento Tesorería, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, horario: 10 a 14 hs., hasta el día anterior a la apertura.

**Visita al lugar de obra:** 11 de septiembre de 2008, a las 10 horas en el Hospital General de Agudos Dr. J. M. Ramos Mejía+-Urquiza 609120- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas técnicas:** deberán presentarse por escrito en la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955, Mesa de Entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, hasta el día 19 de septiembre de 2008.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

Déjase constancia de que el referido acto licitatorio se lleva a cabo de acuerdo a las normas vigentes.

**Emilse Filippo**  
Directora General  
Administrativo Contable

OL 2044

Inicia: 5-8-2008

Vence: 25-8-2008

**Remodelación de la central esterilización del Hospital General de Agudos Í Dr. Parmenio PiñeroÍ - Carpeta N° 90.428-MSGC/08**

Llámase a Licitación Pública N° 1.295-SIGAF/08 - Ley de Obra Pública N° 13.064 y Decreto N° 521-GCBA/03, para contratar la siguiente obra: remodelación de la central esterilización del Hospital General de Agudos Í Dr. Parmenio PiñeroÍ, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acorde con la documentación obrante en las actuaciones.

**Sistema de contratación:** ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 600.000.

**Plazo de ejecución:** noventa (90) días corridos.

**Fecha de apertura:** 16 de octubre de 2008, a las 13 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar y fecha de recepción de las ofertas:** las ofertas deberán presentarse en la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 16/10/08, 13 hs.

**Consulta del pliego y compra:** Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, horario de 10 a 14 hs., hasta el día anterior a la apertura.

**Visita al lugar de obra:** 1º de octubre de 2008, a las 10 horas en el Hospital General de Agudos Í Dr. Parmenio PiñeroÍ, Varela 1301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas técnicas:** deberán presentarse por escrito en la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955 - Mesa de Entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 14 hs. hasta el día 10/10/08.

**Valor del pliego:** pliego sin valor comercial.

Déjase constancia que el referido acto licitatorio se lleva a cabo de acuerdo a las normas vigentes.

**Emilse Filippo**

Directora General Administrativo Contable

OL 2270

Inicia: 22-8-2008

Vence: 11-9-2008

**Remodelación de sala de internación terapia intermedia del Hospital General de Agudos Í Dr. Parmenio PiñeroÍ - Carpeta N° 90.430-MSGC/08**

Llámase a Licitación Pública N° 1.294-SIGAF/08 - Ley de Obra Pública N° 13.064 y Decreto N° 521-GCBA/03, para contratar la siguiente obra: remodelación de sala de internación terapia intermedia del Hospital General de Agudos Í Dr. Parmenio PiñeroÍ, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acorde con la documentación obrante en las actuaciones.

**Sistema de contratación:** ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 630.000.

**Plazo de ejecución:** sesenta (60) días corridos.

**Fecha de apertura:** 16 de octubre de 2008, a las 10 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar y fecha de recepción de las ofertas:** las ofertas deberán presentarse en la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 16/10/08, a las 10 hs.

**Consulta del pliego y compra:** Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, horario de 10 a 14 hs., hasta el día anterior a la apertura.

**Visita al lugar de obra:** 1º de octubre de 2008, a las 10 horas en el Hospital General de

Agudos %Dr. Parmenio Piñero+, Varela 1301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas técnicas:** deberán presentarse por escrito en la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955 - Mesa de Entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 14 hs. hasta el día 10/10/08.

**Valor del pliego:** pliego sin valor comercial.

Déjase constancia que el referido acto licitatorio se lleva a cabo de acuerdo a las normas vigentes.

**Emilse Filippo**

Directora General Administrativo Contable

OL 2271

Inicia: 22-8-2008

Vence: 11-9-2008

**Remodelación de consultorios externos de pediatría del Hospital General de Agudos Í Dr. Parmenio PiñeroÍ - Carpeta N° 90.430-MSGC/08**

Llámase a Licitación Pública N° 1.296-SIGAF/08 - Ley de Obra Pública N° 13.064 y Decreto N° 521-GCBA/03, para contratar la siguiente obra: remodelación de consultorios externos de pediatría del Hospital General de Agudos %Dr. Parmenio Piñero+, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acorde con la documentación obrante en las actuaciones.

**Sistema de contratación:** ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 650.500.

**Plazo de ejecución:** sesenta (60) días corridos.

**Fecha de apertura:** 17 de octubre de 2008, a las 13 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar y fecha de recepción de las ofertas:** las ofertas deberán presentarse en la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 17/10/08, a las 13 hs.

**Consulta del pliego y compra:** Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, horario de 10 a 14 hs., hasta el día anterior a la apertura.

**Visita al lugar de obra:** 2 de octubre de 2008, a las 10 horas en el Hospital General de Agudos %Dr. Parmenio Piñero+, Varela 1301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas técnicas:** deberán presentarse por escrito en la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955 - Mesa de Entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 14 hs. hasta el día 13/10/08.

**Valor del pliego:** pliego sin valor comercial.

Déjase constancia que el referido acto licitatorio se lleva a cabo de acuerdo a las normas vigentes.

**Emilse Filippo**

Directora General Administrativo Contable

OL 2272

Inicia: 22-8-2008

Vence: 11-9-2008

**Construcción de depósito de inflamables en el Hospital General de Agudos Í Dr. José María Ramos MejíaÍ - Carpeta N° 90.577-MSGC/08**

Licitación Privada N° 358-SIGAF/08 - Obra Menor.

Fíjase fecha de apertura para la licitación privada por el régimen de Obra Menor N° 358-

SIGAF/08, para contratar la siguiente obra: construcción de depósito de inflamables en el Hospital General de Agudos %Dr. José M. Ramos Mejía+, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acorde con la documentación obrante en las actuaciones.

**Sistema de contratación:** ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 170.000.

**Plazo de ejecución:** noventa (90) días corridos.

**Fecha de apertura:** 9 de septiembre de 2008, a las 13 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar y fecha de recepción de las ofertas:** las ofertas deberán presentarse en la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 9/9/08, a las 13 hs.

**Consulta del pliego y compra:** Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, -Departamento Tesorería-, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, horario de 10 a 14 hs., hasta el día anterior a la apertura.

**Visita al lugar de obra:** 1º de octubre de 2008, a las 10 horas en el Hospital General de Agudos %Dr. José M. Ramos Mejía+, Urquiza 608, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas técnicas:** hasta el día 3/9/08, por escrito en la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones, anexo IREP, Echeverría 955 - Mesa de Entradas, horario de 9 a 14 horas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Valor del pliego:** pliego sin valor.

Déjase constancia que el referido acto licitatorio se lleva a cabo de acuerdo a las normas vigentes.

**Emilse Filippo**

Directora General Administrativo Contable

OL 2273

Inicia: 25-8-2008

Vence: 29-8-2008

#### **Preadjudicación - Carpeta N° 90.031-MSGC/06**

Licitación Privada N° 271-SIGAF/08 - Obra Menor

Preadjudicación efectuada por la comisión de evaluación de ofertas de obras menores creada por Resolución N° 1.403-MSGC/08, mediante Acta N° 6/08 de fecha 19/8/08.

**Obra:** cambio de cañería de alimentación de tanque de bombeo, tanque de agua y bombas en el pabellón maternidad del Hospital General de Agudos %Bernardino Rivadavia+, sito en la avenida Las Heras 2670, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sistema de contratación:** ajuste alzado.

**Firma preadjudicada:**

**Logística Naval S.A.** (CUIT30-64710196-4), con domicilio legal en la en la calle Santa María Del Buen Aire 617, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe noventa y siete mil cuatrocientos cinco (\$ 97.405), por haber sido evaluada como la oferta de menor precio ajustada técnicamente al pliego de condiciones generales y particulares, con un 29,90% inferior al presupuesto oficial.

**Emilse Filippo**

Directora General Administrativo Contable

OL 2274

Inicia: 25-8-2008

Vence: 29-8-2008

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS **DR. CARLOS G. DURAND +**  
BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS

**Preadjudicación - Carpeta N° 15-BNDG/08**

Licitación Pública N° 923/08.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.021/08.

Buenos Aires, 15 de agosto de 2008.

Unidad Operativa de adquisiciones (UOA)		BCO.NAC. DATOS GENETICOS			
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCION</b>					
Tipo:	LICITACION PUBLICA	Número:	923	Ejercicio:	2008
Encuadre Legal:		LEY N° 2.095 ART. 31°			
Actuado Nro:	BNDG - CAR - 15 / 2008				
Rubro Comercial:	Productos Químicos				
Objeto de la contratación:	abastecer de nitrógeno al BNDG				
Repartición Solicitante:					
Fecha de Apertura: 21/07/2008 12:30					
Ofertas presentadas: 2 - (DOS) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nro.921/2008 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.					
Objeto: Reunidos en Comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de:					
Replón N°	Firmas Preadjudicatarias	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total	Encuadre Legal
1	GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A.	8500 litro	6,950000	59.075,00	ARTICULO 108 DE LA LEY 2095 - OFERTA MAS CONVENIENTE
<b>Total:</b>				<b>59.075,00</b>	
Observaciones:					
ARTICULO 108 DE LA LEY 2095 - OFERTA MAS CONVENIENTE					
Ofertas Desestimadas					
Replón N°	Identificación	Fundamento			
1	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	SE DESCARTA MENOR PRECIO POR CONSIDERAR LA OFERTA N° 1 COMO OFERTA MAS CONVENIENTE PARA EL GCBA.			

**Imputación:** El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.

**Aprobación:** Gillo - Bettelani - Colica . Cardozo

Exposición: Cartelera BNDG /Página Web del GCBA y B.O. Oficial

**Anuncio de preadjudicación:** art. 108 reglamentario del Decreto N° 754/08.

**Publicación:** art. 108 reglamentario del Decreto N° 754/08.

**M. B. Rodríguez Cardozo**  
Coordinadora

OL 2282

Inicia: 25-8-2008

Vence: 27-8-2008

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO **DR. BRAULIO A. MOYANO +**

**Preadjudicación - Carpeta N° 2/08**

Contratación Directa Menor N° 1.822/08.

Acta de Preadjudicación N° 1.022-SIGAF/08.

**Rubro:** adq. psicofármacos.

**Repartición destinataria:** Hospital **Dr. Braulio A. Moyano +**, Brandsen 2570, Capital Federal, tels.: 4301-9591/9603, ints. 210/224.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto del año 2008, reunidos en comisión los suscriptos con el objeto de evaluar las propuestas recibidas para la Contratación

Directa Menor N° 1.822-SIGAF/08, cuya apertura se efectuó el 13/8/08, a las 11 hs. Acta de Preadjudicación N° 1.022-SIGAF/08, y en cumplimiento del art. 108, Ley N° 2.095/06, Decreto N° 754/08, se ha resuelto preadjudicar a:

Reng.	Firmas Preadjudicadas	Cantidad	P. Unitario \$	P. Total \$	Encuadre Legal
1	Novartis Argentina S.A.	49980 Comp	0,63	31.487,40	art. 108, Ley N° 2.095/06, Decreto N° 754/GCBA/08
			<b>Total</b>	31.487,40	

**Monto total de la preadjudicación:** asciende a la suma total de pesos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y siete con cuarenta ctvos. (\$ 31.487,40).

**Lugar de exhibición:** Hospital Neuropsiquiátrico Dr. Braulio A. Moyano, Brandsen 2570, 1° piso, Dpto. Compras y Contrataciones, Capital Federal, tel: 4301-9591, int. 210.

**Jorge Cafferata**

Director

**Luisa Gavecheski**

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL2262

Inicia: 25-8-2008

Vence: 25-8-2008

## Ministerio de Educación

### DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

#### Trabajos de remodelación, ampliación y adecuación a normativa en el edificio de la E.M. N° 2, D.E. 17 - Expediente N° 31.883/08

Licitación Pública N° 864-SIGAF/08 (N° 10/08).

**Objeto del llamado:** trabajos de remodelación, ampliación y adecuación a normativa en el edificio de la E.M. N° 2 Rumania+CBO II CENS N° 7, D.E. 17, sita en Porcel de Peralta 1437, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Estados Unidos 1228, 3° piso, Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10.30 a 17 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 2.782.178,80 (pesos dos millones setecientos ochenta y dos mil ciento setenta y ocho con ochenta centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228 de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** 14 de octubre de 2008, a las 11 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 15 de septiembre de 2008, a las 14 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, calle Estados Unidos 1228, 3° piso, Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 365 días corridos, computados a partir de la fecha del acta

de inicio.

**Néstor Gasparoni**  
Director General

OL 2240

Inicia: 22-8-2008

Vence: 11-9-2008

**Trabajos de ampliación en el edificio del J.I.C. N° 4, D.E. 6 - Expediente N° 36.663/08**

Licitación Pública de Excepción N° 978-SIGAF/08 (LPE 8/08).

**Objeto del llamado:** trabajos de ampliación en el edificio del J.I.C. N° 4, D.E. 6, sita Castro Barros 965, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Estados Unidos 1228, 3° piso, Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10.30 a 17 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 2.162.648,48 (pesos dos millones ciento sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho con cuarenta y ocho centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228 de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** 5 de septiembre de 2008, a las 12 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 27 de agosto de 2008, a las 11 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, calle Estados Unidos 1228, 3° piso, Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 300 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

**Néstor Gasparoni**  
Director General

OL 2245

Inicia: 25-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Prórroga - Expediente N° 29.350**

Licitación Pública de Excepción N° 822-SIGAF/08 (E. 7/08).

**Objeto del llamado:** trabajos de instalación de gas y termomecánica en el edificio de la Escuela Técnica N° 32, D.E. 14, sita en Teodoro García 3899, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Estados Unidos 1228, 3° piso, Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10.30 a 17 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 1.627.892,87 (pesos un millón seiscientos veintisiete mil ochocientos noventa y dos con ochenta y siete centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228 de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** 8 de septiembre, a las 12 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 1° de septiembre, a las 10 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, calle Estados Unidos 1228, 3° piso, Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 210 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

**Néstor Gasparoni**  
Director General

OL 2269

Inicia: 22-8-2008

Vence: 11-9-2008

## UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

**Preadjudicación - Carpeta N° 5172/2008.-**

Licitación Pública N° 1.036/08.

Acta de Preadjudicación N° 1.037/08.

Rubro: papel y cartón: adq. de urnas.

Renglón	Firma preadjudicada	Cantidad	Importe unitario	Importe total
1	Saquit S.A.	1.100 u	\$ 6.20	\$ 6.820
<b>Total</b>				\$ 6.820

La erogación total asciende a la suma de pesos seis mil ochocientos veinte (\$ 6.820).

**Lugar de exhibición del acta de preadjudicación:** en la cartelera Compras, sito en Av. Paseo Colón 255, hall 2° piso, Capital Federal.

**Guillermo G. Chiacchio**  
Jefe Departamento Compras

OL 2276

Inicia: 25-8-2008

Vence: 25-8-2008

**Preadjudicación - Carpeta N° 5.173 /08**

Licitación Pública N° 1.035/08.

Acta de Preadjudicación N° 1.049/08.

**Rubro:** vestuario, equipos individuales e insignias, adq. de maletines.

Renglón	Firma preadjudicada	Cantidad	Importe unitario	Importe total
1	Distribuidora Magnet S.A.	34.900 u	\$ 23.90.	\$ 834.110
Total				\$ 834.110

La erogación total asciende a la suma de pesos ochocientos treinta y cuatro mil ciento diez (\$ 834.110).

**Lugar de exhibición del acta de preadjudicación:** en la cartelera Compras, sito en Av. Paseo Colón 255, hall 2° piso, Capital Federal.

**Guillermo G. Chiacchio**  
Jefe Departamento Compras

OL 2277

Inicia: 25-8-2008

Vence: 25-8-2008

**Preadjudicación - Carpeta N° 5.171/08**

Licitación Pública N° 1.034/08.

Acta de Preadjudicación N° 1.041/08.

**Rubro:** adq. de tazas, bolígrafos y escarapelas.

Renglón	Firmas preadjudicadas	Cantidad	Importe unitario	Importe total
1	Nazer S.R.L.	20.400 u	\$ 1,34	\$ 27.336
2	Protime S.A.	20.400 u	\$ 3,42	\$ 69.769
3	Arprom S.A.	20.400 u	\$ 0,26	\$ 5.304
<b>Total</b>				\$ 102.408

La erogación total asciende a la suma de pesos ciento dos mil cuatrocientos ocho (\$ 102.408).

**Lugar de exhibición del acta de preadjudicación:** en la cartelera Compras, sito en Av. Paseo Colón 255, hall 2º piso, Capital Federal.

**Guillermo G. Chiacchio**  
Jefe Departamento Compras

OL 2278

Inicia: 25-8-2008

Vence: 25-8-2008

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Mejoramiento del Espacio Público, Lavalle Peatonal, desde C. Pellegrini a Florida+- Expediente N° 34.185/08**

Llámesese a Licitación Pública N° 1.098/08. Obra **Mejoramiento del Espacio Público, Lavalle Peatonal, desde C. Pellegrini a Florida+**

**Presupuesto oficial:** pesos dos millones ochocientos veinte mil ciento setenta y tres (\$ 2.820.173).

**Plazo de ejecución:** cinco (5) meses.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9º piso, Ciudad de Buenos Aires, teléfono 4323-8000, ints. 4196/4641, de lunes a viernes hábiles de 10 a 16 hs. Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A. [www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)

**Presentación de ofertas:** hasta las 13 hs. del día 25 de agosto de 2008 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fecha de apertura:** 25 de agosto de 2008 a las 13 hs.

**Cristian A. Fernández**  
Director General

OL 2013

Inicia: 4-8-2008

Vence: 25-8-2008

**Programa Prioridad Peatón - Calle Balcarce entre Av. Belgrano y Av. Independencia - Expediente N° 35.180/08**

Llámesese a Licitación Pública N° 1.139/08. Obra **Programa Prioridad Peatón - Calle Balcarce entre Av. Belgrano y Av. Independencia+**

**Presupuesto oficial:** pesos cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos dieciocho (\$ 4.789.618).

**Plazo de ejecución:** cuatro (4) meses.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición de pliegos:** Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9º piso, Ciudad de Buenos Aires, teléfono 4323-8000, ints. 4196/4641 de lunes a viernes hábiles de 10 a 16 hs.

Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A. [www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)

**Presentación de ofertas:** hasta las 14 hs. del día 27 de agosto de 2008 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fecha de apertura:** 27 de agosto de 2008 a las 14 hs.

**Cristian A. Fernández**  
Director General

OL 2052

Inicia: 6-8-2008

Vence: 27-8-2008

**Í Plan 9 FO/2008 - Obras de Ampliación del sistema de supervisión visual de tránsito - Expediente N° 32.187/08**

Llámesese a Licitación Pública N° 1.153/08. Obra %Plan 9 FO/2008 - Obras de Ampliación del sistema de supervisión visual de tránsito+.

**Presupuesto oficial:** pesos ochocientos dos mil ochocientos diecisiete (\$ 802.817).

**Plazo de ejecución:** noventa (90) días corridos desde la orden de comienzo.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Ciudad de Buenos Aires, teléfono 4323-8000, ints. 4196/4641 de lunes a viernes hábiles de 10 a 16 hs. Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A. [www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)

**Presentación de ofertas:** hasta las 13 hs. del día 5 de septiembre de 2008 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fecha de apertura:** 5 de septiembre de 2008 a las 13 hs.

**Cristian A. Fernández**  
Director General

OL 2066

Inicia: 7-8-2008

Vence: 28-8-2008

**Í Programa Prioridad Peatón - Calle Zelaya entre calles Jean Jaures, Anchorena y Agüero - Expediente N° 34.183/08**

Llámesese a Licitación Pública N° 1.193/08. Obra %Programa Prioridad Peatón . Calle Zelaya entre calles Jean Jaures, Anchorena y Agüero+.

**Presupuesto oficial:** pesos dos millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos veintiocho (\$ 2.757.828).

**Plazo de ejecución:** tres (3) meses.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Ciudad de Buenos Aires, teléfono 4323-8000, ints. 4196/4641 de lunes a viernes hábiles de 10 a 16 hs. Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A. [www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)

**Presentación de ofertas:** hasta las 15 hs. del día 1° de septiembre de 2008 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fecha de apertura:** 1° de septiembre de 2008 a las 15 hs.

**Cristian A. Fernández**  
Director General

OL 2123

Inicia: 13-8-2008

Vence: 27-8-2008

**Í Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea que se ubicará en el subsuelo del Boulevard San Isidro (Ruiz Huidobro y Pico) - Expediente N° 83.775/06**

Llámesese a Licitación Pública. Obra %Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea que se ubicará en el subsuelo del Boulevard San Isidro (Ruiz Huidobro y Pico)+.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** hasta el 19 de noviembre de 2008, en el Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Ciudad

de Buenos Aires, teléfono 4323-8000, ints. 4196/4641 de lunes a viernes hábiles de 10 a 16 hs. Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A. [www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)

**Presentación de ofertas:** desde las 13 hs. del 3 de diciembre de 2008, hasta las 13 hs. del día 10 de diciembre de 2008 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fecha de apertura:** 11 de diciembre de 2008 a las 13.15 hs., en el Microcine del Palacio Gubernamental, Av. de Mayo 525, planta baja.

**Cristian A. Fernández**  
Director General

OL 2185

Inicia: 15-8-2008

Vence: 5-9-2008

**Obra Í Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea que se ubicará en el subsuelo de la Plaza Emilio Mitre (Av. Pueyrredón, Av. Las Heras, Cantilo y Pacheco de Melo)Í - Expediente N° 21.842/07**

Llámesese a Licitación Pública. Obra %Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea que se ubicará en el subsuelo de la Plaza Emilio Mitre (Av. Pueyrredón, Av. Las Heras, Cantilo y Pacheco de Melo)+

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** hasta el 11 de noviembre de 2008, en el Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Ciudad de Buenos Aires, teléfono 4323-8000, ints. 4196/4641 de lunes a viernes hábiles de 10 a 16 hs. Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A. [www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)

**Presentación de ofertas:** desde las 13 hs. del 24 de noviembre de 2008, hasta las 13 hs. del día 1° de diciembre de 2008 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fecha de apertura:** 2 de diciembre de 2008 a las 13.15 hs., en el Microcine del Palacio Gubernamental, Av. de Mayo 525, planta baja.

**Cristian A. Fernández**  
Director General

OL 2186

Inicia: 15-8-2008

Vence: 5-9-2008

**Í Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea a construir en el Subsuelo de la Plaza Alberti (O´Higgins, F. D. Roosevelt, Manuel Ugarte, Arcos)Í - Expediente N° 83.772/06**

Llámesese a Licitación Pública. Obra %Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea a construir en el Subsuelo de la Plaza Alberti (O´Higgins, F. D. Roosevelt, Manuel Ugarte, Arcos)+

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** hasta el 14 de octubre de 2008, en el Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Ciudad de Buenos Aires, teléfono 4323-8000, ints. 4196/4641 de lunes a viernes hábiles de 10 a 16 hs. Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A. [www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)

**Presentación de ofertas:** desde las 13 hs. del 27 de octubre de 2008, hasta las 13 hs. del día 3 de noviembre de 2008 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fecha de apertura:** 4 de noviembre de 2008 a las 13.15 hs., en el Microcine del Palacio Gubernamental, Av. de Mayo 525, planta baja.

**Cristian A. Fernández**  
Director General

OL 2187

Inicia: 15-8-2008

Vence: 5-9-2008

**Í Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea que se ubicará en el subsuelo de la Plaza Noruega (Amenábar, Mendoza, Ciudad de la Paz, Juramento)Í - Expediente N° 43.279/06**

Llámesese a Licitación Pública. Obra %Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea que se ubicará en el subsuelo de la Plaza Noruega (Amenábar, Mendoza, Ciudad de la Paz, Juramento)+

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** hasta el 6 de noviembre de 2008, en el Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Ciudad de Buenos Aires, teléfono 4323-8000, ints. 4196/4641 de lunes a viernes hábiles de 10 a 16 hs. Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A. [www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)

**Presentación de ofertas:** desde las 13 hs. del 19 de noviembre de 2008, hasta las 13 hs. del día 26 de noviembre de 2008 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fecha de apertura:** 27 de noviembre de 2008 a las 13.15 hs., en el Microcine del Palacio Gubernamental, Av. de Mayo 525, planta baja.

**Cristian A. Fernández**  
Director General

OL 2188

Inicia: 15-8-2008

Vence: 5-9-2008

**Í Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea que se ubicará en el subsuelo de la Plaza Monseñor Miguel D´Andrea (Av. Córdoba, Jean Jaures, Anchorena, Cabrera, Paraguay)Í - Expediente N° 43.276/06**

Llámesese a Licitación Pública. Obra %Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea que se ubicará en el subsuelo de la Plaza Monseñor Miguel D´Andrea (Av. Córdoba, Jean Jaures, Anchorena, Cabrera, Paraguay)+

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** hasta el 4 de noviembre de 2008, en el Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Ciudad de Buenos Aires, teléfono 4323-8000, ints. 4196/4641 de lunes a viernes hábiles de 10 a 16 hs. Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A. [www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)

**Presentación de ofertas:** desde las 13 hs. del 17 de noviembre de 2008, hasta las 13 hs. del día 24 de noviembre de 2008 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fecha de apertura:** 25 de noviembre de 2008 a las 13.15 hs., en el Microcine del Palacio Gubernamental, Av. de Mayo 525, planta baja.

**Cristian A. Fernández**  
Director General

OL 2189

Inicia: 15-8-2008

Vence: 5-9-2008

**Obra Í Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea que se ubicará en el subsuelo de las inmediaciones de la Estación Saavedra FF.CC. Mitre - AU 3 (Av. R. Balbín, Donado, Besares y Holmberg)Í - Expediente N° 83.780/06**

Llámesese a Licitación Pública. Obra %Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa

de estacionamiento Subterránea que se ubicará en el subsuelo de las inmediaciones de la Estación Saavedra FF.CC. Mitre - AU 3 (Av. R. Balbín, Donado, Besares y Holmberg)+

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** hasta el 13 de Noviembre de 2008, en el Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Ciudad de Buenos Aires, teléfono 4323-8000, ints. 4196/4641 de lunes a viernes hábiles de 10 a 16 hs. Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A. [www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)

**Presentación de ofertas:** desde las 13 hs. del 26 de noviembre de 2008, hasta las 13 hs. del día 3 de diciembre de 2008 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fecha de apertura:** 4 de diciembre de 2008 a las 13.15 hs., en el Microcine del Palacio Gubernamental, Av. de Mayo 525, planta baja.

**Cristian A. Fernández**  
Director General

OL 2190

Inicia: 15-8-2008

Vence: 5-9-2008

**Í Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea que se ubicará en el subsuelo del Parque Las Heras (Av. Las Heras, Bulnes y Silvio Ruggeri) - Expediente N° 43.275/06**

Llámesese a Licitación Pública. Obra %Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea que se ubicará en el subsuelo del Parque Las Heras (Av. Las Heras, Bulnes y Silvio Ruggeri)+

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** hasta el 30 de octubre de 2008, en el Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Ciudad de Buenos Aires, teléfono 4323-8000, ints. 4196/4641 de lunes a viernes hábiles de 10 a 16 hs. Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A. [www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)

**Presentación de ofertas:** desde las 13 hs. del 12 de noviembre de 2008, hasta las 13 hs. del día 19 de noviembre de 2008 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fecha de apertura:** 20 de noviembre de 2008 a las 13.15 hs., en el Microcine del Palacio Gubernamental, Av. de Mayo 525, planta baja.

**Cristian A. Fernández**  
Director General

OL 2191

Inicia: 15-8-2008

Vence: 5-9-2008

**Í Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea que se ubicará en el subsuelo de la Plaza Pueyrredón -Flores- (Av. Rivadavia, Gral. José G. de Artigas, Yermal, Fray Cayetano Rodríguez) - Expediente N° 43.263/06**

Llámesese a Licitación Pública. Obra %Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea que se ubicará en el subsuelo de la Plaza Pueyrredón -Flores- (Av. Rivadavia, Gral. José G. de Artigas, Yermal, Fray Cayetano Rodríguez)+

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** hasta el 28 de octubre de 2008, en el Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Ciudad de Buenos Aires, teléfono 4323-8000, ints. 4196/4641 de lunes a viernes hábiles de 10 a 16 hs.

Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A. [www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)

**Presentación de ofertas:** desde las 13 hs. del 10 de noviembre de 2008, hasta las 13 hs. del día 17 de noviembre de 2008 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fecha de apertura:** 18 de noviembre de 2008 a las 13.15 hs., en el Microcine del Palacio Gubernamental, Av. de Mayo 525, planta baja.

**Cristian A. Fernández**

Director General

OL 2192

Inicia: 15-8-2008

Vence: 5-9-2008

**Í Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea que se ubicará en el subsuelo de la Plaza Barrancas de Belgrano (Av. Virrey Vértiz, Juramento, Zavalía, Echeverría) - Expediente N° 45.369/06**

Llámesese a Licitación Pública. Obra %Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea que se ubicará en el subsuelo de la Plaza Barrancas de Belgrano (Av. Virrey Vértiz, Juramento, Zavalía, Echeverría)+

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** hasta el 23 de octubre de 2008, en el Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Ciudad de Buenos Aires, teléfono 4323-8000, ints. 4196/4641 de lunes a viernes hábiles de 10 a 16 hs. Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A. [www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)

**Presentación de ofertas:** desde las 13 hs. del 5 de noviembre de 2008, hasta las 13 hs. del día 12 de noviembre de 2008 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fecha de apertura:** 13 de noviembre de 2008 a las 13.15 hs., en el Microcine del Palacio Gubernamental, Av. de Mayo 525, planta baja.

**Cristian A. Fernández**

Director General

OL 2193

Inicia: 15-8-2008

Vence: 5-9-2008

**Í Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea a construir en el Subsuelo de la Plaza Balcarce (Av. Cabildo, Manzanares, Vuelta de Obligado, Jaramillo) - Expediente N° 83.778/06**

Llámesese a Licitación Pública. Obra %Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea a construir en el Subsuelo de la Plaza Balcarce (Av. Cabildo, Manzanares, Vuelta de Obligado, Jaramillo)+

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** hasta el 21 de octubre de 2008, en el Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Ciudad de Buenos Aires, teléfono 4323-8000, ints. 4196/4641 de lunes a viernes hábiles de 10 a 16 hs. Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A. [www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)

**Presentación de ofertas:** desde las 13 hs. del 3 de noviembre de 2008, hasta las 13 hs. del día 10 de noviembre de 2008 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fecha de apertura:** 11 de noviembre de 2008 a las 13.15 hs., en el Microcine del Palacio Gubernamental, Av. de Mayo 525, planta baja.

**Cristian A. Fernández**

Director General

OL 2194

Inicia: 15-8-2008

Vence: 5-9-2008

**Í Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea a construir en el Subsuelo de la Plaza Juan José Paso (Virrey Loreto, Moldes, Olaguer y Feliu, Vías del FF.CC. Mitre - ramal Suárez Mitre) - Expediente N° 83.779/06**

Llámesese a Licitación Pública. Obra %Construcción, Explotación y Mantenimiento de una Playa de estacionamiento Subterránea a construir en el Subsuelo de la Plaza Juan José Paso (Virrey Loreto, Moldes, Olaguer y Feliu, Vías del FF.CC. Mitre - ramal Suárez Mitre)+

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** hasta el 16 de octubre de 2008, en el Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Ciudad de Buenos Aires, teléfono 4323-8000, ints. 4196/4641 de lunes a viernes hábiles de 10 a 16 hs. Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A. [www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)

**Presentación de ofertas:** desde las 13 hs. del 29 de octubre de 2008, hasta las 13 hs. del día 5 de noviembre de 2008 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fecha de apertura:** 6 de noviembre de 2008 a las 13.15 hs., en el Microcine del Palacio Gubernamental, Av. de Mayo 525, planta baja.

**Cristian A. Fernández**  
Director General

OL 2195

Inicia: 15-8-2008

Vence: 5-9-2008

## Ministerio de Desarrollo Social

### DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Adquisición de artículos audiovisuales, musicales y micrófonos - Expediente N° 38.934/08**

Llámesese a Licitación Pública N° 1.216-SIGAF/08 para la %adquisición de equipos de Informática+.

**Adquisición de pliegos:** Dirección Técnica, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Área Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Social Gobierno de la Ciudad, sito en Av. Belgrano 1580, 2° piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 14 hs.

**Presentación de ofertas:** Se aceptarán ofertas hasta el día 2/9/07, hasta las 13 hs., en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección Técnica, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social Gobierno de la Ciudad, sito en Av. Belgrano 1580, 2° piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 14 hs.

**Fecha de apertura:** 2 de septiembre de 2008 a las 13.30 hs.

**Guillermo Berra**  
Director General

OL 2283

Inicia: 25-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Adquisición de equipos de informática - Expediente N° 25.215/08**

Llámesese a Licitación Pública N° 1.212-SIGAF/08 para la adquisición de equipos de Informática+.

**Adquisición de pliegos:** Dirección Técnica, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Área Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo Social Gobierno de la Ciudad, sito en Av. Belgrano 1580, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 14 hs.

**Presentación de ofertas:** Se aceptarán ofertas hasta el día 2/9/07, hasta las 12.30 hs., en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección Técnica, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social Gobierno de la Ciudad, sito en Av. Belgrano 1580, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 14 hs.

**Fecha de apertura:** 2 de septiembre de 2008 a las 13 hs.

**Guillermo Berra**  
Director General

OL 2284

Inicia: 25-8-2008

Vence: 26-8-2008

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Í Adaptación y regeneración de las calles Arribeños entre Juramento y Olazábal y Mendoza entre el Ex FC Mitre y Montañeses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Expediente N° 31.060/08**

Llámesese a Licitación Pública N° 1.209/08, apertura del Sobre N° 1, para el día 3 de octubre de 2008, a las 15 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la realización de la obra Adaptación y regeneración de las calles Arribeños entre Juramento y Olazábal y Mendoza entre el Ex FC Mitre y Montañeses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires+.

**Presupuesto oficial:** pesos tres millones noventa y cinco mil (\$ 3.095.000).

**Plazo de ejecución:** 120 días contados desde la fecha de la Orden de comienzo+.

**Consulta del pliego:** los pliegos de bases y condiciones pueden ser obtenidos y consultados en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6º piso, de lunes a viernes de 11 a 18 hs.

**Lugar y fechas de presentación y apertura de las ofertas:** se recibirán hasta el día 3 de octubre de 2008, a las 15 horas, momento en que se realizará la apertura de Sobres N° 1, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6º piso.

**Catalina Legarre**  
Directora General

OL 2128

Inicia: 14-8-2008

Vence: 4-9-2008

**Obra: Í Adaptación y Regeneración de la Av. Boedo entre Av. San Juan y Av. Independencia - Expediente N° 32.628/08**

Llámase a Licitación Pública N° 1.299/08, apertura del Sobre N° 1, para el día 13 de octubre de 2008, a las 15 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la realización de la Obra %Adaptación y Regeneración de la Av. Boedo entre Av. San Juan y Av. Independencia+.

**Presupuesto oficial:** pesos un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y dos con doce centavos (\$ 1.489.692,12).

**Plazo de ejecución:** 100 días contados desde la fecha de la %Orden de Comienzo+.

Consulta del pliego: los pliegos de bases y condiciones pueden ser obtenidos y consultados en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° piso, de lunes a viernes de 11 a 18 hs.

Lugar y fechas de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el 13 de octubre de 2008 a las 15 hs., momento en que se realizará la apertura de Sobres N° 1, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° piso.

**Catalina Legarre**  
Directora General

OL 2264

Inicia: 25-8-2008

Vence: 12-9-2008

## Organismos Descentralizados

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Remodelación de local para traslado de Sucursal N° 5 - Carpeta de Compras N° 17.792

Llámese a licitación pública con referencia a la %Remodelación integral del local sito en la calle Lavalle 1426/28/30, C.A.B.A.; para el traslado de la Sucursal N° 5 - Comercial".

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 1.185 (pesos mil ciento ochenta y cinco).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia de Área, Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° piso, C.A.B.A.

**Fecha de apertura:** 19/9/08 a las 11 hs.

**Consultas:** de 10 a 15 hs.

**Tels.:** 4329-8809/10/11.

**E-mail:** lbiondo@bancociudad.com.ar

**Página web:** www.bancociudad.com.ar

**Alfredo N. Pepe**  
Jefe de Equipo  
Obras  
Gerencia de Área  
Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 181

Inicia: 19-8-2008

Vence: 25-8-2008

### Adquisición de videograbadoras digitales - Carpeta de Compras N° 17.426

Llámese a licitación pública con referencia a la %Provisión e instalación de videograbadoras digitales para 45 (cuarenta y cinco) dependencias de la institución, más puesta en marcha, capacitación y garantía .

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 1.600 (pesos un mil seiscientos).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la

Gerencia de Área, Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° piso, C.A.B.A.

**Fecha de apertura:** 18/9/08 a las 11 hs.

**Consultas:** de 10 a 15 hs.

**Tels.:** 4329-8811/10/09.

**E-mail:** sirodriguez@bancociudad.com.ar

**Página web:** www.bancociudad.com.ar

**Nicolás E. Fiorentino**

Jefe de Equipo

Contrataciones Diversas y Servicios

Gerencia de Área

Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 182

Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Adquisición de equipo lectograbador - Carpeta de Compras N° 17.752**

Llámesese a licitación pública con referencia a la adquisición de un equipo lectograbador de cartridges IBM+.

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 430 (pesos cuatrocientos treinta).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia de Área, Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° piso, C.A.B.A.

**Fecha de apertura:** 8/9/08 a las 11 hs.

**Consultas:** de 10 a 15 hs.

**Tels.:** 4329-8809/10/11.

**E-mail:** mkon@bancociudad.com.ar

**Página web:** www.bancociudad.com.ar

**Marina A. Kon**

Jefa de Equipo

Sistemas y Tecnología

Gerencia de Área

Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 183

Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Trabajos de reposición integral de alfombra y solado de Linóleum en el 3º piso del edificio - Carpeta de Compras N° 17.584**

Llámesese a licitación pública con referencia a los trabajos de reposición integral de Alfombra y Solado de Linóleum en el 3º piso del edificio sito en Sarmiento 630, C.A.B.A.+ (Carpeta de Compras N° 17.584).

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 120 (pesos ciento veinte).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Capital Federal.

**Fecha de apertura:** 15/9/08, a las 11 horas.

**Consultas:** de 10 a 15 horas.

**Tels.:** 4329-8809/10/11.

**E-mail:** lbiondo@bancociudad.com.ar

**Página web:** [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)

**Alfredo N. Pepe**

Jefe de Equipo

Obras

Gerencia de Área Gestión de Obras,

## Servicios y Compras

BC 185

Inicia: 21-8-2008

Vence: 27-8-2008

**Adquisición de equipos EMC Clarion CX3-40F - Carpeta de Compras N° 17.714**

Llámesse a licitación pública con referencia a los %Adquisición de equipos EMC Clarion CX3-40F+(Carpeta de Compras N° 17.714).

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 1.500 (pesos mil quinientos).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Capital Federal.

**Fecha de apertura:** 16/9/08, a las 11 horas.

**Consultas:** de 10 a 15 horas.

**Tels.:** 4329-8809/10/11.

**E-mail:** MKon@bancociudad.com.ar

**Página web:** [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)

**Marina A. Kon**

Jefe de Equipo

Sistemas y Tecnología

Gerencia de Área

Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 186

Inicia: 21-8-2008

Vence: 28-8-2008

**Contratación de Talleres Outdoor para el desarrollo de competencias**

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la %Contratación de 3 (tres) Talleres Outdoor para el Desarrollo de Competencias+(Carpeta de Compras N° 17.788).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7mo. Piso, C.A.B.A.

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 60 (pesos sesenta).

**Fecha de Apertura:** 10/9/08 a las 11 hs.

**Consultas:** de 10 a 15 hs.

**Tels.:** 4329-8811/10/09.

**E-mail:** sirodriguez@bancociudad.com.ar

**Página web:** [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)

**Nicolás E. Fiorentino**

Jefe de Equipo

Contrataciones Diversas y Servicios

BC 187

Inicia: 25-8-2008

Vence: 25-8-2008

**Postergación - Carpeta N° 17.712**

Se comunica a los Sres. oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compras 17.712, que tramita la "Provisión e Instalación de un Sistema de Control de Acceso para el personal y visitas centralizado para los edificios de Casa Matriz, anexo Sarmiento, Larrea 37 y Esmeralda 660/664, más puesta en marcha, capacitación y garantía", prevista para el día 25 de agosto de 2008 a las 11 hs., se posterga para el **día 4 de septiembre de 2008 a las 11 hs.**

**Valor del pliego:** \$ 1.200 (pesos un mil doscientos).

**Consultas:** Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, C.A.B.A. , de 10 a 15 hs., tel.: 4329-8811/10/09.

**E-mail:** sirodriguez@bancociudad.com.ar

**Página web:** www.bancociudad.com.ar

**Nicolás E. Fiorentino**

Jefe de Equipo

Contrataciones Diversas y Servicios

BC 188

Inicia: 25-8-2008

Vence: 25-8-2008

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**Red agua y cloacas, Barrio Parque Avellaneda - Licitación Pública N° 42/08**

Se llama a licitación pública para Red de agua y red de cloacas de la Manzana 99N y 99M, Barrio Parque Avellaneda, Ciudad de Buenos Aires.

**Presupuesto oficial** - Mes base: Julio 08 - \$ 1.872.158,39.

**Fecha de apertura:** 14 de octubre de 2008 a las 13 horas.

**Plazo de obra:** plazo máximo 2 meses.

El pliego podrá ser consultado en la página de internet:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras), y obtenido en forma gratuita en el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires.

**Jorge G. Sutton**

Gerente General

CV 11

Inicia: 25-8-2008

Vence: 12-9-2008

# Edictos

## Particulares

### Transferencia de habilitación

El **Cartujano S.R.L.** avisa que transfiere su habilitación de Tostado, Torrado y Molienda de Alimentos de Ahorro (café, té, yerba, malta, etc.). Molienda de Especias (con depósito complementario), del local sito en Oncativo 1986 CABA; retroactiva al 31/01/2002, al Sr. **Álvarez, José Luis**.

Reclamos de ley en Paraguay 880 PB Dto. 4 CABA.

**Solicitante:** José Luis Álvarez

EP 132

Inicia: 21-8-2008

Vence: 27-8-2008

### Transferencia de habilitación

**Nelly Braver y Guillermo Eduardo Abdala Leys** avisan que transfieren su hotel con servicio de comida y despacho de bebidas, sito en Av. Rivadavia 857 CABA; a **Felder Albaum, Gadiel y Abdala Varsi, María Fernanda**. Reclamos de ley en Paraguay 880, PB, Dpto. 4, CABA.

**Solicitante:** Guillermo Eduardo Abdala Leys

EP 133

Inicia: 21-8-2008

Vence: 27-8-2008

### Transferencia

**Jorge Kauszuk** con domicilio en Jujuy 451 CABA avisa que transfiere fondo de comercio a **Graciela Rosa Diel Martínez** con domicilio en Pasteur 559, 4° A CABA su local ubicado en Lavalle 3987/89 PB, CABA que funciona como café bar (602020) lavadero automático de vehículos automotores (604200) reclamos de Ley y domicilio de partes en Lavalle 3987 CABA.

**Solicitante:** Rosa Marlene  
Batista González

EP 130

Inicia: 21-8-2008

Vence: 27-8-2008

## COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Convocatoria Asamblea Ordinaria Anual

El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 del Estatuto, ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el martes 30 de septiembre del año 2008, a las 18 horas (primera citación) y a las 19 horas (segunda citación), en su sede de Av. Callao 1542 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1º) Designación de dos asambleístas para que, con uno de los Secretarios, labren y aprueben el acta, que firmarán con el Presidente.

2º) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General de:

- a) El Colegio de Escribanos - Ley 404 del período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008.
- b) La Caja Notarial Complementaria de Seguridad Social - Ley 21205 (modificada por la ley 23378) del período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008.
- c) El Fondo Fiduciario de Garantía - Ley 404 Título IV, Sección Segunda, Capítulo VI, del período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007.

3º) Los informes de las siguientes contabilidades:

- a) Fondo de Cooperación Técnica y Financiera - Convenio Ley 17.050, con Registro de la Propiedad Inmueble.
- b) Fondo de Cooperación Técnica y Financiera . Convenio Ley 23.412, con Secretaría de Justicia.
- c) Fondo de Cooperación Técnica y Financiera . Convenio Municipal 520/90, con Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Fondo de Cooperación Técnica y Financiera . Convenio Decreto 754/95, con Rúbrica e Individualización de Libros.
- e) Decreto G.C.B.A. 2516/98. Habilitaciones municipales.
- f) Fondo de colaboración y complementario de servicios tributarios - Convenio expediente N° 2306-21795/01, con la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires.
- g) Fondo de Cooperación Técnica y Financiera . Fideicomiso Facultad de Derecho UBA.

Con relación al punto 3º), a), b), c), d), e), f) y g) se informa el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007.

**Víctor Rodolfo Di Capua**

Presidente

**Martín Detry**

Secretario

**Solicitante:** Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

EP 131

Inicia: 25-8-2008

Vence: 27-8-2008

**Notificaciones**

**PODER JUDICIAL DE LA C.A.B.A.**

**FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6**

**Notificación**

Biera, Mario Abelardo s/infracción al art. 83 del Código Contravencional+- Causa N° 3.431/05

La Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 6 a mi cargo, sita en la calle Beruti 3345, 2º piso de esta Ciudad, en la causa N° 3.431/05 caratulada Biera, Mario Abelardo s/infracción al art. 83 del Código Contravencional+ cita al imputado **Mario Abelardo Biera** con DNI 28.544.492, mediante edictos a publicarse, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, a fin de que comparezca ante esta sede con el objeto de que le sean devueltos los efectos que le fueran secuestrados en el marco del Sumario N° 179/05, consistente en once (11) pares de alpargatas, catorce (14) gorras y setenta (70) pares de anteojos. Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 2008. Fdo. Dra. Claudia Barcia, Fiscal. Ante mí, Javier Martín López Zavaleta, Secretario.

**Francisco Á. Carestía**  
Fiscal

EO 612  
Inicia: 19-8-2008

Vence: 25-8-2008

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **SUBSECRETARIA DE DEPORTES**

#### **Notificación**

Notifícase al **Sr. MAI, Agustín Aníbal** CUIL 20-26647770-9, que mediante Resolución N° 961-MDSGC/08 se rescindió, a partir del 2 de enero de 2007, el contrato bajo la modalidad de relación de dependencia por tiempo determinado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 948/05 (B.O.C.B.A. N° 2.238) y sus modificatorios, el cual lo vinculaba con esta Subsecretaria de Deportes, deja Pda. 2049.0000.

**Francisco J. Irarrazával**  
Subsecretario

EO 652  
Inicia: 22-8-2008

Vence: 26-8-2008

#### **Intimaciones**

### **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA DR. JOSÉ DUEÑAS+

#### **Intimación - Licitación Privada N° 24/08**

**Empresa:** Masci Pedro Anacleto.

Intímase a la empresa Masci Pedro Anacleto+para que en el término de 3 (tres) días hábiles de publicado el presente edicto, se presente ante esta Unidad Hospitalaria, sita en Muñiz 15 de esta Capital Federal, 7° piso Tesorería, en el horario de 9 a 12 hs., de lunes a viernes con el objeto de regularizar su situación, notificarse de las multas y tomar conocimiento del Decreto N° 1.510/97 ya que se elevaron las cédulas de intimación y no se ha presentado en este organismo.

**Daniel Basovich**  
Subdirector Odontológico (I)

**Patricia A. Ciappetta**  
Jefa Departamento Económico Financiero a/c

EO 614  
Inicia: 20-8-2008

Vence: 25-8-2008

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****DIRECCIÓN GENERAL CONTROL DE LA HIGIENE URBANA****Intimación - Expediente N° 25.227/02**

Intímase a **Lunardi, Egidio y otros, titular del inmueble sito en la calle Zamudio 4784**, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 618  
Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Intimación - Registro N° 9.780-DGCCA/07**

Intímase a **Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Manuela Pedraza 3004**, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 619  
Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Intimación - Registro N° 64-CGPC9/06**

Intímase a **Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Allende 2483, P.B. depto. 1**, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 620  
Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Intimación - Registro N° 14.171-MGEyA/07**

Intímase a **Creditanstalt Int., titular del inmueble sito en la calle Fragata Trinidad 1565**, a realizar la reparación de acera, desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10)

días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 621

Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Intimación - Registro N° 78-CGPC1/06**

Intímase a **Canz, David Jorge y otros, titular del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre 1258**, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 622

Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Intimación - Registro N° 11.949-DGCCA/05**

Intímase a **Biancotti, Amalia, titular del inmueble sito en la calle Azara 124, P.B., depto. 3**, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 623

Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Intimación - Nota N° 2.031-DGIHU/08**

Intímase a **Jesús Albert De Lio titular del inmueble sito en la Av. Avellaneda 2522**, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 624

Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Intimación - Nota N° 12.450-DGLIM/07**

Intímase a **Palacio, Gonzalo, titular del inmueble sito en la calle 24 de Noviembre 354**, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 625

Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Intimación - Registro N° 15.985-MGEyA/07**

Intímase a **Fernández, Isabel V., titular del inmueble sito en la calle Moldes 2981**, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 626

Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Intimación - Nota N° 12.386-DGLIM/07**

Intímase a **Luppino Hnos. S.A. titular del inmueble sito en la calle Formosa 427**, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 627

Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Intimación - Nota N° 2.044-DGIHU/08**

Intímase a **Rimoldi, Eduardo Oscar, titular del inmueble sito en la calle Zuviría 459**, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581,

B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 628  
Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

#### **Intimación - Registro N° 748-CGPC6/08**

Intímase a **Copola, Emilio, titular del inmueble sito en la calle Felipe Vallese 642**, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 629  
Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

#### **Intimación - Nota N° 12.050-DGLIM/07**

Intímase a **Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Santo Domingo 4220**, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 630  
Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

#### **Intimación - Nota N° 12.503-DGLIM/07**

Intímase a **Vaccaro, Horacio Juan, titular del inmueble sito en la Av. San Martín 2377**, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**

## Director General

EO 631

Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Intimación - Nota N° 12.783-DGLIM/07**

Intímase a **Jelen, León, titular del inmueble sito en la calle Caboto 1176**, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 632

Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Intimación - Nota N° 1.122-UPCO/07**

Intímase a **Laniado, Carlos E., titular del inmueble sito en la calle Viamonte 2841**, a realizar la reparación de acera, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 633

Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Intimación - Nota N° 12.295-DGLIM/07**

Intímase a **Novatis S.R.L. titular del inmueble sito en la calle Cnel. Esteban Bonorino 138**, a realizar la reparación de acera, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 634

Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Intimación - Nota N° 12.397-DGLIM/07**

Intímase a **Barrios, Alfredo N., titular del inmueble sito en la calle San Nicolás 2050**, a realizar el desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N°

33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 635  
Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

#### **Intimación - Nota N° 12.416-DGLIM/07**

Intímase a **Esso Petrolera Argentina S.A. titular del inmueble sito en la Av. Entre Ríos 2087**, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 636  
Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

#### **Intimación - Registro N° 176-CGPC11/07**

Intímase a **María C. M. de Anchieri, titular del inmueble sito en la calle San Nicolás 4389 esq. José Cubas 3698**, a realizar la reparación de acera, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 637  
Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

#### **Intimación - Nota N° 25.242-DGCCA/07**

Intímase a **Floralt y de Villalobos titular del inmueble sito en la calle Correa 3561**, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 638

Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Intimación - Registro N° 1.243-CGP11/07**

Intímase a **Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle José Pedro Varela 5065**, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 639

Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Intimación - Nota N° 12.670-DGLIM/07**

Intímase a **Langon Trading Company S.A. titular del inmueble sito en la calle Nicasio Oroño 1607, P.B. depto. 1**, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 640

Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Intimación - Nota N° 12.594-DGLIM/07**

Intímase a **Group Baza S.A. titular del inmueble sito en la calle Juramento 3379**, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "*Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 641

Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

**Intimación - Nota N° 12.633-DGLIM/07**

Intímase a **M. Palis Constantino titular del inmueble sito en la calle José Pascual**

**Tamborini 2709**, a realizar la reparación de acera, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: *"Todo propietario de terreno o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética"*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 642  
Inicia: 20-8-2008

Vence: 26-8-2008

#### **Intimación**

Registro N° 12.107-DGCCA/05

Intímase a **Pala, María Cristina** titular del inmueble sito en la calle Espinosa 2124, a realizar la reparación de acera, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: *"Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética"*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 653  
Inicia: 25-8-2008

Vence: 29-8-2008

#### **Intimación**

Registro N° 9.885-DGCCA/05

Intímase a **Prieto Adolfo** titular del inmueble sito en la calle Bahía Blanca 3151, a realizar el desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: *"Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética"*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 654  
Inicia: 25-8-2008

Vence: 29-8-2008

#### **Intimación**

Registro N° 875-CGPC 11/07

Intímase a **Díaz, Adrián Emilio** titular del inmueble sito en la Av. Francisco Beiró 3333, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: *"Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética"*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de

los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 655

Inicia: 25-8-2008

Vence: 29-8-2008

### Intimación

Nota N° 12.419-DGLIM/07

Intímase a **Unión Obrera Metalúrgica REP A** titular del inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen 3353, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: *todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 656

Inicia: 25-8-2008

Vence: 29-8-2008

### Intimación

Nota N° 12.463-DGLIM/07

Intímase a **González Mato** titular del inmueble sito en la calle **Sarmiento 3277**, a realizar el desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: *todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 657

Inicia: 25-8-2008

Vence: 29-8-2008

### Intimación

Nota N° 12.420-DGLIM/07

Intímase a **Nogueira Alfonso** titular del inmueble sito en la calle **Yrigoyen Hipólito 3359**, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: *todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 658

Inicia: 25-8-2008

Vence: 29-8-2008

**Intimación**

Nota N° 12.432-DGLIM/07

Intímase a **Yerbal Construcciones S.R.L.** titular del inmueble sito en la calle **Berón De Astrada 6243**, a realizar la reparación de acera, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N°15.540 AD 470.2 la que establece que: *Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 659

Inicia: 25-8-2008

Vence: 29-8-2008

**Intimación**

Nota N° 12.763-DGLIM/07

Intímase a **Mazzoccone y Mazzoccone** titular del inmueble sito en la calle **Tucumán 3507**, a realizar el desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: *Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 660

Inicia: 25-8-2008

Vence: 29-8-2008

**Intimación**

Nota N° 12.518-DGLIM/07

Intímase a **Iglesias Manuel** titular del inmueble sito en la calle **Leipzig 4932**, a realizar la reparación de acera e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: *Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 661

Inicia: 25-8-2008

Vence: 29-8-2008

**Intimación**

Registro N° 371-CGPC 12/07

Intímase a **Depascuali, Ramón y otros** titular del inmueble sito en la Av. Albarellos 3146, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: *Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 662

Inicia: 25-8-2008

Vence: 29-8-2008

**Intimación****RESOLUCIÓN N° 1.199-MAyEPGC/08**

Buenos Aires, 30 de julio de 2008.

Visto el Expediente N° 45590-2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto la Dirección del Cementerio Recoleta da cuenta que el día 11 de julio de 2002 se produjo el desmoronamiento del sepulcro ubicado en la sección 17, tablón 209 A, sepulturas 01 a 14 y sobrante, otorgado el día 22 de septiembre de 1869 a perpetuidad a la familia del Doctor Montes de Oca;

Que en virtud del siniestro acaecido la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, realizó las tareas provisorias de emergencia, destacando que deberán realizarse obras definitivas a fines de evitar futuros daños a las construcciones linderas;

Que de acuerdo a lo precedentemente expuesto se intimó a los titulares del sepulcro a efectos procedan a realizar la reconstrucción del mismo bajo apercibimiento que, en caso de no realizarlo, les resultara aplicable lo previsto en el artículo 58 de la Ordenanza 27590;

Que no obstante las comunicaciones efectuadas no se presentaron herederos, lo que evidencia la falta de interés en acordar soluciones al siniestro ocurrido, con el agravante del no pago de las tasas de mantenimiento anual;

Que asimismo se realizó la correspondiente publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a fin que la familia Montes de Oca proceda a regularizar la situación del sepulcro;

Que la Procuración General de la Ciudad ha dictaminado en las presentes actuaciones a través del Dictamen PG-N° 63.828 señalando que, sin perjuicio del contenido de las intimaciones realizadas, al ser el otorgamiento de la bóveda a perpetuidad, debe considerarse que esta integra el patrimonio del titular, siendo de naturaleza "sui generis";

Que en virtud de lo reseñado en el párrafo precedente, el no pago de tasas, no puede dar lugar a la caducidad del sepulcro, sino a su reclamo por vía judicial;

Que de acuerdo a los fundamentos vertidos mas arriba, corresponde intimar a los titulares de la bóveda en cuestión a efectos que realicen los trabajos necesarios tendientes al restablecimiento de las condiciones de seguridad y acondicionamiento del sepulcro, bajo apercibimiento de efectuarlos por administración y a su costa:

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2.506/LCABA/2007 y el Decreto N° 2.075/GCBA/2007 (BOCBA 2.829/07);

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Intímase a la Familia del Doctor Montes de Oca para que en el plazo de cinco (5) días procedan a realizar los trabajos necesarios a los efectos de restablecer las condiciones de seguridad y acondicionamiento del sepulcro ubicado en la sección 17, tablón 209 A, sepulturas 01 a 14 y sobrante del Cementerio de la Recoleta.

Artículo 2°. La referida intimación deberá realizarse mediante la publicación de edictos por cinco días en el boletín oficial de la ciudad de Buenos Aires y en un diario de gran circulación en la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de realizar los trabajos por administración y a su costa, demandando si los titulares no abonaren los gastos habidos el cobro judicial de los trabajos producidos, como asimismo los cargos por reparaciones ya realizadas.

Artículo 3°. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, la que procederá a dar cumplimiento a la presente Resolución. **Piccardo**

EO 663

Inicia: 25-8-2008

Vence: 29-8-2008

**Citaciones****MINISTERIO PÚBLICO FISCAL****Fiscalía Contravencional y de Faltas N° 1****Citación**

Silvina Bruno, Fiscal Cotitular a cargo de la Fiscalía Contravencional y de Faltas N° 1, sito en la calle Combate de los Pozos 155, 1° piso de la Capital Federal, Telfax 4011-1462, en el Caso N° 20.145/08 seguida por el delito previsto y reprimido en el artículo 150 del Código Penal de la Nación.

Cita y emplaza: a **Daniel Orlando Unfli**, de quien se carece de todo tipo de datos filiatorios, por el término de Cinco Días a partir de la presente publicación, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Ministerio Público a efectos de estar a derecho e intimarlo del hecho imputado conforme lo establecido en los arts. 161 y sgtes. del C.P.P.C.A.B.A, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura. El auto que ordena el presente dice: ///nos Aires, 11 de agosto de 2008. Por devuelta y atento a lo manifestado por la defensa del encausado, cítese a Daniel Orlando Unfli mediante edicto, para que comparezca, dentro del quinto día de notificado, ante este Ministerio Público Fiscal a efectos de estar a derecho en el presente caso e intimarlo del hecho investigado conforme lo establecido por los art. 161 y sgtes. del C.P.P.C.A.B.A, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada declararlo rebelde y ordenar su captura en la presente causa.- **Fdo: Silvina Bruno, Fiscal. Ante mí: Jorge Daniel Ponce. Secretario.**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2008

**Silvina Bruno**  
Fiscal**Jorge D. Ponce**  
Secretario

EO 645

Inicia: 21-8-2008

Vence: 27-8-2008

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS Í JUAN A. FERNANDEZÍ**

## Citación

La Dirección del Hospital General de Agudos Juan A. Fernández cita a las agentes **Roldán de Hinojosa Stella Maris**, FC. 324.899, DNI. 17.974.684, CUIL. 27-17974684-6; y Salaber María Luisa, FC. 239.393, DNI. 10.720.806, CUIL. 27-10720 806-8, dentro de las 72 hs. a fin de regularizar su Licencia Médica sin justificar, caso contrario se procederá de acuerdo a las disposiciones vigentes.

**María A. Martín**  
Subdirector Médico

EO 651  
Inicia: 22-8-2008

Vence: 26-8-2008

## Comunicaciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### Comunicación

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber a la **Sra. Natalia Laura González**, DNI 28.424.772, que mediante la Resolución N° 139-SSEMERG/08, se denegó la solicitud de subsidio Ley N° 1.575, por los daños alegados respecto al automotor dominio BPU984. Asimismo, se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto N° 1.510/1997, la interesada podrá interponer recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa. Queda Ud. debidamente notificada.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

EO 646  
Inicia: 21-8-2008

Vence: 25-8-2008

#### Comunicación

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber al **Sr. Carlos Alberto Rodríguez**, DNI 22.433.638, que mediante la Resolución N° 139-SSEMERG/08, se denegó la solicitud de subsidio Ley N° 1.575, por los daños alegados respecto al automotor dominio SVO374. Asimismo, se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto N° 1.510/1997, el interesado podrá interponer recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa. Queda Ud. debidamente notificado.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

EO 647  
Inicia: 21-8-2008

Vence: 25-8-2008

#### Comunicación

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber al **Sr. Ricardo Ariel Ibarra**, DNI 23.903.616, que mediante la Resolución N° 139-SSEMERG/08, se denegó la solicitud de subsidio Ley N°

1.575, por los daños alegados respecto al automotor dominio CAE674. Asimismo, se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto N° 1.510/1997, el interesado podrá interponer recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa. Queda Ud. debidamente notificado.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

EO 648  
Inicia: 21-8-2008

Vence: 25-8-2008

### **Comunicación**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber al **Sr. Diego Alfredo Dellatorre**, DNI 12.821.745, que mediante la Resolución N° 139-SSEMERG/08, se denegó la solicitud de subsidio Ley 1575, por los daños alegados respecto a los bienes denunciados. Asimismo, se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto N° 1.510/1997, el interesado podrá interponer recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa. Queda Ud. debidamente notificado.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

EO 649  
Inicia: 21-8-2008

Vence: 25-8-2008

### **Comunicación**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber al **Sr. Héctor José Cicconi**, DNI 11.061.011, que mediante la Resolución N° 202-SSEMERG/08, se denegó la solicitud de subsidio Ley N° 1.575, por los daños alegados respecto al automotor dominio XIN936. Asimismo, se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto N° 1.510/1997, el interesado podrá interponer recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa. Queda Ud. debidamente notificado.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

EO 650  
Inicia: 21-8-2008

Vence: 25-8-2008